



Universidad de Valparaíso
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social



“Rol del trabajador social como perito social del DAM Quillota-Petorca, en el marco de la Ley de Tribunales de Familia”.

Seminario para optar al título de Asistente Social y al grado académico de Licenciado en Trabajo Social.



PROFESORA GUÍA
Sara Salum Alvarado.

ALUMNAS SEMINARISTAS
Paulina Andrea Marín Montenegro
Karina Gloria Pacheco Gómez

2010

CONSIDERACIONES PRELIMINARES	1
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONTEXTO	
1.1 Identificación de la Institución.	2
1.2 Tipo de Institución y Modalidad de Atención.	2
1.3 Focalización territorial y Radio de Acción.	4
1.4 Sujetos de Atención.	4
1.5 Principios Orientadores.	7
1.6 Antecedentes Históricos.	7
Organigrama CERCAP.	12
1.7 Infraestructura.	13
1.8 Política de la Institución.	13
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DAM QUILLOTA PETORCA	
2.1 Consideraciones preliminares	14
2.2 Objetivos del programa.	16
2.3 Funciones Institucionales.	17
2.4 Matriz Lógica DAM.	19
2.5 Recursos.	
2.5.1 Recursos Humanos	23
Organigrama DAM Quillota Petorca.	25
2.5.2 Recursos Financieros.	26
2.5.3 Recursos Materiales.	26

3. TRABAJO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN.

3.1 Rol del trabajador social en la institución.	26
3.2 Funciones del Trabajador Social en la Institución.	28
3.3 Niveles de Intervención Social.	28
3.4 Vinculación con Red Social.	29

Capítulo II: Marco Referencial

TRABAJO SOCIAL Y PERITAJE SOCIAL	33
LEY N° 16.520: TRIBUNALES DE MENORES	34
REFORMA JUDICIAL : CREACIÓN DE TRIBUNALES DE FAMILIA, LEY N° 19.968	37
PERITAJE	42
Peritaje social	44
El Informe Social como prueba pericial.	47
PERICIA SOCIAL EN DAM QUILLOTA PETORCA	48
CONSEJEROS TÉCNICOS EN TRIBUNALES DE FAMILIA	56

Capítulo III: Diseño de Investigación

CONSIDERACIONES PRELIMINARES	63
1. Planteamiento del Problema.	63
2. Objetivos de Investigación.	64
3. Preguntas de Investigación.	65
4. Fundamentación.	66
5. Delimitación de la Investigación.	68
6. Enfoque Metodológico.	70
7. Diseño Muestral.	71

8. Técnica de recolección de la información.	72
9. Criterios de rigor.	73
10. Plan de Análisis.	74

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los datos.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES 75

Matriz Análisis Dimensiones 76

DIMENSIÓN 1:

Modalidades o prácticas vinculadas con el actuar del/la trabajador social como perito social en el marco de la Ley de Tribunales de Familia N° 19.968. 78

1.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1.1 Diseño de investigación 78

1.1.2 Conocimientos teóricos 79

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

1.2.1 Visita Domiciliaria 81

1.2.2 Entrevista semi estructurada 83

Síntesis de la dimensión estudiada. 85

DIMENSIÓN 2:

Percepción respecto del quehacer profesional del/la trabajador/a social como perito social. 87

2.1 OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO PROFESIONAL COMO PERITO SOCIAL

2.1.1 Sobre competencias profesionales 87

- Habilidades Sociales 87

- Objetividad, responsabilidad y ética profesional 89

- Conocimiento de la red y trabajo en equipo 90

2.1.2 Sobre la injerencia en el fallo judicial	91
Síntesis de la dimensión estudiada.	93
DIMENSIÓN 3:	
Percepción del quehacer del/la trabajador/a social como consejero técnico en Tribunales de Familia.	95
3.1 ROLES Y FUNCIONES DEL CONSEJERO TÉCNICO	95
DIMENSIÓN 4:	
Percepción respecto a las pericias sociales recepcionadas en Tribunales de Familia.	99
4.1 CALIDAD DE LAS PERICIAS	99
4.1.1 En cuanto a la metodología	101
4.1.2 En cuanto a los plazos	102
4.1.3 En cuanto a la injerencia en el fallo	104
PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO	105
1. Hallazgos en relación al rol del trabajador social como perito social.	
- En cuanto a aspectos metodológicos	106
- En cuanto a su desempeño profesional	107
2. Hallazgos en relación al rol del trabajador social en el marco de la Ley de Tribunales de Familia.	108

Capítulo V: Propuesta Programática.

CONSIDERACIONES PREMILIMARES	112
NOMBRE DEL PROGRAMA	112
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	112
JUSTIFICACIÓN	113
DESCRIPCIÓN	115

Capítulo VI: Reflexiones y Conclusiones.

En torno a la proyección del tema estudiado.	117
En torno al rol profesional en el tema.	117
En relación a la institución patrocinante.	118
En relación a los aprendizajes del proceso.	120

BIBLIOGRAFÍA	122
---------------------	-----

ANEXOS

Registro Fotográfico	126
----------------------	-----

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.1 Líneas de acción de SENAME	Página 2
Figura 1.2 Caracterización del sujeto de atención	Página 5
Figura 1.3 Caracterización del sujeto de atención infractor de ley	Página 6
Figura 1.4 Organigrama CERCAP	Página 12
Figura 1.5 Niveles de intervención SENAME	Página 14
Figura 1.6 Funciones Director DAM Quillota Petorca	Página 18
Figura 1.7 Funciones Asistente Social y Psicólogo DAM Quillota Petorca	Página 18

Figura 1.8 Organigrama DAM Quillota Petorca

Página 25

Figura 1.9 Elementos de la pericia social

Página 86

Figura 2.0 Competencias del perito social

Página 94

AGRADECIMIENTOS

Al finalizar este proceso es de importancia para el equipo seminarista el agradecer a las diferentes personas e instituciones que contribuyeron de una u otra forma con el desarrollo de la investigación efectuada durante el periodo académico y en general en el proceso universitario de las alumnas.

A nuestra profesora guía, **Srta. Sara Salum Alvarado**, queremos expresarle nuestros más grandes agradecimientos por el trabajo realizado en el marco de nuestro seminario. Debemos admitir que tuvimos momentos muy difíciles, pero sus sugerencias y palabras siempre fueron tomadas en consideración por estas alumnas. Valoramos profundamente su importante labor como profesora guía y como profesional en general, pues gracias a usted aprendimos no solo aspectos académicos, sino también a desarrollar la tolerancia y la perseverancia en el trabajo... ¡Gracias por todo!

A la **Corporación CERCAP**, gracias por abrir las puertas de su institución para la realización de la labor investigativa de las alumnas, propiciando la integración de las mismas a las actividades del DAM Quillota Petorca y entregar un buen resultado de la experiencia.

Al **equipo multidisciplinario del centro diagnóstico DAM**, Asistentes Sociales, Psicólogos y apoyos técnicos, quienes se configuraron como el recurso humano que permitió recabar la información y conocer el trabajo realizado en la cotidianidad. Gracias por el tiempo, la preocupación y la disposición.

A **Graciela Barriga Mendoza**, Asistente Social y directora del centro DAM Quillota Petorca, excelente profesional siempre comprometida con las acciones emprendidas por nosotras. ¡Muchas gracias por todo! Fue un gusto que haya compartido toda su experiencia en el área y de la vida con el equipo seminarista, de verdad se agradece...

A **Marcelo Pinar Quezada**, Psicólogo y director subrogante del DAM a la llegada de las alumnas. Gracias por la paciencia, la buena onda y el compromiso con nosotras, pues a pesar de no manejar ciertos aspectos técnicos del Trabajo Social siempre estuviste dispuesto a ayudarnos y guiarnos en la medida de lo posible. ¡Gracias Marcelo!

A los profesionales que se desempeñan en los **Tribunales de Familia** entrevistados en el proceso: Quillota, La Ligua y Casablanca. Quisiéramos agradecer el tiempo brindado y la buena disposición para con las alumnas, así como también agradecer al **Sr. Cristian Triggs** y al **Sr. Sergio Hernández**, abogados pertenecientes al Ministerio de Justicia y a SENAME respectivamente por el apoyo y orientaciones otorgados en el inicio de nuestro seminario.

A los **docentes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso**, quienes son un pilar fundamental en nuestra formación académica y profesional. Nuestros más sentidos reconocimientos a ustedes, por la labor que llevan a cabo anualmente y por lo importante que es para los alumnos sus conocimientos y experiencia. Deseamos agradecer a la vez el trabajo desempeñado por el personal administrativo de la misma: auxiliares, secretarías, bibliotecarias, colaborando a que los alumnos nos sintamos cómodos y gratos en ella... Mal que mal, la escuelita pasa a ser nuestro segundo hogar durante 5 años...

KARY Y PAU

Agradecimientos

A mis padres y hermanos, porque siempre me motivaron a enfrentar los desafíos que se iban presentando en el camino, siempre tuvieron palabras de aliento para superarme cada día, siempre estuvieron atentos y preocupados de mi situación académica, de mis estados de ánimo, hechos que fueron cruciales para poder estudiar y llegar a esta etapa de finalización de mis estudios profesionales.

A Sra. Graciela Barriga, por el interés y compromiso para realizar el seminario de título en la institución, por su disposición, ayuda y que a través de sus gestiones facilitó agilizar el proceso de investigación y fue una importante guía en las últimas etapas de este seminario de título.

A las profesoras: Jemima Fernández, Elena Salum, Marlene Araya, que supervisaron cada una de mis prácticas profesionales, etapas importantes de preparación para el seminario y en donde cada una de ellas me entregaron importantes consejos a nivel profesional y personal.

A Paola Pizarro Arrúe, quien no solo me entregó orientaciones metodológicas las cuales fueron importantísimas y de mucha ayuda para el avance del seminario, sino que también en todo momento tuvo la comprensión de lo que significa el seminario de título, de los procesos, momentos difíciles y logros, lo que se concreta en que gracias a su apoyo pude seguir desempeñando otras actividades que forman parte de mi vida.

Gracias a Dios por darme esta familia, por poner en mi camino a estas personas, por el curso que le dio a mi vida, por darme esta oportunidad para cumplir mis sueños profesionales y de realización personal... gracias Señor.

... El que dijo que los sueños no se convierten en realidad debe estar muy equivocado, pues con esfuerzo, pasión y dedicación se puede alcanzar hasta lo imposible. Hoy, cuando puedo decir con satisfacción y mucho orgullo que he concluido una de las etapas más importantes de mi vida, doy fe que mi sueño se ha cumplido y que soy muy feliz entregando lo que soy como profesional y como persona al servicio de los demás...

Para mi es de relevancia expresar en estas páginas los más profundos agradecimientos a aquellas importantes personas que me han acompañado durante los años de estudiante y en los momentos de mi vida, con todos sus ingredientes...

Dios, eres sin duda quien me dio fuerzas de donde no las tenía cuando solo deseaba desaparecer del mundo. Sin ti y tu amor no soy nada, y te agradezco todas las pruebas que has puesto en mi camino y todas las hermosas personas que has colocado en el...

A mi familia: mis padres **Luis y Yoyi**, que me dieron la vida e hicieron de mi lo que soy... gracias por su apoyo y su esfuerzo, los amo con todo mi corazón; a mis hermanitos **Lu y Leto**, mis sobrinos **Tommy y Lety** y mi cuñada **Naty**, gracias por ser como son y por hacer mis días de vida felices.. los amo!

A mis **hermanas de la vida**, pues si bien no tenemos vínculos de sangre son las hermanas que yo he podido elegir. De cada una de ustedes he sacado lo mejor y han estado conmigo siempre, disfrutando mis alegrías y alentándome en los momentos difíciles...

Caro y Baby, la distancia nos separa un poco, pero el amor que les tengo traspasa todo, pues han marcado mi vida... les quiero!

Jeannette y Jeni, los mejores años de mi vida escolar se prolongaron hasta ahora y han estado ahí conmigo siempre que flaqueo, mis cariños y agradecimientos para ustedes!

Miye y Sol, mis eternas amigas y compañeras de la UA, las quiero demasiado pues ni los kilómetros de aquí a Antofa diluyeron nuestra linda amistad... gracias por ser como son como mujeres y como colegas...

Valo, mi xanxa linda, como olvidar todos nuestros momentos, no podías estar ausente aquí, te quiero mucho amiga! Gracias por dejarme ser tu xanxa amiga :)

A mis amigas de la U, todas tan distintas pero tan lindas y especiales, profesionales e inteligentes: **Yani, Nancy, Andre, Vivi, Dai, Tefi, Verito, Cecy y Dani... GRACIAS!** Cada una sabe muy bien por qué, pues de cada una he aprendido algo y llevo en mi corazón los preciados momentos vivenciados durante esta larga carrera: noches sin dormir, tecitos por las tardes, trabajos y pruebas del demonio,

enfermedades falsas con inyección incluida, eternas conversas tratando de arreglar el mundo... las quiero mucho! No dudo que serán las mejores en lo que decidan hacer...

A todos los centros de práctica, todas aquellas personas que conocí en esas importantes instancias... a los/as supervisores/as que tuve, compañeras de práctica y a los profes de la escuelita que con sus cátedras y conocimientos alimentaron mi vocación e inspiran mi quehacer... Gracias!

Marylen, de ser mi supervisora de comunidad llegaste a ser muy importante para mí... no tengo más que decirte que GRACIAS, por ser como eres como profesional, por confiar en mí, por ser mi guía... eres mi ÍDOLA jeje!

A ti **Kary**, que sin pensarlo te convertiste en mi compañerita de "seminario bicentenario" jeje... tu sabes todo lo que pasamos y me alegro mucho de haber compartido contigo el fin de este proceso universitario... mucho éxito y bendiciones para ti, pues eres una excelente mujer... A **Graciela**, muy agradecida por el apoyo en nuestro seminario, por el trabajo que desempeña y por su buena onda... gracias!

A todas las personas que estuvieron y se fueron, pues sin quererlo ayudaron a que mi fortaleza y mi confianza crecieran... Y a las personas especiales que han llegado sin esperarlo, como ángeles del cielo coronando el término de este importante año: a ti **José Manuel**, gracias por unir tu camino con el mío... Te Amo!

Y **gracias a mí**, porque soy la protagonista de esta historia que se llama vida, porque he sabido luchar, porque he logrado pararme con la frente en alto y renacer de las cenizas, porque quiero vivir la vida como quiero... y porque quiero que este país y este mundo sean justos con los que no tienen las mismas oportunidades, dando lo mejor que tengo y más... Viva Chile! Y que viva su hermosa gente!

***"Bueno es ir a la lucha con determinación
abrazar la vida y vivir con pasión.***

***Perder con clase y vencer con osadía,
porque el mundo pertenece a quien se atreve
y la vida es mucho más para ser insignificante."***

(Charles Chaplin)

o.o Paulina Andrea Marín Montenegro o.o

El presente Seminario de Título denominado “Rol del trabajador social como perito social del DAM Quillota Petorca en el marco de la Ley de Tribunales de Familia”, se enmarca dentro de los requerimientos curriculares de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso para la obtención del título profesional de Asistente Social y el grado académico de Licenciado en Trabajo Social.

Institucionalmente, el equipo seminarista se insertó en el DAM Quillota Petorca - Centro de Diagnóstico Ambulatorio - perteneciente a la Corporación CERCAP, en colaboración con SENAME, entre los meses de marzo y octubre del año 2010. En dicho lugar, las alumnas se aproximaron al conocimiento de la temática de la pericia social efectuada por el centro DAM en el marco de los requerimientos legales de la justicia de familia e infancia vinculados con vulneraciones graves de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, surge la necesidad de emprender un proceso investigativo enfocado en conocer el rol del profesional Asistente Social como perito social, dentro de los requerimientos de la Ley 19.968 de Tribunales de Familia, puesto que a raíz de dicha disposición legal se presentan nuevos escenarios donde Trabajo Social debe contextualizar su labor profesional. En base a lo anterior, es que la metodología empleada se caracterizó por ser de tipo cualitativa, con el fin de explorar y conocer la percepción y la experiencia de los peritos sociales que se desempeñan en el DAM Quillota Petorca respecto de su quehacer práctico, en este nuevo escenario dentro del área sociojurídica.

En virtud a lo planteado con antelación, el presente documento cuenta con diversos capítulos que brindan una estructura y una coherencia al proceso investigativo efectuado.

El **Capítulo 1** da cuenta del contexto en el cual se desarrolla el presente Seminario de Título, para de esta manera conocer y comprender los alcances institucionales y de la política social que orientan el trabajo del centro DAM Quillota Petorca.

El **Capítulo 2** se configura como el Marco Referencial donde se contemplan aquellos elementos teóricos que brindaron sustento a la investigación emprendida por el equipo seminarista, asociados con las

modificaciones legales en materia de familia además de la incorporación de la figura del perito social en tales modificaciones.

Seguido del marco referencial se encuentra el Diseño de Investigación, el cual corresponde al **Capítulo 3** del presente documento y donde se estipulan los alcances metodológicos que caracterizaron y guiaron el proceso de levantamiento de información, con el fin de cumplir con los objetivos planteados por las alumnas seminaristas.

Posterior a la recogida de la información obtenida a partir de la aplicación de instrumentos a los sujetos informantes, se pasa a realizar el Análisis e Interpretación de los antecedentes, esto en el **Capítulo 4** de este seminario. A partir del establecimiento de dimensiones de estudio, es posible observar los resultados y los principales hallazgos surgidos en el proceso investigativo, dando respuesta a los objetivos plantados para el mismo.

En el **Capítulo 5**, y a raíz de los resultados obtenidos en el análisis de los datos, se estipula la Propuesta Programática planteada por el equipo seminarista, orientada principalmente a implementar acciones tendientes que contribuyan con el fortalecimiento y empoderamiento del Asistente Social como perito social en el marco de su labor en el área de protección de derechos, así como también propiciar instancias de retroalimentación que permitan otorgar un perfil del profesional que se desempeña en esta área.

Finalmente, el Capítulo 6 hace referencia a las Conclusiones y Reflexiones surgidas del equipo seminarista al finalizar el proceso de Seminario de Título, vinculadas con aspectos temáticos y desde el rol profesional.

Capítulo I: Contexto Institucional



" Gracias a la vida que me ha dado tanto
Me dio dos luceros que cuando los abro
Perfecto distingo lo negro del blanco
Y en el alto cielo su fondo estrellado
Y en las multitudes el hombre que yo amo..."

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El capítulo que a continuación se pretende dar a conocer el contexto institucional en el que se enmarca el Seminario de Título efectuado por las alumnas, encontrando en éste todos aquellos elementos que le brindan el sustento al trabajo ejecutado en el mismo.

La institución patrocinante corresponde al Centro de Diagnostico Ambulatorio DAM Quillota Petorca, perteneciente a la Corporación CERCAP y que corresponde además a la red de oferta programática de SENAME, donde se llevan a cabo evaluaciones periciales proteccionales de tipo psicosocial, social u psicológica a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados gravemente. En este sentido, es de importancia el conocer las bases que sustentan dicha labor, desde los requerimientos emanados tanto de la ley y de los organismos que dedicados a la protección de derechos de la infancia y la adolescencia.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONTEXTO

1.1 Identificación de la Institución

Nombre: DAM Quillota – Petorca, Centro de Diagnóstico Ambulatorio.

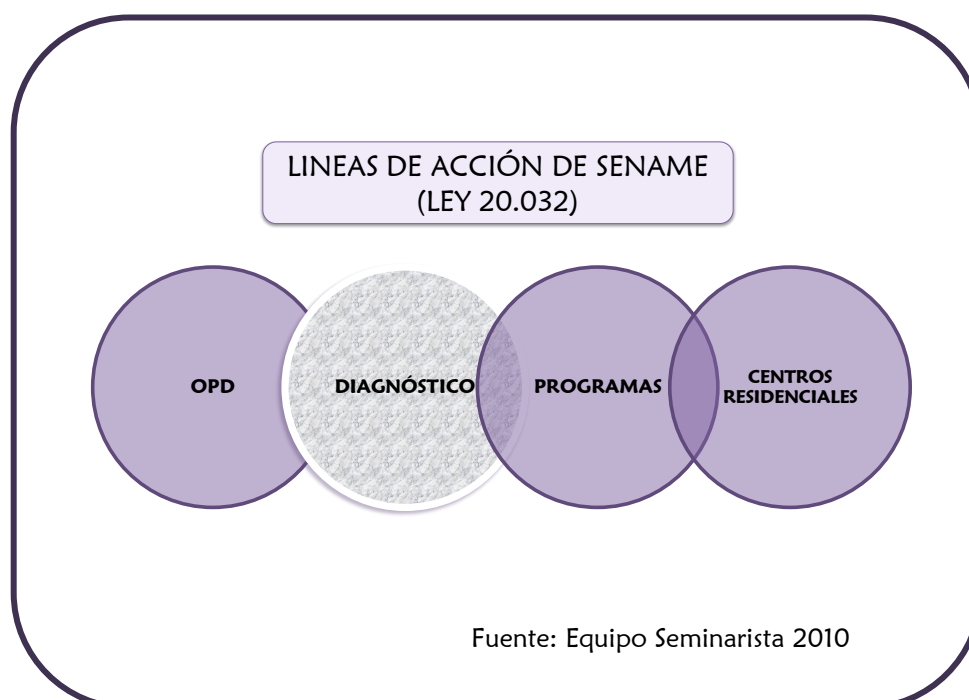
Dirección: Chacabuco N° 500, Quillota.

Teléfono/ Fax: (33) 314181

1.2 Tipo de institución y modalidad de atención

Dentro de las líneas de acción de SENAME en el ámbito de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentra la **línea diagnóstica**, es decir, proyectos especializados en la realización de evaluaciones periciales de tipo psicosocial, sociales o psicológicas u de otro tipo encomendadas por algún organismo administrador de justicia, sea Tribunal de Familia, de Garantía u Fiscalía.

Figura 1.1 Líneas de acción de SENAME



Entre los criterios generales a considerar en estos programas de diagnóstico se pueden estipular los siguientes:

- ⊙ Integralidad en la aproximación a cada niño, niña o adolescente
- ⊙ Desarrollo Evolutivo.
- ⊙ Enfoque de género y aspectos vinculados al ciclo vital de desarrollo del niño, niña o adolescente.
- ⊙ Calidad de la evaluación, lo que implica un análisis experto y acertado de la identificación, caracterización e impacto de la vulneración de derechos experimentada por el niño, niña o adolescente, respecto de la responsabilidad penal, las necesidades y recursos con que cuentan los adolescentes imputados de una infracción de la ley penal.

Es fundamental asimismo, que el esquema teórico de la evaluación incorpore los requerimientos señalados en la Ley 19.968, sobre Tribunales de Familia, además de la documentación de apoyo que se ha elaborado para la realización específica de la evaluación pericial en abuso sexual infantil.

Para el caso de las evaluaciones en el ámbito de responsabilidad penal de los y las adolescentes, deberá tenerse en cuenta los requerimientos de la Ley 20.084, su reglamento y el documento denominado “Sistema Nacional de Atención Socioeducativa para Adolescentes Infractores de Ley Penal”. En este contexto, los antecedentes proporcionados en la evaluación podrán servir de sustento o aportar a la decisión judicial sobre la sanción más idónea a imponer al adolescente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la misma ley.

La evaluación descrita en el párrafo anterior, es un informe técnico que puede aportar a la determinación de la sanción más idónea, pero que en ningún caso constituye una prueba pericial. Lo anterior, en tanto no pretende acreditar los hechos que son materia del proceso.

1.3 Focalización Territorial y radio de Acción

La cobertura de los programas llamados a licitación para la realización de pericias corresponde a la estimación de demanda de cada región, así como también a cada provincia puesto que cada una de éstas posee características propias que la diferencian de otras. Respecto a la localización de los programas y los criterios de focalización, es necesario considerar 4 aspectos fundamentales:

- ⊙ la jurisdicción territorial de las instancias judiciales pertinentes;
- ⊙ la dispersión geográfica y las condiciones de acceso de las localidades que deberán abordarse para concretar los diagnósticos;
- ⊙ los circuitos de derivaciones, asegurando así los procedimientos correspondientes para garantizar protección de derechos y;
- ⊙ asegurar que formen parte de la oferta y sistemas locales de protección del territorio.

Dentro de la cobertura que posee el DAM Quillota Petorca es importante mencionar que su accionar se focaliza en las comunas de Quillota, La Cruz, La Calera, Hijuelas, Nogales, La Ligua, Cabildo, Petorca, Papudo y Zapallar, atendiendo aproximadamente 81 casos mensuales y donde su gran mayoría corresponden al área proteccional.

1.4 Sujetos de Atención

Se considerarán como usuarios del proyecto a todos los niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años de edad, cuyos derechos se encuentran vulnerados que requieran de diagnóstico y/o protección, evaluación social, psicológica y/o psicosocial solicitada por los Tribunales Competentes y/o Fiscalías.

Así mismo, son considerados como sujetos de atención los y las adolescentes imputados de una infracción a la Ley Penal (Ley 20.084, Art. 3), que requieran un informe técnico para el análisis de su situación en relación a su vinculación con redes y su entorno inmediato que favorezca su inserción e integración social.

Figura 1.2 Caracterización del sujeto de atención

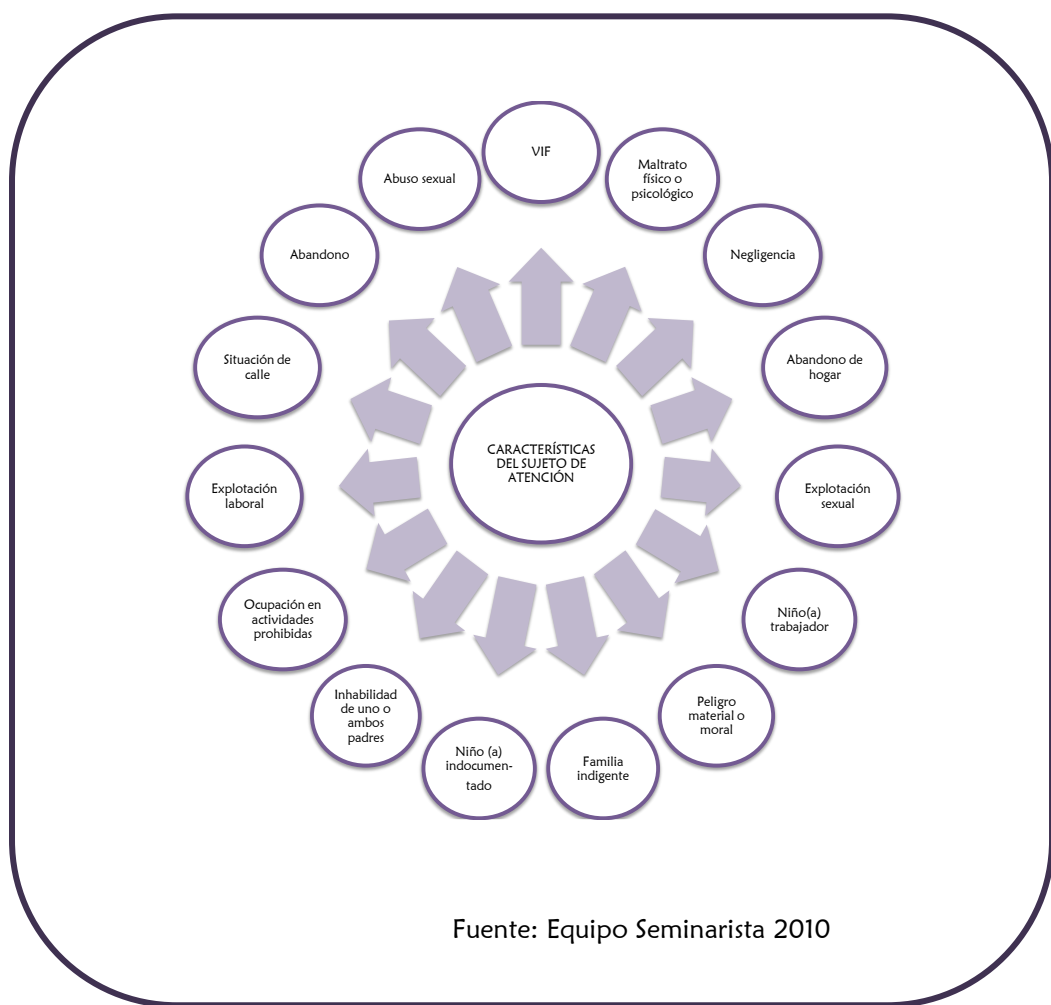


Figura 1.3 Características del sujeto de atención infractor de Ley

DELITOS O INFRACCIONES A LA LEY PENAL (imputados)	
Violaciones	Abuso sexual agravado
Homicidio	Infanticidio
Lesiones graves gravísimas	Robo con fuerza en lugar habitado
Secuestro para obtener recompensa y otros	Tráfico de drogas
Elaboración de drogas	Estupro
Homicidio en riña	Abuso sexual propio, impropio y agravado
Conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad causando muerte o lesiones graves gravísimas.	Posesión de armas del Art.3 Ley de control de armas
Aborto (quien se lo causa o consciente en él)	Abigeato
Lesiones graves, incluyendo violencia intrafamiliar	Cultivo de cannabis
Posesión y porte de arma de fuego	Robo con fuerza en lugar no habitado, en bien nacional de uso público
Robo por sorpresa	Lesiones graves
Microtráfico	Conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad causando lesiones graves o menos graves
Lesiones menos graves, incluyendo violencia intrafamiliar	Hurto

Fuente: Bases Técnicas Específicas SENAME 2010

1.5 Principios orientadores

Los principios orientadores de la institución patrocinante dicen relación directa con los objetivos del proyecto, los cuales están encaminados a *contribuir con la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados* que tengan domicilio en las comunas que constituyan el radio de acción del mismo, mediante la realización de una evaluación diagnóstica oportuna, en términos de calidad, orientadas a garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes, apoyar su defensa judicial y derivación a programas de reparación y/o restitución de derechos, labor que realiza a través de los siguientes ejes:

- ⊙ Realización de una *calificación* que permita evaluar, conocer e interrumpir la situación de vulneración de derechos que motivó el ingreso de un niño, niña y adolescente al centro.
- ⊙ *Asesorar y proponer* sugerencias a los Tribunales y Fiscalías para la adopción de medidas que constituyan efectivamente a la restitución y reparación de los derechos vulnerado.
- ⊙ Efectuar las *coordinaciones* necesarias para derivar los casos de vulneración grave a la red pública, privada o de SENAME.

1.6 Antecedentes históricos

La Corporación CERCAP (*Corporación de Educación, Rehabilitación, Capacitación, Atención de menores y Perfeccionamiento*), organización sin fines de lucro, colaboradora del Servicio Nacional de Menores SENAME y ejecutora de proyectos en el área de infancia y adolescencia desde el año 1994, en la actualidad cuenta con una serie de proyectos que están siendo ejecutados a través del sistema de licitación pública que establece la Ley 20.032.

La experiencia de la Corporación se inicia en la comuna de La Calera con la implementación de dos centros: Centro Integral de Desarrollo Infanto Juvenil (CIDIJ) y Centro de Rehabilitación Conductual “Manuel Rodríguez”. El primero, orientado a la prevención y promoción de derechos infanto juveniles y el segundo, enfocado al trabajo de reinserción y rehabilitación de adolescentes que presentaran conductas disruptivas y en situación de vulnerabilidad.

En lo que respecta a la Línea de Protección en el año 2001, CERCAP comienza a desarrollar trabajo con niños/as y adolescentes, bajo la modalidad CIJ. Así, la Corporación ejecuta proyectos en las comunas de La Ligua, Cabildo y La Calera, los cuales abarcan a un total 80 niños/as y adolescentes, en cada una de las zonas en que se inserta, orientados a la prevención y promoción de derechos infanto juveniles. Estos centros enfocaban su accionar al desarrollo de dos ejes: El Eje de Promoción y el Eje de Intervención Preventiva, permitiendo, a través del primero, a los niños/as y adolescentes, el conocimiento, ejercicio y goce de sus derechos. Y a través del segundo, la restitución de aquellas situaciones de vulneración.

A fines del año 2001, CERCAP expande su línea de atención en el área de protección, con la adjudicación de los CTD Residenciales para niños de 06 a 18 años, distribuidos en 3 Centros que finalmente asentaron su quehacer con atención exclusiva para niños en las comunas de Villa Alemana, niñas en Valparaíso y un centro mixto en Quilpué, sector el Belloto, con una cobertura total de 56 plazas. El trabajo principal de estos centros, se focalizaba en la internación provisoria y urgente de niños, niñas y adolescentes, en situación de grave vulneración de derecho, con el objeto de resguardar su integridad, satisfaciendo por un lado sus necesidades básicas, y por otro, evaluar la situación psicosocial, sugiriendo a los Tribunales de Menores de la época la mejor alternativa de protección según correspondía cada caso.

Entre los años 2002 y 2007, CERCAP incorpora dentro de su radio de acción, el circuito de atención tanto el ámbito diagnóstico como residencial, al adjudicarse las Residencias Transitorias, en centros mixtos ubicados en las comunas de Quillota y Viña del Mar, centros que se mantienen bajo el

régimen de internaciones urgentes y provisorias, para niños vulnerados en sus derechos, brindándoles la satisfacción de sus necesidades. Posteriormente, en el año 2004, CERCAP se adjudica el CTD Ambulatorio Quillota – Petorca, proyecto a través del cual se realizan evaluaciones psicosociales a niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, asesorando técnicamente a los Tribunales de Menores, y posteriormente los Juzgados de Familia, para la adopción de medidas que propicien la restitución del derecho vulnerado y proponer la derivación a atención especializada según los requerimientos de cada caso.

Es importante destacar que a contar del año 2006 y hasta la fecha, este centro se incorpora a la oferta pública para la realización de pericias de credibilidad del relato y daño en víctimas de graves vulneraciones de derecho que implican acción penal, asesorando de esta forma a los Ministerios Públicos a través de sus Fiscalías, en el contexto de un proceso judicial contra los/as agresores/as de niños, niñas o adolescentes víctimas de maltrato grave y abuso sexual.

En relación a la experiencia pericial, el año 2007 marca un hito relevante en esta materia, en tanto la Corporación se adjudica la ejecución de dos Proyectos DAM, en los territorios de Quillota-Petorca y Quilpué, Villa Alemana y Limache/Olmué, actual provincia del Marga Marga. Estos Centros han permitido profundizar en el conocimiento de las diversas temáticas con vulneración de derechos en materias de negligencia parental, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, entre otras, y que afectan a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las Provincias de Quillota y Petorca, respondiendo al nuevo contexto social y jurídico con la puesta en marcha de los Tribunales de Familia, siendo el eje central, el brindar atención especializada ante la detección de situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; orientándose hacia la interrupción, la reparación psicosocial y la restitución de sus derechos vulnerados, generando las condiciones para que éstos y sus familias puedan ejercer plena y autónomamente sus derechos. Además, se incorpora dentro de la oferta programática a los/as adolescentes imputados por infracción a la ley penal (Ley

20.084, Art.3), que requieran de un informe técnico para el análisis de su situación en relación a su vinculación con redes y su entorno inmediato que favorezca su Inserción e Integración Social.

Ambos Programas DAM han desarrollado sus actividades en coordinación permanente con las Redes Intersectoriales de las comunas que conforman su radio de acción, manteniendo una participación y representación activa y proactiva en las mesas de Infancia comunales y las Redes de sus respectivas Provincias, tanto en la planificación como en la ejecución de actividades y acciones orientadas a la promoción, difusión y protección de la población infanto juvenil.

Durante el quehacer pericial de los programas DAM se ha logrado visualizar los distintos tipos y grados de vulneración, permitiendo generar estrategias de evaluación que resulten atingentes y flexibles, así como también generando las instancias de derivación y reparación apropiadas en cada caso en particular.

Actualmente se ha logrado diferenciar las distintas realidades comunales a partir de los elementos socioculturales que se identifican en cada territorio, permitiendo desarrollar estrategias evaluativas que se adecuen a dichos contextos en particular.

Sumado a lo anterior, se hace presente un compromiso por parte del equipo respecto a mantener constantemente actualizados los conocimientos técnicos a través de capacitaciones permanentes en las temáticas competentes al funcionamiento del Centro, de modo de dar una respuesta eficiente a los requerimientos de nuestro(a)s usuario(a)s.

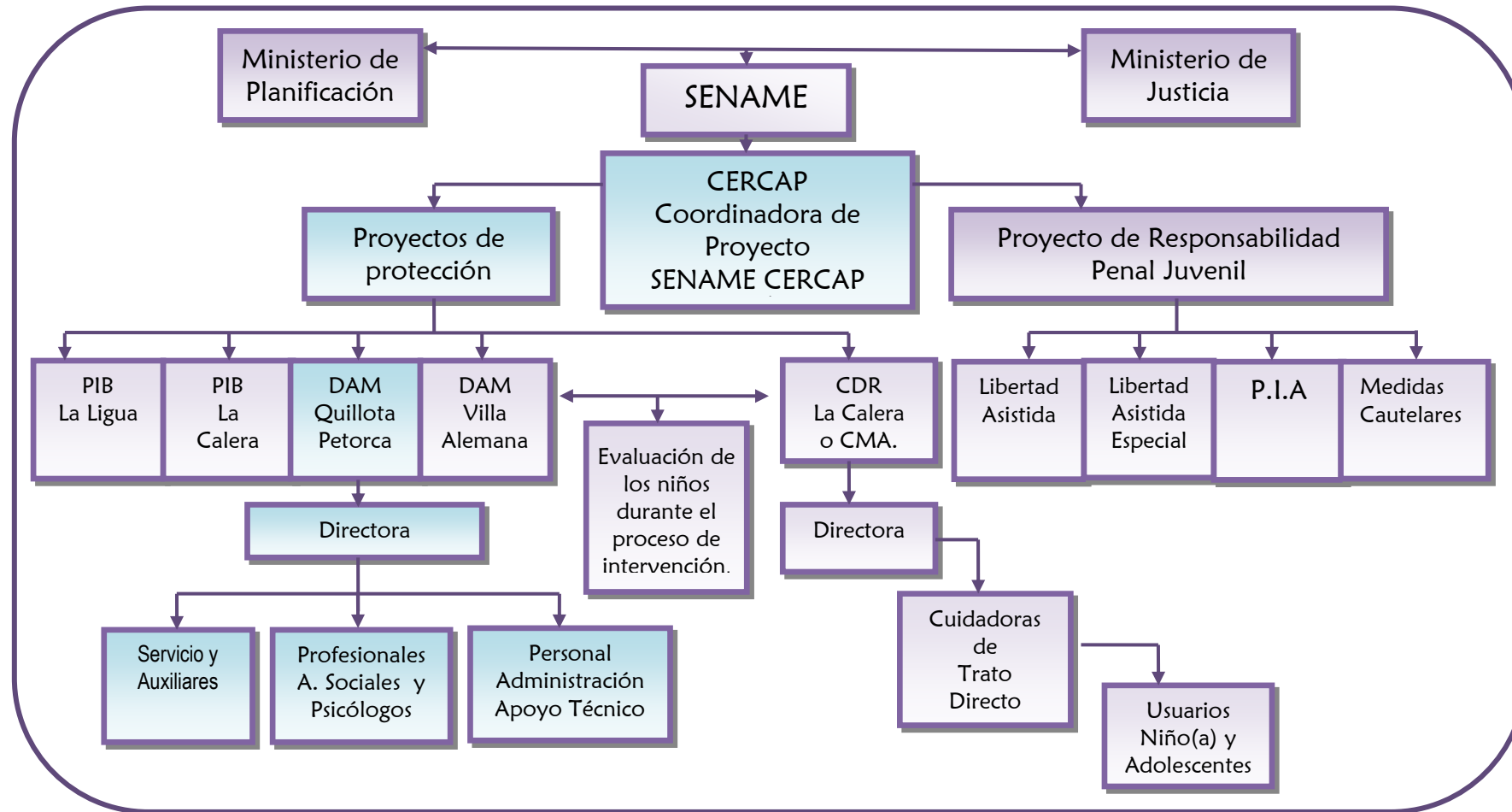
La experiencia ha mostrado la necesidad de asumir la responsabilidad como un actor social activo inserto en el ámbito de la protección de derechos infantojuveniles, favoreciendo una complementariedad con los diferentes actores protectores. El acercamiento del trabajo del DAM a la red y a la comunidad, permite contar con mayores herramientas y un conocimiento pertinente y atingente a la realidad de cada comuna, lo que facilita el desarrollo de un eficiente proceso evaluativo y posterior flujo de sugerencias y derivaciones cuando la situación lo amerite.

El trabajo sistemático y constante ha permitido asumir un proceso de mejora continua en la gestión pericial, lo cual lleva a una retroalimentación mutua con los distintos actores judiciales y redes comunales de los distintos territorios a través de canales de comunicación, los cuales son cada vez más expeditos y eficientes, favoreciendo la tarea de coordinación y trabajo mancomunado.

Finalmente, y a partir de lo anterior, es posible apreciar que la Corporación CERCAP ha desarrollado una labor sistemática en el ámbito de la protección de derechos infantojuveniles, logrando presencia en las Provincias de Valparaíso, Marga Marga, Quillota y Petorca, a través del desarrollo de diversos proyectos. Esto ha permitido enriquecer la labor profesional desarrollada por los distintos programas, a través de instancias de retroalimentación y aprendizajes comunes. A su vez, la Corporación ha logrado posicionarse a nivel comunitario a través del desarrollo de un trabajo sistemático en el ámbito de vinculación con las redes de los territorios en donde se inserta cada uno de los programas.

Cabe señalar que dentro de la región existen seis DAM, ubicados en San Felipe, Villa Alemana, Valparaíso todos cuya dirección corresponden a un profesional psicológico y San Antonio, Viña del Mar y Quillota-Petorca cuya dirección corresponde a un profesional asistente social.

Figura 1.4 Organigrama CERCAP



1.7 Infraestructura

Tomando en cuenta la gran dispersión geográfica de las comunas que cubre el programa se torna necesario el contar con dos sedes, cuyo objetivo es favorecer la asistencia de los niños, niñas y adolescentes y familias a lugares más cercanos de sus respectivas ciudades de origen. Dentro de estas sedes se encuentra:

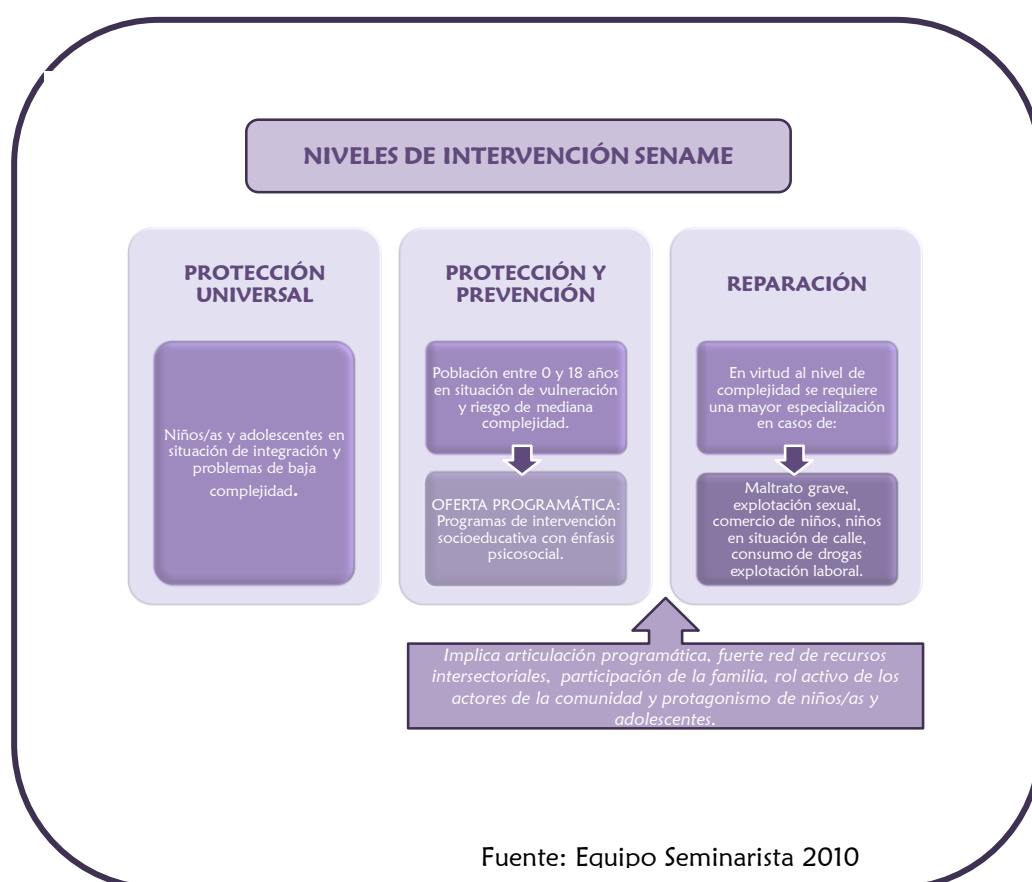
- ⊙ **Sede Quillota:** El programa cuenta con inmuebles de material sólido, ubicado en calle Chacabuco N° 500, de la comuna de Quillota. Esta cuenta con 6 oficinas, 4 de ellas exclusivas para atención de público.

- ⊙ **Sede La Ligua:** Para cubrir la atención dentro de la provincia de Petorca, el proyecto cuenta con un inmueble ubicado en la calle Ortiz de Rosas N° 434, oficina F, galería Los Lúcumos, comuna de La Ligua, la que dentro de su espacio cuenta con 3 oficinas de atención de público. Es importante señalar que debido a la amplitud geográfica del programa acuerda con el Tribunal de Petorca atender en sus dependencias dado que los recursos económicos son escasos y el traslado para asistir a evaluaciones de las familias de esta comuna implica un gran costo (Alrededor de \$4.000 por persona).

1.8 Política de la Institución

Por ser una institución colaboradora de SENAME, la política del programa se encuentra orientada a los lineamientos técnicos de este organismo, los cuales buscan complementar la acción del Estado a través de una *política de protección de derechos destinada al mundo infanto juvenil y sus familias, con riesgo y vulnerabilidad social*. En este contexto, SENAME ha establecido la distinción de tres niveles de acuerdo a la complejidad que revisten las situaciones que afectan a este universo donde el DAM cruza de forma transversal cada uno de éstos:

Figura 1.5 Niveles de intervención SENAME



2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DAM QUILLOTA PETORCA

2.1 Consideraciones preliminares

En todo proceso de intervención, se requiere la evaluación clara y precisa de la vulneración de derechos que originó la necesidad de ella. En la oferta de SENAME, los centros de diagnósticos son los encargados de esta tarea, así como de señalar sugerencias respecto de las acciones necesarias a seguir en cada caso particular.

Toda intervención de los programas de diagnóstico se basa en la capacidad técnica especializada en la evaluación de aquella(as) situación(es) que ha enfrentado un niño, niña y adolescente y que ha requerido de la intervención de tribunales competentes. El proceso de evaluación a realizar debe centrar su accionar en el respeto irrestricto del interés superior del niño, niña o adolescente, protegiéndoles y procurando respetar sus derechos a cabalidad durante el proceso de evaluación.

Las evaluaciones podrán desarrollarse en dos ámbitos: proteccional y de responsabilidad penal. En el caso proteccional se evalúa parcialmente el daño que una vulneración de derechos ha implicado a un niño, niña y adolescente. En el ámbito de la responsabilidad penal, la evaluación esta orientada a la elaboración de un informe técnico que identifique las necesidades y recursos con que cuenta él o la adolescente imputado con miras a mantener o favorecer su inserción social.

Los centros deberán recibir prioritariamente para su evaluación a los niños, niñas y adolescentes derivados por los Juzgados de Familia, para que el juez resuelva la adopción de una medida, a favor de su protección y restitución del derecho vulnerado. En forma conjunta, los ingresos pueden ser solicitados desde el Ministerio Público, en caso que éstos sean requeridos por algunos de los fiscales a fin de posibilitar la determinación de la existencia de indicadores de daño sobre la credibilidad de su relato presente en los niños, niña y adolescente expuestos a situaciones graves de vulneración de derechos. Por otra parte podrán solicitar los juzgados competentes informes técnicos para adolescentes y jóvenes inculcados por una infracción penal, en la espera de la determinación de su pena.

La necesidad de establecer criterios de evaluación de tipo objetivo, con sustento científico y específico de cada disciplina se basa en las exigencias que emanan desde la implementación de la Reforma Procesal Penal, en orden a que la participación de los profesionales de los centros adquieren aún mayor relevancia en el proceso judicial, sea en calidad de peritos, testigos y/o a través de la emisión de informes.

La legislación actual define estos centros como instancias abocadas netamente a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes derivados por los Juzgados de Familia y Ministerios Públicos, con el fin de evaluar su situación psicológica y social, a través de la elaboración de la calificación diagnóstica o informe psicosocial, mientras el juez adopta una medida de mejor resolver en pro de garantizar los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes y su grupo familia.

2.2 Objetivos del programa

2.2.1 Objetivo General

“Contribuir a la protección de los niños, niñas y adolescentes mediante la elaboración de evaluaciones periciales psicológicas, sociales, psicosociales u otras especializadas a niños, niñas y adolescentes, en forma ambulatoria, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, asociado a algún nivel de daño y/o victimización, e informes técnicos en materia de infracción penal adolescente, originada por procesos judiciales, requeridos por Tribunales de Familia, de Garantía y Fiscalías”.

2.2.2 Objetivos Específicos

1. Realizar una pericia forense, psicológica y/o social que permita evaluar la situación de daño, en sus diferentes formas, asociada a la vulneración en la que se encuentra un niño, niña y adolescentes, que ha sido derivado desde los Tribunales de Familia y/o Fiscalía.

2. Asesorar y proponer sugerencias a los Tribunales y Fiscalías para la adopción de medidas que contribuyan efectivamente a la restitución o reparación del derecho vulnerado.

3. Efectuar las coordinaciones necesarias para proponer la derivación de los casos de vulneración grave a la red pública, privada o de SENAME, incluidos los centros de Intervención Integrales Especializados.

4. Realizar informes técnicos que permitan poner a disposición de los intervinientes del sistema de justicia, antecedentes pertinentes de un(a) adolescente imputado(a), enfatizando recursos y necesidades para mantener o favorecer su inserción social.

2.3 Funciones Institucionales

- ⊙ Realizar una pericia psicológica o social que permita evaluar la situación de daño asociada a la vulneración en la que se encuentra el niño, niña o adolescente que ha sido derivado desde Tribunales de Familia por presentar posible situación de vulneración de derechos.
- ⊙ Asesorar y proponer sugerencias a los tribunales y fiscalías para la adopción de medidas que contribuyan efectivamente a la restitución y reparación de los derechos vulnerados.
- ⊙ Realizar una defensa técnica del informe elaborado, ante la instancia judicial que lo solicite.
- ⊙ Efectuar las coordinaciones necesarias para proponer la derivación de los casos de vulneración grave a la red pública, privada o de SENAME.
- ⊙ Pericias para Tribunales de Familia.
- ⊙ Regularizaciones de situaciones de hecho (unidad adopción).
- ⊙ Informes técnicos LRPA.

A las anteriores funciones institucionales podemos añadir a su listado las diversas funciones que cada uno de los profesionales debe desempeñar en el el proyecto.

Figura 1.6 Funciones Directora DAM Quillota Petorca

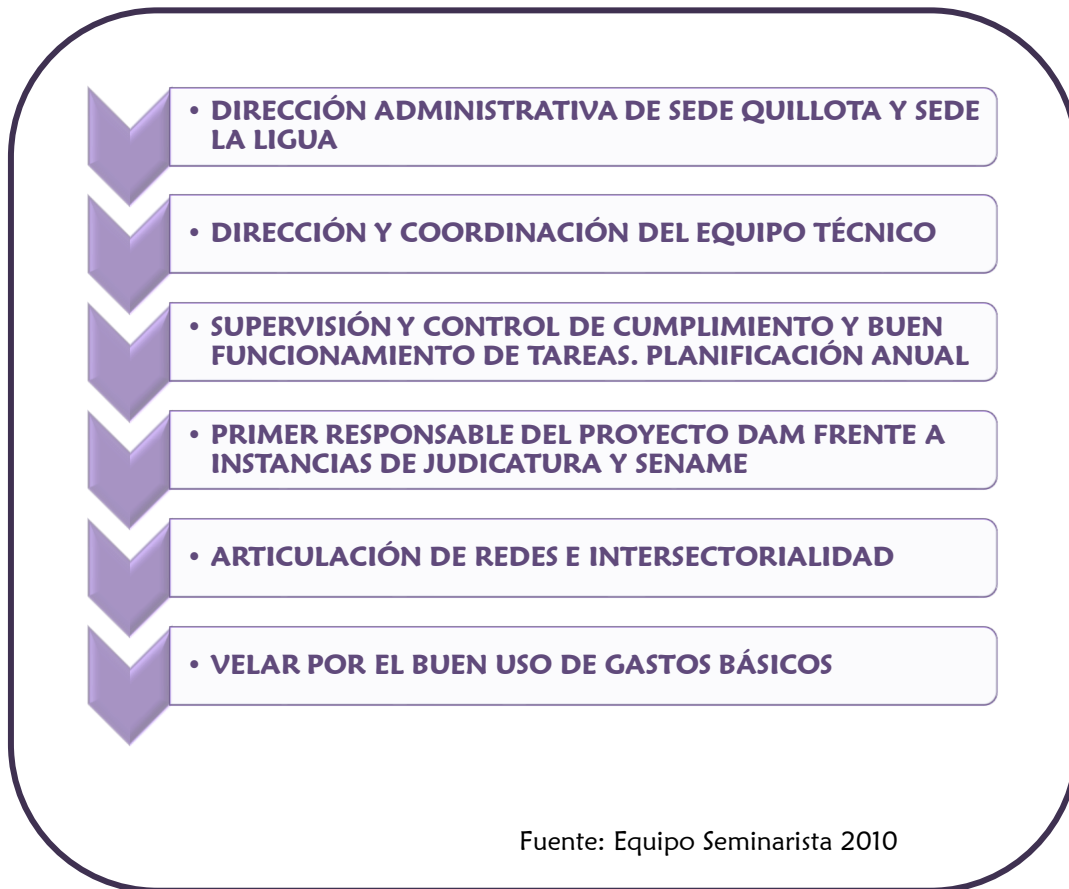
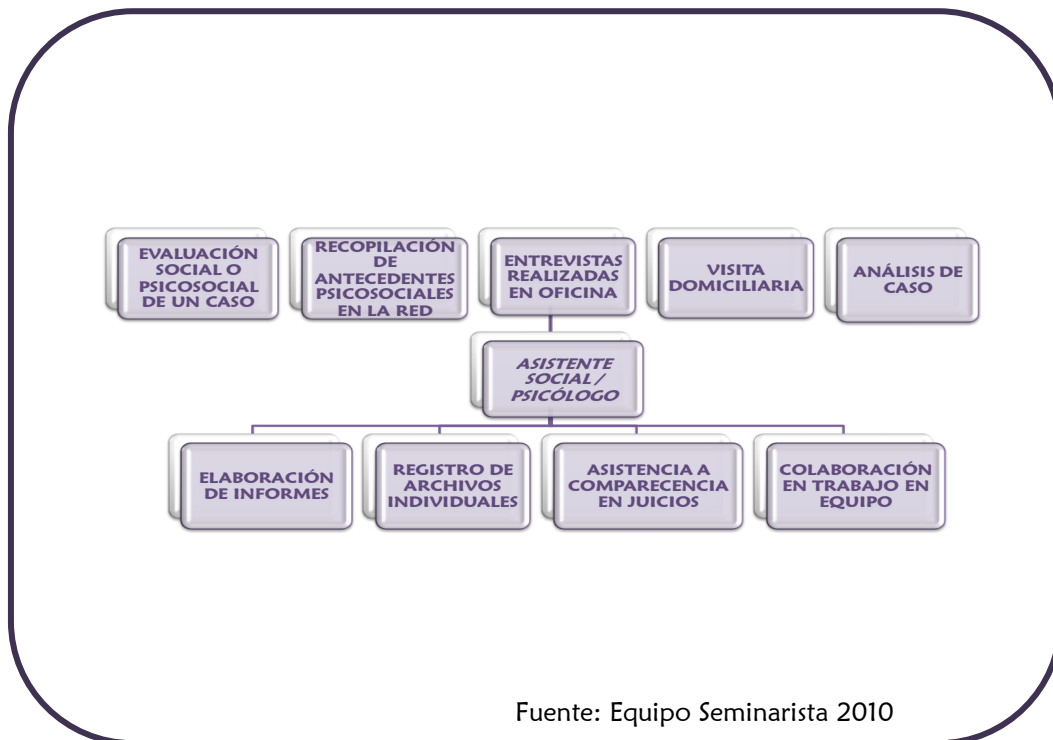


Figura 1.7 Funciones Asistente Social y Psicólogo DAM Quillota Petorca



2.4 Matriz Lógica de DAM

1. Realizar una pericia forense, psicológica y/o social que permita evaluar la situación de daño, en sus diferentes formas asociada a la vulneración en la que se encuentra un niño, niña o adolescente, que ha sido derivado desde los tribunales de familia y/o fiscalía.

Principales Actividades:

- ⊙ Reuniones de coordinación con Tribunal de Familia y Fiscalía.
- ⊙ Revisión: expedientes, informes disponibles actas de audiencia etc.
- ⊙ Entrevistas preeliminar, con la familia, con el niño, con adultos significativos.
- ⊙ Visitas domiciliarias.
- ⊙ Aplicación y pruebas de test psicológicos.
- ⊙ Entrevista clínica.
- ⊙ Reunión de equipo de análisis y discusión del caso.
- ⊙ Elaboración de informe.
- ⊙ Entrega de informe.
- ⊙ Coordinación en red.
- ⊙ Elaboración y mantenimiento de base de datos interna segregada por sexo.
- ⊙ Preparación juicio oral.

2. Asesorar y Proponer sugerencias a los Tribunales y Fiscalía para la adopción de medidas que contribuyan efectivamente a la reparación o restitución del derecho vulnerado.

Principales Actividades:

- ⊙ Reunión de equipo de análisis y discusión del caso.
- ⊙ Elaboración de informe.
- ⊙ Entregar informe.
- ⊙ Coordinación en red.
- ⊙ Elaboración y mantenimiento base de datos interna segregada por sexo.

3.- Efectuar las coordinaciones necesarias para proponer la derivación de los casos de vulneración grave a la red pública, privada o de SENAME, incluidos los centros de intervención integrales especializados.

Principales Actividades:

- ⊙ Actualizar catastro de la red infanta juvenil.
- ⊙ Establecer coordinaciones de derivación tanto con tribunales competentes como también con proyectos de reparación.
- ⊙ Entrevistas de coordinación con instancias institución de derivación.
- ⊙ Establecer coordinaciones de derivación con SENAME, V Región.

4. Realizar informes técnicos que permitan poner a disposición de los intervinientes del sistema de justicia antecedentes pertinentes de un adolescente imputado enfatizando recursos y necesidades para mantener o favorecer su inserción social.

5. Mantener actualizada base de datos Senainfu Argentis, en la medida que esta base se mantenga vigente, activa y permita un buen procesamiento de la información, con ingresos, egresos, documentos de gestión y cierres de mes, de manera tal de aportar a la sistematización de la labor realizada.

Principales Actividades:

- ⊙ Capacitación permanente a profesionales y técnicos del CTD en el funcionamiento de SENAINFO.
- ⊙ Profesionales responsables del ingreso diario de datos SENAINFO.
- ⊙ Fiscalización interna de ingreso de datos SENAINFO.
- ⊙ Reuniones de equipo de coordinación de análisis, y evaluación de las tareas realizadas.
- ⊙ Constatación SENAINFO y base de datos interna CTD.
- ⊙ Oficialización a SENAME de problemáticas que pueda mantener o surgir en la base SENAINFO.

6. Establecer mecanismos de autocuidado para el equipo ejecutor del proyecto, de forma de propiciar el trabajo responsable en la evaluación de derechos vulnerados de las niñas y niños derivados desde Tribunales y Fiscalía y de las necesidades e inserción de redes de los adolescentes infractores de ley.

Principales Actividades:

- ⊙ Asistencia de representante de DAM a reuniones de red infancia comunales.
- ⊙ Asistencia del equipo a cursos y talleres de perfeccionamiento.
- ⊙ Sesiones de capacitación interna.
- ⊙ Sesiones de autocuidado recreativo.
- ⊙ Reuniones de análisis de caso y retroalimentación
- ⊙ Entrega de incentivos a profesionales destacados por buen desempeño de funciones.

7. Contribuir al trabajo intersectorial de redes en la planificación, articulación, gestión, derivación y coordinación de la red social de infancia vulnerada y los adolescentes inculcados de infringir la ley penal con el objeto de facilitar la restitución de los primeros derechos y la reinserción social de los jóvenes infractores de ley.

Principales Actividades:

- ⊙ Participación de reuniones técnicas aportando información, análisis y reflexión del acercamiento a la realidad abordada con los sujetos de atención basado en redes.
- ⊙ Elaboración y actualización de un plan anual de coordinación en redes.

- ⊙ Planificación de reuniones de coordinación, análisis, planificación, elaboración y ejecución de estrategias de intervención con el eje transversal de redes entre el equipo profesional del centro y la directora.
- ⊙ Participación de reuniones de coordinación, análisis, planificación y elaboración y ejecución de estrategias de intervención con el eje transversal de redes, en las mesas comunales de redes de infancia.
- ⊙ Actualización permanente de catastros y circuitos de derivación de la red existentes en cada comuna de intervención.

2.5. Recursos

2.5.1 Recursos Humanos

⊙ Equipo Técnico

- **Directora:** Graciela Barriga Mendoza (Asistente Social)

- **Asistentes Sociales:**
 - Paulina Rehbein Aste.
 - Sandra Argandoña Balcázar.
 - Mariela Muñoz Suárez.
 - Pamela Moreno Maureira.
 - Paula Pérez Rojas.

- **Psicólogos:**
 - Marcelo Pinar Quezada.
 - Daniela Fuenzalida Palacios.
 - Carla Silva Fernández.
 - Roy Figueroa López.
 - Lucía Salas Cordero.
 - Patricia Guerrero León.

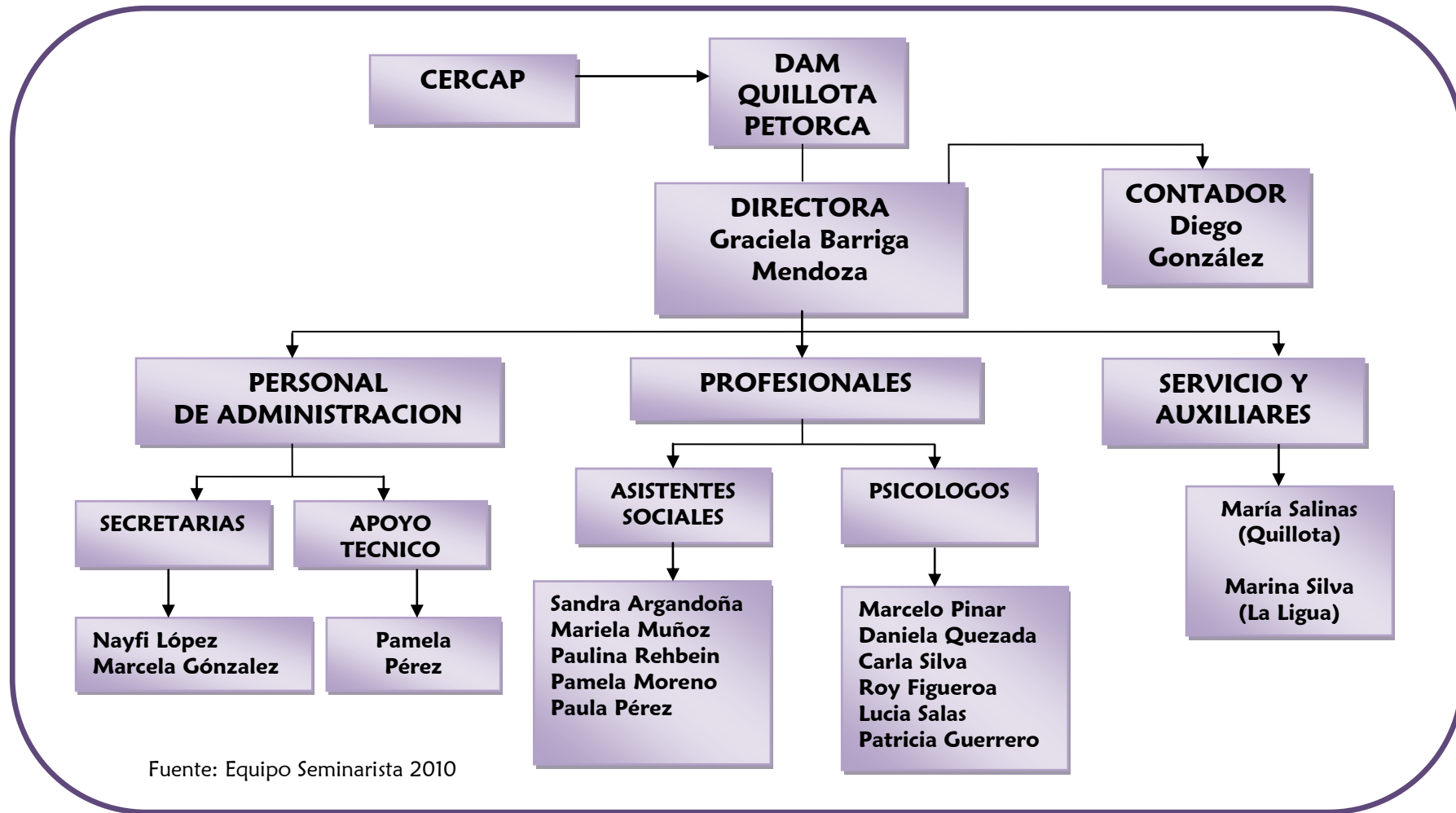
© **Apoyo Técnico:**

- Pamela Pérez Bustamante

© **Secretarias:**

- Nayfi López M
- Marcela González Carvajal

Figura 1.8 Organigrama DAM Quillota Petorca



2.5.2 Recursos Financieros

Los recursos financieros son obtenidos mediante subvención otorgada por SENAME de acuerdo al reglamento de la ley 20.032. Por cada prestación realizada, es decir, informes sociales, informes psicológicos, informes psicosociales, los informes técnicos y pericias forenses se cancela una USS (unidad de subvención SENAME) de 8.6 vigente por el año 2008, correspondiente aproximadamente a 11.000 pesos lo que es multiplicado por la cobertura mensual de DAM, es decir, a 81 casos, con un total mensual de 7 millones los cuales se destinan a la distribución de pago de honorarios, gastos operacionales, arriendo de sedes, insumos y gastos básicos.

2.5.3 Recursos Materiales

Correspondientes a instrumentos de evaluación, Test Psicológicos, material fungible, material de escritorio, indumentaria de oficina, insumos, materiales de aseo y ornato.

3. TRABAJO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN

3.1 Rol del trabajador social en la institución

Los trabajadores sociales de la institución, debido a que gestionan programas de diagnóstico, tienen como rol principal el realizar articulaciones y coordinaciones con distintas instituciones públicas y privadas, resultando estratégica la vinculación con los Tribunales de Familia, Corporación de Asistencia Judicial e intervinientes en el proceso penal adolescente, así como con la red programática de SENAME y la oferta sectorial entre otros, con la finalidad de alcanzar sus objetivos.

Los programas de diagnóstico gestionan y articulan acciones para que niños, niñas y adolescentes y familias accedan a la red de recursos existentes, la cual implica coordinaciones con proyectos financiados por SENAME u otros sistemas, promoviendo su inclusión y acceso a los bienes y servicios disponibles. En este sentido, la labor del profesional del área social radica en el conocer y manejar a cabalidad la oferta comunal, provincial u regional de instituciones o programas que aborden las diversas temáticas vinculadas con familia e infancia.

Los trabajadores sociales necesitan mantener una coordinación fluida con la red intersectorial a la que es posible acceder, además de asegurarse que los casos reciban respuestas adecuadas en estos servicios, llevar a cabo un registro y seguimiento de las derivaciones efectuadas por la vía de la coordinación.

En concreto se espera que el asistente social, y el equipo profesional del programa de diagnóstico en general, disponga de:

- ⊙ Un catastro completo y actualizado periódicamente sobre la oferta sectorial.
- ⊙ Compromisos formales, en la medida de lo posible y con procedimientos establecidos con la red local y regional.
- ⊙ Establecer alianzas estratégicas orientadas a aunar esfuerzos para proporcionar la necesidad de respuestas inmediatas del sector Salud, Educación, Vivienda,
- ⊙ Trabajo, Policía de Investigaciones y/ o Carabineros de Chile, entre otros.

3.2 Funciones del Trabajador Social en la Institución

1. Participar técnicamente en el proceso de calificación.
2. Responsable de las evaluaciones sociales en terreno.
3. Recabar información relevante del caso, a nivel social, familiar y judicial.
4. Responsable del proceso de evaluación de los casos.
5. Responsable de la coordinación para la derivación de los casos que lo requieran.
6. Responsable de emitir a la Dirección Regional del Servicio de Antecedentes de dar cuenta de graves vulneraciones presentes en los niños, niñas y adolescentes.
7. Contribuir al sistema de registro.
8. Contribuir en el proceso evaluativo del proyecto y formulación del proyecto de continuidad y licitación.

3.3 Niveles de Intervención Social

El nivel de intervención social que ejecuta la institución si bien se desarrolla mayoritariamente en el nivel de caso, por las características de la institución, este se delimita solo en el plano de la investigación diagnóstica así como también de la evaluación psicosocial del caso, por lo tanto no hay una intervención que busque cambiar la dinámica familiar, como tampoco hay un seguimiento una vez terminada dicha evaluación, ya que las pericias realizadas por los profesionales son ordenadas de acuerdo a las exigencias del Tribunal de familia, y de acuerdo a esto se dicta sentencia para resolver la situación del caso.

De acuerdo a lo anterior la intervención se basa en:

- ⊙ Evaluación Social o Psicosocial de un Caso.
- ⊙ Recopilación de Antecedentes Psicosociales en las distintas redes en vinculación con el Caso.
- ⊙ Entrevistas realizadas en oficina.
- ⊙ Visita Domiciliaria, Observación Profesional.
- ⊙ Análisis de Caso.
- ⊙ Elaboración de Informes.
- ⊙ Registro en Archivos Individuales.
- ⊙ Asistencia a comparecencia en juicios.
- ⊙ Colaboración en Trabajo en Equipo, Planificación y Evaluación del Proyecto, Autocapacitaciones y Autocuidado del equipo.

3.4 Vinculación con otras instituciones o redes sociales

Las instituciones con las cuales se vincula el DAM suelen ser de gran importancia al momento de realizar su accionar diagnóstica, debido a que son redes de apoyo, ayuda y colabores directos en al intervención profesional. Dentro de las 5 más importantes redes de apoyo y con las cuales diariamente trabaja el DAM se encuentran:

1. Tribunales de Familia

El 1 de octubre de 2005 la justicia en Chile da otro gran paso que se suma al ya dado con la Reforma Procesal Penal. Ese día en todo el país estarán en funciones los Nuevos Juzgados de Familia.

En adelante los chilenos y chilenas tendrán acceso a una justicia especializada en materia de familia, más cercana, humana y eficiente. Los juicios serán ahora más rápidos y a diferencia del antiguo sistema, escrito y secreto, la nueva justicia de Familia usará procedimientos orales, transparentes e imparciales. No habrá intermediarios entre el juez y las partes y las audiencias serán continuas

En los nuevos juzgados de Familia los conflictos serán abordados de manera integral e interdisciplinaria. Para que el juez tome las mejores decisiones contará con la asesoría de profesionales especializados en temas de familia, pudiendo ser asistentes sociales, psicólogos u otros

En los juzgados de Familia se promoverá que las personas - voluntariamente y por sí mismas- solucionen sus conflictos por la vía de acuerdos pacíficos, en especial a través de la mediación. Así, antes de iniciar un juicio, al momento de interponer una demanda o cuando una causa ya se haya iniciado las personas podrán acceder a la mediación. El objetivo es aminorar los costos emocionales del conflicto y comprometer personal y voluntariamente a las partes en la solución de sus problemas. Se busca también que, a pesar del conflicto, se establezca entre las partes una relación pacífica en el futuro.

La mediación será gratuita para aquellas personas que no tienen recursos, no así para quienes estén en condiciones de cancelar por estos servicios.

2. Fiscalía

La Fiscalía o Ministerio Público es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos. El Ministerio Público no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. No es parte del Gobierno o Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ni del Congreso o Poder.

Esta institución se organiza en 18 fiscalías regionales, cada una de las cuales son dirigidas por un Fiscal Regional y un equipo directivo. En cada región hay fiscalías locales, que son las unidades operativas de las fiscalías regionales, y están compuestas por fiscales adjuntos, ayudantes de fiscal, y otros profesionales, como psicólogos y asistentes sociales; técnicos y administrativos.

3. Residencias

Son aquellas destinadas a proporcionar, de manera estable, el cuidado y protección a los niños y niñas lactantes y preescolares que han debido ser separados de su medio familiar, cuando su permanencia en el implica un peligro para su integridad física, psicológica y/o social, lo que se traduce en una vulneración de sus derechos.

Es importante considerar, que esta medida de protección es de carácter excepcional y transitoria, que tiene por objetivo la intervención familiar, para que el niño o niña pueda reintegrarse lo más pronto posible a ésta u otra familia sustituta o adoptiva (habiéndose antes agotado todas las posibilidades con la familia extensa). Sin embargo, es absolutamente necesario que se evalúe la viabilidad de la recuperación de la familia biológica o de origen, proceso de vital importancia para lograr la restitución del derecho a vivir en familia.

4. PIB

Proyectos ambulatorios dirigidos a niños, niñas y adolescentes residentes en sectores que presentan graves situaciones de vulnerabilidad social y que ponen en riesgo su desarrollo. Por tanto, están orientados a contribuir a la integración e intervención preventiva de niños/as y jóvenes vulnerados en sus derechos y/o que presentan conductas de riesgo e interacciones conflictivas con su medio familiar, escolar o comunitario.

Esta acción tiene como finalidad generar espacios que permitan a los niños/as desarrollarse en un ambiente que les permita velar por sus derechos y evitar su incursión en conductas constitutivas de falta o delito. La implementación de estos proyectos implica la participación activa de las familias como la valoración y promoción de los recursos comunitarios, a través de acciones diseñadas para crear condiciones protectoras en dicho espacio territorial o comunitario y al mismo tiempo, incentivar el protagonismo infanto – adolescente en acciones de autocuidado o protección.

5. Mesas de Familia:

Las mesas de familia, mesas de infancia son aquellas en donde a nivel comunal realizan reuniones de coordinación, análisis, planificación y elaboración y ejecución de estrategias de intervención con el eje transversal de redes, para abordar las problemáticas actuales relacionadas con familia e infancia como por ejemplo: violencia en el pololeo, violencia intrafamiliar etc.

Capítulo II: Marco Referencial



“Gracias a la vida que me ha dado tanto.
Me ha dado el oído que, en todo su ancho,
graba noche y día grillos y canarios;
martillos, turbinas, ladridos, chubascos,
y la voz tan tierna de mi bien amado...”

© TRABAJO SOCIAL Y PERITAJE SOCIAL

El trabajo social como profesión, con el pasar del tiempo, ha debido adecuarse y contextualizarse a los diversos escenarios en los cuales se desempeña, teniendo por esta misma razón replantear sus metodologías, técnicas y a la vez también revisar el despliegue de nuevas y pertinentes habilidades personales que contribuyan con el desempeño profesional del mismo.

En virtud a lo expuesto con antelación, la labor del Trabajador Social en el área jurídica tampoco se ha encontrado ajena a tales modificaciones, específicamente en los antiguos tribunales de menores, debiendo cambiar actitudinalmente y con conocimiento de causa ante las nuevas exigencias del campo en cuestión, refiriéndonos a estas exigencias como el nuevo rol que hoy en día debe desempeñar el Trabajador Social con la reforma a los Tribunales de Familia.

Este nuevo rol en los Tribunales de Familia obliga a la disciplina a crear nuevas teorías e instancias de aprendizaje que permitan lograr al trabajador social desempeñarse como perito social, rol que no esta libre de nuevos requerimientos y desafíos que debe enfrentar el profesional.

En relación a lo anterior, al definirse como un campo profesional relativamente nuevo, considerando como fecha inicial el año 2004 en donde se realizo la reforma judicial de Tribunales de familia, el marco de referencia se enmarca entre la antigua Ley de Menores y la nueva Ley de Tribunales de Familia, poniendo énfasis en las labores que desempeñara el trabajador social en el área jurídica.

© Ley N° 16.520: TRIBUNALES DE MENORES

El origen de los T. de M. se encuentra en EE.UU. En 1899, se crea en Chicago el primer organismo de esta clase, destinado a delincuentes jóvenes y con función educativa y correccional. Fue creado por ley de 21 abr. 1899 sobre el Proyecto redactado por el juez Harwey B. Hurd, la cual sirvió de modelo para la constitución de T. de M. en otros Estados, extendiéndose pronto por todo el país. De Norteamérica, los T. de M. pasan a Europa, en el primer cuarto de nuestro siglo, siendo las primeras naciones que lo adoptan Bélgica, Francia, Suiza, Holanda, España e Italia. No tardaron tampoco en aparecer en Iberoamérica.

En la actualidad existen en todo el mundo, aunque su organización y su orientación difieren de unos países a otros. En estas diferencias se advierte la lucha entre una concepción tradicional, que se resiste a romper de modo absoluto con el modelo de los Tribunales ordinarios, y una tendencia innovadora que aspira a que el T. de M. sea una institución totalmente distinta a los organismos jurisdiccionales ordinarios. Paradigma de la primera orientación son los T. de M. ingleses, poco alejados de los ordinarios; de la tendencia innovadora son los países escandinavos, que no han constituido T. de M., sino Consejos de Asistencia y Comisiones de Protección, en los que la función educativa es la primordial.

En España se han querido ver antecedentes de la institución en el Padre de Huérfanos, que existió en Valencia en el s. XVI, instituida por Pedro IV de Aragón, en el Padre general de Menores (s. XVII), e incluso en Los Toribios de Sevilla (s. XVIII). Sin embargo, la creación del T. de M. no se hace hasta 1918, merced al decreto ley sobre creación y funcionamiento de los Tribunales para niños, de acuerdo con el Proyecto que presentara Avelino Montero Ríos. En la actualidad, los T. de M. se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Tribunales de Menores de 11 jun. 1948 y el Reglamento para su ejecución, de la misma fecha. De acuerdo con esta legalidad vigente, existe un Tribunal en las capitales de provincia, a excepción de la jurisdicción de Madrid, para la que el art. 1 de la Ley prevé dos jueces unipersonales. La competencia de los T. de

M. comprende tanto la facultad reformadora como la protectora. En uso de la primera conocen de los delitos o faltas, de las infracciones consignadas en leyes provinciales y municipales, y de los fenómenos de corrupción (prostituidos, licenciosos, vagos y vagabundos) atribuidos a menores o realizados por ellos antes de cumplir los 16 años. En uso de la facultad protectora, su competencia se extiende a conocer de los hechos realizados por mayores de 16 años que supongan abandono, corrupción o malos tratos a menores. El ejercicio de la facultad reformadora no tiene carácter represivo, sino educativo y tutelar.

En el procedimiento que se prescribe para corregir y proteger a menores se establece que las sesiones no serán públicas, que el T. de M. no se someterá a las normas procesales vigentes en las demás jurisdicciones, que sus decisiones se llamarán «acuerdos» y que los locales en que actúen los T. de M. no podrán ser utilizados para actos judiciales. Se recoge así la tendencia moderna de diferenciar la jurisdicción de menores de la ordinaria.¹

Con respecto a los Juzgados de Menores en Chile los primeros acercamientos para la protección y cuidado del menor, aparecen durante el periodo entre 1874 y 1928, período de crisis económica y transformaciones sociales y legislativas que vive el país en el segundo decenio del siglo XX, naciendo el Primer Código Penal en 1874, cuya ley se refería a quienes estaban exentos de responsabilidad penal, cuya edad se recaía en los 10 años, pero en el año 1928 se crea la primera Ley de Menores N° 4447 de 1928 que reemplazaría parcialmente el modelo de penalidad atenuada y determinación del discernimiento impuesto por el Código Penal de 1875, manteniendo su régimen para los mayores de 16 y menores de 20 años e introduciendo el nuevo modelo de protección y control para el resto de los niños y adolescentes.

Recién en el año 1966 con fecha 22 de julio de se dicta la Ley 16.520 con el propósito de encauzar la política asistencial del menor, que estableció la creación del Consejo Nacional de Menores, cuya finalidad era dedicarse al estudio y solución de las causas que originan el problema de los menores en

¹ Página web: http://www.canalsocial.net/GER/ficha_GER.asp?id=5144&cat=derecho.

situación irregular, posteriormente se dicta la Ley 16.618 en marzo de 1967 que refundió la Ley N° 16.520. Se critica esta ley por el hecho de que se limitó a ser una fusión, en un solo cuerpo legal, de las normas de la Ley 4.447 y sus modificaciones posteriores, además, de dar un catálogo común de medidas para los niños que se encuentran en situaciones definidas como “irregulares”, confundiendo a los niños que sufren algún grado de vulneración de sus derechos con aquellos acusados de infringir la ley penal.²

Si bien con la creación de nuevas leyes para los niños, niñas y adolescentes se avanza en la protección del menor, la trascendencia del trabajo social en Tribunales de menores, es señalada en el Código Orgánico y no en la Ley de Menores, cuya labor del trabajador social según el Código Orgánico, dice lo siguiente:

- **Los trabajadores sociales judiciales**

“Son auxiliares de la administración de justicia, encargadas de informar al tribunal acerca de los aspectos sociales y económicos, ambientales, educacionales y demás que se les requiera, con respecto a las partes o los hechos y situaciones que han provocado el conflicto o la conducta irregular del individuo.

Organización

En cada juzgado especial de menores habrá, a lo menos, una asistencia social judicial.

En relación a los requisitos para que el Trabajador Social desempeñe el cargo como **Asistente Judicial** el Código exige lo siguiente:

Condiciones para su designación

Sobre el particular, la ley exige:

²Páginaweb:intranet.injuv.gob.cl/cedoc/Coleccion%20Politica%20de%20Juventud/Reforma%20Penal%20Adolescente%20mayo%202007/Presentacion_Sistema_RPA.pdf.

a) Tener más de veintiún años de edad;

b) Encontrarse en posesión del Título de Asistente Social otorgado por alguna Universidad del Estado o reconocida por éste.

Estas funcionarías son nominadas por el Presidente de la República, a propuesta en tema de la Corte de Apelaciones respectiva -artículo 289 bis del Código Orgánico de Tribunales.³

Ahora, si bien la antigua Ley de Menores permitía la solución de causas en materia de familia, el funcionamiento de estos a través de los años se fue deteriorando por la alta demanda de causas que debía atender, por lo tanto se hizo necesario la creación de una nueva Ley que permitirá descentralizar los Tribunales de Menores, naciendo así los nuevos Tribunales de Familia, sin embargo, la Corte Suprema extendió por un año y de manera extraordinaria la vigencia de los antiguos Juzgados de Menores, debido al inmenso número de causas pendientes, algo que los nuevos Tribunales de Familia no estaban en condiciones de recibir.

© **REFORMA JUDICIAL: CREACIÓN DE TRIBUNALES DE FAMILIA,**
LEY N° 19.968

La creación de los nuevos tribunales de familia se inserta dentro de un contexto mayor de modernización de las instituciones de justicia. Así, a partir del año 2000 comenzó a funcionar gradualmente en el país la nueva justicia penal, el año 2005 fue aprobado en el Congreso el proyecto de ley que creaba el nuevo proceso oral para los tribunales laborales y la nueva justicia para infractores juveniles, además de estar en discusión el diseño para un nuevo proceso civil, la reforma a la justicia militar y de escucharse voces incipientes sobre la reforma a la justicia comunal. En el caso de las reformas en materia de familia, éste proceso de modernización concreta un largo trabajo

³Artículo 457 del Código Orgánico de Tribunales.

de adecuación de la legislación sustantiva -por ejemplo a través de las nuevas Ley de Matrimonio Civil, Filiación y Violencia Intrafamiliar- que ha tenido como supuesto un eficiente funcionamiento del sistema de justicia familiar.

Con este objetivo en mente, el Estado prometió rapidez, transparencia y juicios justos, para lo cual se invirtieron importantes recursos públicos para aumentar considerablemente el número de jueces y funcionarios, como también para financiar la construcción y mantención de nuevas y modernas instalaciones.

De esta manera, se invirtieron 58 mil 500 millones de pesos para los nuevos tribunales, se habilitaron 60 tribunales especializados en familia, se crearon 258 cargos de jueces de familia, sumados a 77 jueces de letras que mantienen competencia en la materia, lo que implica un aumento de 500% en los jueces dedicados a estos asuntos. A ello se suma la creación de nuevos cargos administrativos, dentro de los otros cambios que contempla esta nueva ley de Tribunales de Familia se encuentra lo siguiente:

- Justicia especializada en materia de familia, más cercana, humana y eficiente. Los juicios serán ahora más rápidos y a diferencia del antiguo sistema, escrito y secreto, la nueva justicia de Familia usará procedimientos orales, transparentes e imparciales. No habrá intermediarios entre el juez y las partes y las audiencias serán continuas.
- Con esta reforma mejora sustancialmente la oferta de justicia de los chilenos y chilenas y aumentan las herramientas para asegurar la protección de las familias, niños, niñas y adolescentes.
- Progresivamente Chile tendrá 258 jueces de Familia a los que se suman 77 jueces de Letras con competencia en asuntos de Familia, es decir, habrá 335 jueces en todo el país para dirimir este tipo de conflictos. En la Región Metropolitana habrá 99 jueces de Familia, antes sólo contábamos con 21 jueces.

- En los nuevos juzgados de Familia los conflictos serán abordados de manera integral e interdisciplinaria. Para que el juez tome las mejores decisiones contará con la asesoría de profesionales especializados en temas de familia, pudiendo ser asistentes sociales, psicólogos u otros.
- En los juzgados de Familia se promoverá que las personas -voluntariamente y por sí mismas- solucionen sus conflictos por la vía de acuerdos pacíficos, en especial a través de la mediación. Así, antes de iniciar un juicio, al momento de interponer una demanda o cuando una causa ya se haya iniciado las personas podrán acceder a la mediación. El objetivo es aminorar los costos emocionales del conflicto y comprometer personal y voluntariamente a las partes en la solución de sus problemas. Se busca también que, a pesar del conflicto, se establezca entre las partes una relación pacífica en el futuro.
- La mediación será gratuita para aquellas personas que no tienen recursos, no así para quienes estén en condiciones de cancelar por estos servicios.
- El Estado invertirá más de 55 mil millones de pesos para implementar la nueva Justicia de Familia, entre otras, para nuevos jueces y funcionarios de los juzgados, capacitación, nueva y moderna infraestructura e informática.

Con respecto al rol de los trabajadores sociales, desde la entrada en vigencia de la Ley 19.968, la presencia de los profesionales trabajadores sociales ha tomado real importancia en materias como Protección, Violencia Intrafamiliar, Alimentos, Adopción, y en todas aquellas vinculadas con garantizar el efectivo respeto y ejercicio de los Derechos y Garantías de Niños, Niñas y Adolescentes, esto tanto a nivel de Peritaje Social como en relación a informar en determinada área a tratar.⁴

En cuanto a los requerimientos específicos el trabajador social debe ser un profesional titulado/a con experiencia en diagnóstico como perito en causas criminales y proteccionales. Sus funciones se relacionan con la responsabilidad y participación en el proceso de diseño de la evaluación y diagnóstico;

⁴ Pagina Web: <http://www.minjusticia.cl/familia>.

responsable de las pericias sociales con el niño/a o adolescente y la calidad de sus recursos protectores; elaboración y defensa de informes sociales; conformar dupla psicosocial, participar en reuniones técnicas y cumplir con los registros técnicos y administrativos de su trabajo.

Lo declarado denota la importancia de conocer con bases técnicas el modo más adecuado e idóneo de informar en determinada área los aspectos más relevantes e importantes de las situaciones que el profesional enfrenta y deberá enfrentar, existiendo también la posibilidad de defender lo informado en un juicio o en una audiencia de juicio. He aquí la relevancia de la elaboración de una Pericia Social que sea acorde a los requerimientos planteados tanto por Tribunales, Fiscalías u otros organismos, y que por sobre todo, contribuya realmente con la situación que originó su confección.

La reforma procesal penal trajo consigo la aparición de la figura del "Perito", que a diferencia de la Ley de Menores se les denominaba Asistente Judicial, el perito según la nueva Ley de Tribunales es el profesional experto convocado a emitir informes de relevancia como prueba pericial, en un escenario donde la experticia técnica en diversas materias cobra valor como insumo fundamental para el proceso y posterior sentencia.

En este nuevo marco de la Justicia de Familia, un Informe social emanado por un perito se denomina Informe Pericial Social es fundamental para acreditar por ejemplo, las condiciones socioeconómicas de las personas que acuden a los Juzgados de Familia para regular Pensiones Alimenticias, Cuidado Personal y/o régimen de visitas, a fin de poner en antecedentes a los Jueces o Magistrados acerca de la necesidad "real" por la cual se acude a un Juzgado a demandar. Los Jueces no tienen por sí mismos acceso directo a la realidad de cada persona que llega al Tribunal a demandar, por tanto es el Asistente Social o Trabajador Social el profesional encargado de constatar la situación socioeconómica de cada individuo y exponerla a través del Informe Pericial Social a los Jueces, para que ellos resuelvan teniendo en consideración éstos antecedentes como prueba, lo cual es vital para acceder a veredictos más justos y satisfactorios.

Asimismo el Perito tal como se menciona anteriormente, junto con la emisión de informes escritos de la pericia practicada, puede ser citado a declarar en la audiencia del juicio oral, para lo cual se regirá según lo establecido en el art. 329 del CPP y secundariamente por las normas establecidas para los testigos.

Según la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de Enero) establece entre los medios de prueba en un procedimiento o litigio judicial el dictamen de los peritos. El Perito Judicial es aquella persona que actúa como profesional libre y que es nombrado por las partes o designado por el Juzgado o Tribunal para después de estudios y comprobaciones emita una opinión en relación a puntos concretos sobre los que debió de intervenir en razón de sus conocimientos técnicos.

Las pericias tienen su origen en la facultad de la autoridad competente, Juez y/o Fiscal, que ordena realizar evaluaciones con el propósito de conocer o apreciar el tipo de vulneración de derechos, su gravedad, cronicidad, efectos en el desarrollo del niño, niña o adolescente y el nivel de vulnerabilidad, así como algunos hechos o circunstancias que podrían estar asociados a la vulneración, constituyéndose en elementos claves de asesoría al Juez y/o Fiscal.

Hay tres tipos básicos de peritajes:

- 1- *Técnicos*: Emitidos por peritos expertos como arquitectos, auditores, etc.
- 2- *Médicos*: Emitidos por peritos de todas las especialidades médicas.
- 3- *Científicos*: Emitidos por peritos especialistas como grafólogos, psicólogos, trabajadores sociales etc.

Dado que el Perito dispone de una titulación oficial reconocida por el ministerio de Educación y Ciencia, su peritaje es 100% valido judicialmente, pues se adapta al Artículo 340. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expone que:

“Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de este”

Actualmente el Diplomado en trabajo social, al igual que otros profesionales, tiene la posibilidad de desarrollar, individualmente o en equipos multidisciplinares dictámenes periciales. El dictamen pericial, es una de las pruebas que más ha cambiado en su regulación normativa en la nueva LEC. En esta se considera la prueba pericial solicitada por las partes como dictamen pericial.

© PERTITAJE

De acuerdo a lo planteado por la trabajadora social Miryam Bernal P., un peritaje es una *investigación realizada por un perito, con el fin de asesorar al fiscal o abogado defensor, o bien a alguna parte en el tribunal para definir una sentencia o caso*⁵. Dicha pericia es solicitada cuando se requiere averiguación que exige conocimientos técnicos atingentes; así como también es solicitada cuando se desea decidir sobre el estado o la naturaleza de los hechos en cuestión.

En este contexto el Código Procesal Penal, en su artículo 314 inciso 2º, estipula que *“procederá el informe de peritos en los casos determinados por la ley y siempre que para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio”*.

⁵ Bernal P., Miryam. “El Informe Social como Prueba Pericial”. Curso impartido por ECARH Capacitación. Santiago de Chile, 2007.

Un perito es entonces un tercero ajeno al litigio, quien dispone de un conocimiento especializado en una determinada ciencia, arte u oficio y quien es llamado a prestar su testimonio experto en la interpretación de una determinada información. Cualquier profesional puede llegar a ser perito, sin perjuicio que su informe pueda ser rechazado como medio de prueba.

La principal función a cumplir por los peritos es de asesorar al fiscal o al tribunal en casos excepcionales en una investigación determinada. Sus conclusiones no son obligatorias para ambas entidades, sin perjuicio de que en la práctica sean tomadas en consideración para las diversas sentencias, lo cual se encuentra consagrado en el Art. 295 del Código Procesal Penal como la libertad de Prueba.

Los profesionales encargados de efectuar determinada pericia, en virtud a las órdenes de fiscales o jueces, no cuentan con el deber de guardar el secreto, puesto que sólo cumplen con su obligación legal de realizar el peritaje y los sometidos a dicho peritaje no son sus familiares.

Respecto a los tipos de peritos existentes, pueden ser clasificados como:

- **Peritos de Partes:** son aquellos especialistas que dentro de sus competencias profesionales son llamados a la elaboración de un informe pericial y que pertenecen a algún organismo de tipo estatal, éste último entendido como aquel que lleva a cabo una función pública y que es creado por una ley. Los peritos que revisten de esta tipología se encuentran obligados legalmente a llevar a cabo el peritaje, así como también concurrir al juicio oral de la causa a prestar su declaración sobre el mismo.
- **Peritos Externos:** al igual que los peritos públicos, éstos son especialistas en determinada arte, ciencia u oficio, sin embargo su labor no se enmarca en un organismo estatal. Prestan sus servicios de manera particular y tal como lo estipula la Ley 19.968 “las partes

pueden recabar informes elaborados por peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a la audiencia de juicio” (Art. 45).

© Peritaje Social

En virtud a lo declarado en el anterior apartado, el peritaje social puede ser definido como:

Un Diagnóstico Social requerido como medio de prueba por algún Tribunal, para evaluar la condición individual, familiar, económico-laboral y sociocultural de personas involucradas en un juicio o situación legal, cuya función es aportar información suficiente, objetiva y precisa, utilizando la metodología de investigación adecuada, sobre la cual detectar recursos, potencialidades, necesidades y problemáticas que contribuyan para apoyar a intervenir a través de acciones orientativas para la idónea resolución del litigio.⁶

En este sentido, el Artículo 315 del Código Procesal Penal estipula que el informe tendrá que ser entregado por escrito y que contendrá:

1. descripción de la persona o cosa que fuere objeto de él, del estado y del modo en que se hallare;
2. la relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado; y
3. las conclusiones que en virtud a los antecedentes formulare el perito bajo los principios de la ciencia, arte u oficio ejerza.

⁶ Bernal P., Miryam. “El Informe Social como Prueba Pericial”. Curso impartido por ECARH Capacitación. Santiago de Chile, 2007.

La Prueba Pericial

Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos.

Los aspectos más relevantes de la prueba pericial son:

1.- Procedencia:

Procede cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, sean necesarios o convenientes conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

2.- La Proposición:

La parte a quien interesa este medio de pruebas propondrá con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial y si ha de ser realizado por uno o tres de los peritos. El Juez ya que se trata de asesorarle, resuelve sobre la necesidad, o no de esta prueba.

3.- El Nombramiento:

Los Peritos tienen que ser nombrados por el Juez o Tribunal, con conocimiento de las partes, a fin de que puedan ser recusados o tachados por causas anteriores o posteriores al nombramiento.

Son causas de tacha a los peritos:

- El parentesco próximo.
- Haber informado anteriormente en contra del recusante.
- El vínculo profesional o de intereses con la otra parte.
- El interés en el juicio.
- La enemistad o la amistad manifiesta.

4.- El Diligenciamiento:

- Las partes y sus defensores pueden concurrir al acto de reconocimiento pericial y dirigir a los peritos las observaciones que estimen oportunas.
- Deben los peritos, cuando sean tres, practicar conjuntamente la diligencia y luego conferenciar a solas entre sí.
- Concretan su dictamen según la importancia del caso, en forma de declaración; y en el segundo, por informe, que necesita ratificación jurada ante el juez.
- El Informe verbal es más frecuente y quedará constancia del mismo en el acta.

5.- El Dictamen Pericial:

- Los peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente.
- Esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento que refleje las consecuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma.
- A ese documento se le conoce generalmente con el nombre de **Dictamen Pericial o Informe Pericial**.

© El Informe Social como Prueba Pericial

Es uno de los principales instrumentos para sistematizar el trabajo diario, crear conocimiento empírico y verificar el conocimiento teórico a través de las evaluaciones diagnósticas.

El informe social permite comunicar un proceso y un resultado y dada su condición de comunicador, el informe social requiere acciones definitivas tales como: Indagar, Seleccionar, Jerarquizar, Describir y Analizar información.

Por otra parte el Informe Social debe reunir tres condiciones básicas:

1.- Calidad: Debe contemplar fielmente las manifestaciones de los hechos observados y las representaciones de sus protagonistas.

2.- Riqueza: Debe incluir exhaustivamente todos los aspectos involucrados en el desarrollo de la tarea sean estos:

- Actividades realizadas.

- Significaciones asignadas por los actores sociales.

- Interpretaciones efectuadas por el observador.

3.- Confiabilidad: Debe respetar tanto el registro textual o digital y descriptivo como el registro analógico que percibe el perito social, esto incluye las evaluaciones personales que se hagan al respecto.

Por lo anterior el informe social constituye una fotografía social de un momento determinado, lo que implica una lectura respecto de un problema específico, por tanto no debe dirigirse exclusivamente al juez sino también a las partes protagonistas de la acción judicial, ya que también constituye una evaluación diagnóstica, esto involucra que el perito realiza una apreciación e interpretación de todos los datos que aparecen a lo largo del relato y en ocasiones dependiendo del caso, de su historia social.

© PERICIA SOCIAL EN DAM QUILLOTA PETORCA.⁷

- METODOLOGÍA:

La creación de los Tribunales de Familia innovó profundamente en el sistema de administración de la justicia en este ámbito, tanto en términos orgánicos como procedimentales, bajo una serie de principios tales como oralidad, concentración y desformalización. En tal sentido, resulta clave para el equipo operativo del Proyecto DAM manejar con toda claridad los procedimientos y requerimientos de la autoridad judicial para sus actuaciones en materia de protección de niños, niñas y adolescentes.

En lo global, el proyecto deberá presentar elementos específicos y diferenciados dependiendo de las características de cada niño/a o adolescente, de la complejidad de la situación en que se encuentra y de la pregunta legal que guía la evaluación pericial.

En específico, se propone una metodología de evaluación que considere los recursos y el daño presente en el niño/a o adolescente asociado a la posible exposición a situaciones que constituyen una vulneración de derechos, su contexto familiar, social y cultural; lo que implica considerarlos como protagonistas del proceso y sujetos plenos de derechos.

Convocará y abordará a las familias como el espacio natural de pertenencia del niño/a, facilitando su plena participación, cuando no está involucrada en la vulneración, pudiendo conocer y comprender sus habilidades y debilidades que protegen y/o vulneran los derechos de los niños/as y adolescentes, definiendo factores de riesgo y presencia o ausencia de factores protectores.

⁷ Bases Técnicas DAM Quillota- Petorca, 2010.

En el caso particular de evaluación de competencias parentales, debe indicarse que de percibirse la manifestación evidente de rasgos de personalidad de los padres, que pongan en riesgo al hijo/a, se efectuará al Tribunal la sugerencia de derivación a los servicios pertinentes al diagnóstico adulto en profundidad (servicio médico legal, Cosam), y de ser absolutamente necesario -por no contar con dicha oferta en el territorio-, la aplicación de pruebas psicológicas acotadas al padre/madre o adulto/a que tiene o pretende asumir el cuidado del niño/a.

En tanto las opiniones que se emitan podrán incidir en el curso de la vida del niño/a y su familia no sólo en términos discretos sino en forma radical, la evaluación deberá enmarcarse en una metodología rigurosa, que faculte al perito plantear al juez la recomendación que con mayor seguridad y garantía permita defender el interés superior del niño/a como principio rector. Lo anterior, bajo convicción de haber controlado al máximo los aspectos subjetivos de la observación y haber despejado en forma íntegra los elementos que permitan concluir respecto de la situación del niño/a.

Para lo anterior, es esperable que los equipos DAM utilicen múltiples métodos y fuentes de obtención de datos (entrevistas a diversos actores, cuestionarios, instrumentos específicos, visitas domiciliarias, observación conductual, indagación en red, estudio de antecedentes, etc.), asegurando que las opiniones vertidas en el informe no estarán influenciadas por el error potencialmente atribuible al uso de un solo método de evaluación y permitiendo además que los resultados se beneficien de un incremento de su consistencia, contrastada mediante triangulación.

Por su parte, se esperará que los informes emitidos reflejen una alta consistencia entre el desarrollo de sus contenidos y sus conclusiones y sugerencias finales. En los mismos términos, deberá velarse por la precisión y foco del informe en los elementos imprescindibles para la clarificación del caso, evitando su extensión innecesaria -entre otros- por repetición de contenidos, descripción de pruebas o réplica exacta de derechos vulnerados según la Convención internacional sobre los derechos del niño/a.

Finalmente, se espera que a lo largo de todo el proceso diagnóstico se entregue información pertinente al niño, niña o adolescente y a sus adultos protectores acerca de los tiempos, las etapas evaluativas, los procedimientos; así como sobre el contexto judicial y las posibles consecuencias. Este criterio se funda en los hallazgos relevados por distintos proyectos, sobre el impacto positivo que tiene mantener informada adecuada y permanentemente a los/as usuarios/as, como otra forma de restitución de derechos e inicio de las consecutivas intervenciones reparatorias.

En cuanto al peritaje que realiza el DAM Quillota Petorca dentro de sus labores es realizar una **evaluación pericial especializada en lo proteccional y forense**, el proceso de evaluación pericial especializada en población infante-adolescente debe considerar el momento en que se encuentra dentro del flujo proteccional de Tribunales de Familia y del flujo procesal penal cuando se trate de solicitudes de Fiscalía.

Específicamente en lo referido a procedimientos en relación con Tribunales de Familia, cada proyecto deberá actuar en concordancia con las acciones y tiempos definidos en cada etapa desde el ingreso de la solicitud al DAM .

La evaluación pericial en lo proteccional y forense considera a lo menos cinco fases, cada una de ellas con sus respectivas actividades a realizar con la participación de diferentes actores. Estas son:

- **Fase de Diseño de la Evaluación:** Previo al encuentro con el niño, niña o adolescente a evaluar, es indispensable contar con los antecedentes que existen en la causa RIT seguida en el Tribunal de Familia (Acta de Audiencia completa) o en el ámbito de Fiscalía (Carpeta de Investigación). La claridad sobre lo que se pretende indagar y el objetivo de la/s pericia/s, resultan claves para esta fase, aspectos que deberán estar suficientemente claros en el acta de audiencia remitida junto a la solicitud de servicios desde el Tribunal de Familia, o en la

pregunta psicosociolegal remitida en la solicitud de pericia solicitada desde Fiscalía.

Estos antecedentes permitirán diseñar la metodología que se empleará para arribar al objetivo propuesto, tales como las entrevistas de tipo semi-estructuradas, que consideren las características de la etapa de desarrollo infantil en la cual se encuentra, u género, su pueblo originario y otras pertinentes y/o necesarias. Lo anterior implica que se vuelve imprescindible el conocimiento de cómo realizar entrevistas a niños, niñas o adolescentes de acuerdo a su etapa evolutiva, sus necesidades especiales y/o transculturalidad, integrando este saber en la profundización que se desea realizar, Bases Técnicas Específicas: Línea Diagnóstico – Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM) Servicio Nacional de Menores considerando además las capacidades y vivencias que los niños, niñas y adolescentes presentan.

- **Fase de Encuadre:** Tiene la finalidad de informar y comunicar al niño/a o adolescente y su adulto responsable sobre el proceso a realizar, la modalidad y posible tiempo de trabajo, su objetivo y contextualización dentro del proceso judicial.

Es importante en esta fase establecer una relación cercana con el entrevistado/a de modo de reducir ansiedad, brindándole respuestas a sus dudas, inquietudes de modo de facilitar la expresión verbal de sus intereses y experiencias.

Ello además de apoyar el establecimiento de un adecuado **rapport**, permitirá al o la profesional estimar el nivel lingüístico, cognitivo y cultural del niño, niña o adolescentes y su adulto responsable, de modo de comenzar a diseñar el abordaje de los temas que requieren ser profundizados en las siguientes fases del proceso evaluativo.

Conjuntamente, es indispensable informar sobre los fines que tendrá la evaluación, de modo de mantener claramente informado al niño, niña o adolescente y a su adulto responsable de la presentación del informe pericial a quien lo solicitó, el que podrá ser expuesto ante un juicio, si corresponde.

Las entrevistas semi-estructuradas son centrales, en tanto constituyen el espacio en que se prueban las distintas hipótesis sobre la posible ocurrencia de abandono, negligencia, maltrato y abusos sexuales u otras vulneraciones de derechos; de su rigurosidad dependen no sólo las conclusiones que se obtengan, sino también la trayectoria que se siga con el niño, niña o adolescente.

- **Fase de Evaluación:** Evaluación pericial cuyo objetivo principal es dar respuesta a lo solicitado por la autoridad judicial competente, estudiando los aspectos cognitivos, comportamentales, emocionales y sociales orientados a describir el funcionamiento global del evaluado/a. En esta fase se evalúan datos relativos al desarrollo evolutivo, estado de salud e historia de enfermedades del niño/a o adolescente, si las hubiese, percepción de sí mismo, de las figuras parentales, dinámica de las relaciones familiares, adaptación social, evaluación del daño, credibilidad del relato, entre otros aspectos.

Cabe destacar que para los Proyectos DAM, las familias aportan su relato y su propia lectura de la realidad al proceso de diagnóstico; sin embargo la percepción e información que entrega algún adulto responsable permitirá realizar una línea basal que fortalezca la justificación de la emergencia de alguna sintomatología y/o cambio conductual presente en el niño, niña o adolescente.

Se busca propiciar su participación, considerando que ella es un sistema relacional, es un contexto transgeneracional e histórico lo que permite entender el funcionamiento de sus integrantes. Mirar a la familia como un sistema con historia implica mirar sus procesos en un contexto multigeneracional desde el cual los conceptos de sucesión y concordancia adquieren sentido. Ello es evidente, en casos de experiencias traumáticas por graves vulneraciones de derechos que viven niños/as y adolescentes y que probablemente también vivieron sus propios padres/madres. En esta perspectiva, el diagnóstico en tales procesos de victimización actuales, sin considerar el contexto transgeneracional de vulneración probablemente reduzca su certeza.

Abordar a las familias como sistema emocional, permite también comprender en mayor medida cómo muchas situaciones de trasgresión son mantenidas crónicamente por el sistema y cómo los adultos dicen nunca haber visto o sabido sobre dicha trasgresión.

Este proceso tendrá como resultado una visión completa del posible daño asociado a alguna experiencia vulneradora que motivó el ingreso al programa, así como la sugerencia de acciones a seguir. En esta etapa se deben evaluar el tipo de vulneración de derechos, la gravedad del daño, su cronicidad y el nivel de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante reconstruir aspectos relevantes del contexto de desarrollo del niño, niña o adolescente evaluado/a, siendo necesario ampliar la evaluación hacia figuras adultas responsables de sus cuidados. Se debe determinar el contexto en el cual se da origen a la medida de intervención judicial y la necesidad de realizar la presente evaluación, siendo necesario identificar factores protectores v/s factores de desprotección y vulnerabilidad presentes en el contexto familiar inmediato.

La evaluación realizada permitirá ponderar los niveles de gravedad presentes en cada una de las situaciones, el tipo de daño o violencia ejercida y cómo ésta afecta diferenciadamente a niñas y niños, la ausencia o presencia de una figura adulta competente para proteger a los niños, niñas o adolescentes, y el señalamiento de la posible participación de familiares cercanos o directos en la trasgresión evaluada.

En el caso de niños/as o adolescentes que presenten alguna trasgresión de derechos asociado a alguna discapacidad o necesidades especiales, el proyecto deberá tomar todas las medidas que le permitan alcanzar los objetivos del proceso diagnóstico.

Todo proceso evaluativo debe considerar la aplicación de psicometría e instrumentos de apoyo a la evaluación pericial, en el ámbito del trabajo social: Entrevistas semi-estructuradas a familia nuclear, familia extensa y terceros significativos, visitas domiciliarias, técnicas como genograma y ecomapa, observaciones participativas, análisis de fichas clínicas y de expedientes judiciales, entre otras herramientas.

En el caso que se trate de una solicitud de pericia forense por parte del Ministerio Público a través de sus Fiscalías regionales o locales, en que la persona víctima sea un niño, niña o adolescente (comisión de ilícitos como delitos sexuales), se deberá aplicar el procedimiento estipulado para tales efectos y profundizar en las publicaciones realizadas por SENAME y otras trabajadas interinstitucionalmente para dichos efectos.

Al momento de evaluar la existencia de una posible victimización asociada a la posible comisión de un delito y que no se haya pesquisado antes, es deber del equipo profesional informar al Tribunal de Familia y/o Fiscalías para que estas instancias adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes víctimas.

Cabe destacar que en este ámbito, siempre será posible incorporar otros instrumentos más atinentes a la situación particular, siempre que ésto sea debidamente fundamentado y el instrumento elegido esté científicamente validado.

En síntesis, la evaluación realizada deberá considerar los siguientes aspectos:

- Desarrollo cognitivo, socio-emocional, conductual y/o relacional, adaptación social.
- Capacidad de evocar relatos asociados al daño asociado a la vulneración de derechos que presenta.
- Capacidad para expresar los sentimientos asociados ante la evocación de experiencias traumáticas.

- Capacidad para reconocer figuras agresoras y/o no protectoras.
- Grado y calidad de la vinculación afectiva con los distintos integrantes de su familia de origen.
- Capacidad para establecer vinculación con adultos/as protectores/as.
- Capacidad para articular, verbalmente, su historia de vida, identificando, sus figuras afectivas y aquellas que él o ella describe como ausentes, agresoras y/o indiferentes.
- Grado de satisfacción general de las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, en todos los contextos.
- Presencia de problemas de salud física y grado de incapacidad para el desempeño de distintas áreas.
- Grado de daño o trauma causado por la vulneración de la cual haya sido víctima.
- Credibilidad del relato, cuando ésta sea requerida.

Respecto a la situación familiar, es necesario considerar algunas de las siguientes variables:

- Si el niño, niña o adolescente cuenta o no con figura protectora en su familia de origen.
- Con qué familiares o adultos significativos/as se cuenta para garantizar su protección.
- Irreversibilidad de la situación familiar.
- Tipología de la violencia ejercida en su contra: intra y/o extra-familiar.
- Calidad de los recursos parentales protectores.

Tales antecedentes permiten diseñar las hipótesis específicas de trabajo, los objetivos que debiera abordar la intervención, las estrategias pertinentes y un pronóstico, tanto de la niña, el niño o adolescente, como de la familia. Y establecer recomendaciones para jueces/zas o fiscales, y especialmente para quienes les corresponderá intervenir como centros especializados.

En el análisis y planteamiento de las estrategias de intervención recomendadas o sugeridas, se debe contemplar la activación de todos los

recursos personales, profesionales y sociales tendientes a velar por el mejor bienestar del niño, niña o adolescente.

Respecto de las variables que permiten establecer un pronóstico del caso, se deben considerar el tipo de vulneración, la gravedad del daño ocasionado, existencia o no de grupo familiar y/o adulto significativo, y existencia o no de abandono materno–paterno.

© CONSEJEROS TÉCNICOS EN TRIBUNALES DE FAMILIA⁸

Otra labor que pueden desarrollar los trabajadores sociales peritos es la que se nombra en la Ley N° 19.968, que crea los juzgados de familia, establece que éstos dispondrán de un consejo técnico, integrado por un número variable de profesionales especializados en asuntos de familia e infancia, cuya función será asesorar individual o colectivamente a los jueces, en el análisis y mejor comprensión de los asuntos sometidos a su conocimiento, en el ámbito de su especialidad.

Los **Consejeros Técnicos** son funcionarios de los tribunales de familia y su actuación debe enmarcarse únicamente en las disposiciones legales pertinentes, especialmente en la Ley N° 19.968 y en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia. En su calidad de auxiliares de la administración de justicia ***no pueden actuar prejudicialmente***, por lo que su labor se hará siempre en el marco de una causa judicial, esto es, que ya exista en el SITFA y que tenga asignado un RIT, a fin de garantizar la transparencia de sus actuaciones.

Son funciones de los Consejos Técnicos, sin perjuicio de las demás dispuestas en los artículos 79 de la Constitución Política de la República y 96 N°4 del Código Orgánico de Tribunales se acuerda:

Primero Que son funciones de los Consejos Técnicos, sin perjuicio de las demás dispuestas en la ley, las siguientes:

⁸ Asociación Nacional de Consejeros Técnicos del Poder Judicial, "Funciones del CT definidas por ley, doc. PPT.

- a) Asesorar al juez respecto de la existencia de factores de riesgos para determinar la procedencia de medidas cautelares;
- b) Asistir al tribunal en la adecuada calificación de una situación relativa a la derivación u orientación a los intervinientes hacia las instituciones que correspondan, de ser necesario;
- c) Asistir a las audiencias preparatorias y de juicio con el objetivo de emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas;
- d) Asesorar al juez para la adecuada comparecencia y declaración del niño, niña o adolescente;
- e) Evaluar la pertinencia de derivar a mediación o aconsejar conciliación entre las partes, y sugerir los términos en que ésta última pudiere llevarse a cabo;
- f) Asesorar en la ponderación de los informes periódicos acerca del desarrollo de las medidas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes emitidos por los directores de establecimientos residenciales y responsables de programas en que éstas se cumplan;
- g) Asistir al juez en la realización de las visitas periódicas a los establecimientos residenciales existentes en su territorio jurisdiccional, en que se cumplan medidas de protección;
- h) Participar en la coordinación con instituciones asistenciales, públicas y privadas, u organizaciones comunitarias, en materias de competencia del tribunal;
- i) En forma excepcional y sin perjuicio de las labores propias de la Unidad de Atención Público de los Juzgados de Familia, brindar atención especializada a los comparecientes en aquellas situaciones que requieran la contención emocional inmediata de las personas; y,
- j) En general, asesorar al juez en todas las materias relacionadas con su especialidad y que les sea requerida.

Segundo: Que los consejos técnicos no están legalmente facultados para emitir informes periciales, ni recibir prueba no verificada en presencia del juez; no obstante, asesorarán en la adecuada valoración de aquéllos informes emitidos en juicio, así como en la determinación de los que hayan de decretarse y quiénes hayan de evacuarlos.

Tercero: Que los juzgados de familia propenderán a una integración multidisciplinaria de los consejos técnicos, procurando que su conformación incluya profesionales de diversas disciplinas.

Consideraciones respecto de sus funciones

- Teniendo en consideración que el espíritu de la Ley N° 19.968 al crear el consejo técnico fue dotar al tribunal de familia de la posibilidad de ***abordar interdisciplinariamente*** las materias sometidas a su conocimiento, se procurará la presencia y participación personal de los Consejeros Técnicos en las audiencias de juicio.
- La ***participación de los consejeros técnicos en las audiencias debe ser oral y pública*** y su opinión deberá quedar registrada en el audio correspondiente.

Competencia de los Consejeros Técnicos en Tribunales de Familia

La enumeración de materias de competencia de los juzgados de familia contemplada en el artículo 8º no es taxativa; el legislador incluyó una cláusula abierta que permite incorporar todas aquellas materias no mencionadas expresamente, que de una u otra forma dicen relación directa con las relaciones de familia.

1.- Las causas relativas al derecho del cuidado personal de los niños, niñas o adolescentes.

2.- Las causas relativas al derecho y el deber del padre o de la madre que no tenga el cuidado personal del hijo, a mantener con éste una relación directa y regular.

3.- Las causas relativas al ejercicio, suspensión o pérdida de la patria potestad; a la emancipación y a las autorizaciones a que se refieren el párrafo 2º y 3º del Título X del Libro I del Código Civil.

4.- Las causas relacionadas con el derecho de alimentos: determinación, aumento, rebaja, cese y cumplimiento.

5.- Los disensos para contraer matrimonio.

6.- Las guardas, con excepción de lo que digan relación con la curaduría de la herencia yacente y sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2º del artículo 494 del Código Civil.

7.- La vida futura del niño, niña o adolescente, en el caso del inciso tercero del artículo 234 del Código Civil (menoscabo a la salud y desarrollo personal del niño).

8.- Todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales

se requiera adoptar una medida de protección conforme con el artículo 30 de la Ley de Menores.

9.- Las acciones de filiación y todas aquellas que digan relación con la constitución o modificación del estado civil de las personas, incluyendo la citación a confesar paternidad o maternidad a que se refiera el artículo 188 del Código Civil.

10.- Todos los asuntos en que se impute un hecho punible a niños, niñas o adolescentes exentos de responsabilidad penal, y aplicar, cuando corresponda, las medidas contempladas en el artículo 29 de la Ley de Menores.

11.- La autorización para salidas de niños, niñas o adolescentes del país, en los casos en que corresponda de acuerdo con la ley.

12.- Las causas relativas al maltrato de niños, niñas o adolescentes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62 de la Ley 16.618.

13.- Los procedimientos previos a la adopción, de que trata el Título II de la Ley N° 19.620.

14.- El procedimiento de adopción a que se refiere el Título III de la Ley 19.620.

15.- Los siguientes asuntos que se susciten entre los cónyuge, relativos al régimen patrimonial y los bienes familiares: Separación judicial de bienes; Autorización judiciales comprendidas en los Párrafos 1º y 2º del Título VI del Libro I y de los Párrafos 1º, 3º y 4º del Título XXII y en el Título XXII-A, del Libro IV, todos del Código Civil; las causas sobre declaración y desafectación de bienes familiares y la constitución de derechos de usufructo, uso o habitación sobre los mismos.

16.- Las acciones de separación, nulidad y divorcio reguladas en la Ley de Matrimonio Civil.

17.- Las declaraciones de Interdicción.

18.- Los actos de violencia intrafamiliar.

19.- Toda cuestión personal derivada de las relaciones de familia.

Las atribuciones del consejo técnico establecidos en la ley son generales por tanto y mediante auto acordado han sido regulados, especificando las funciones de los miembros del consejo técnico estandarizando procesos de trabajo como: revisión, análisis y estudio de los informes decretados; confección de listado de niños, niñas o adolescentes que se encuentran bajo medida de protección o medida cautelar; confeccionar listado de instituciones; confeccionar listado de hogares y centros de menores; evaluar la existencia de riesgo para la aplicación de medidas cautelares en violencia intrafamiliar, evaluar la existencia de riesgo de niños, niñas o adolescentes y sugerir medida protección al; recepción de informes y realizar la certificación que indique que éstos fueron recibidos y ponerlos a disposición de la sala; opinar sobre la validez de la prueba; sugerir sobre las pruebas a presentar.

En relación a lo anterior estas funciones la desarrollaban las o los Trabajadores Sociales de los Juzgados de Menores – en el sentido de realizar los Informes Sociales del Tribunal-, pero sin tener que exponerlos verbalmente, los que actualmente son Consejeros Técnicos y no realizan esta función, es más, en un auto acordado de la Corte Suprema, lo prohíbe expresamente.

Sumado a lo anteriormente señalado, la amplia gama de materias a atender en los tribunales de familia, y sobre todo por la nueva lógica de atención y formas de procedimientos que establece su marco legal, en cual hay un fuerte énfasis en el resultado de las causas , se constituye entonces en desafío, que a su vez ha generado una sobrecarga , lo cual ha traído consigo una sensación de angustia y stress en muchos profesionales del poder judicial,

como de los que se desempeñan en la red social pública y entre los cuales se ubica el trabajador social.

La nueva Ley en sus artículos N° 45 y 49, establece la realización de peritajes y la declaración en las audiencias preparatorias y de juicio de los peritos, funciones que son de competencia de los Asistentes Sociales, en especial del CAJ y del SENAME, ya que estos peritajes guardan relación con temas socio familiares (diagnóstico y evaluación en materias de menores y familia) de competencia de estos profesionales.

Estos peritajes no son simples informes sociales, como se define anteriormente, sino que requieren una acuciosa y rigurosa investigación en terreno y documental, para una posterior redacción del informe, y exposición oral del mismo en una audiencia pública, en donde será evaluado el profesional por otros actores, en forma inmediata y personal.

Aún cuando, cualquier trabajador social, por su formación está preparado para evacuar informes sociales, lo cual es exclusivo de su disciplina, los informes requeridos por los tribunales de familia hacen necesario un mayor tiempo en su elaboración, pues es un peritaje que exige dedicación y calidad, máxime cuando habrá de defenderlo en una audiencia pública, en la que pondrá a prueba su imparcialidad, su ecuanimidad, profesionalismo y experticia.

Capítulo III: Diseño de Investigación



“Gracias a la vida que me ha dado tanto
Me ha dado el sonido y el abecedario
Con él las palabras que pienso y declaro
Madre amigo hermano y luz alumbrando,
La ruta del alma del que estoy amando...”

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el presente apartado se estipulan los referentes metodológicos que se constituirán como el punto de inicio de la actual experiencia de seminario de título. En este sentido, el diseño de investigación brinda aquellos elementos en cuanto al método y al rigor científico que fundamentan en la práctica la investigación a efectuar.

Los contenidos declarados en el marco referencial proporcionan a la experiencia el sustento teórico conceptual pertinentes para la investigación a realizar y orientan las decisiones a tomar por el equipo seminarista durante el proceso.

Dichas decisiones se vinculan con una idónea selección de los sujetos informantes del proceso, así como también las técnicas de recolección de información a emplear y su posterior análisis en virtud de lo planteado teóricamente.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como respuesta a las diversas demandas y acontecimientos de tipo social, económico y político que caracterizaron a la década de los 90, el estado de Chile inició un proceso de modernización del mismo principalmente en materia judicial. Las iniciativas emprendidas en este contexto tienen como fin último otorgar a los ciudadanos una atención más transparente, oportuna y dignificante en lo que respecta al ámbito jurídico y/o judicial, lo que se sustenta en lo anteriormente expuesto sumado al hecho del colapso del mismo sistema.

Al tenor de dichos antecedentes surge, entre otras, la ley que crea los Tribunales de Familia, judicatura especializada y profesionalizada que diera respuesta a todas aquellas causas o materias vinculadas o derivadas de las relaciones de familia desde una perspectiva integral de atención. En este

sentido, la figura del trabajador social como perito social toma otro matiz o relevancia, pues si bien en los antiguos juzgados de menores había presencia de profesionales del trabajo social, en el marco de la nueva ley de tribunales de familia su rol ha manifestado una evolución o cambio.

Respecto al quehacer del o la trabajador/a social como perito social, fuera en los antiguos juzgados de menores o en los nuevos tribunales de familia, éste se caracteriza por ser un tema escasamente explorado desde el punto de vista profesional, lo que se configura como una necesidad de estudio dada la relevancia que poseen para la misma profesión todas las problemáticas asociadas a familia.

En atención a todos los antecedentes mencionados, el problema o temática de investigación a abordar se vincula con *conocer y describir el modo en que ha evolucionado el rol profesional de los/as trabajadores/as sociales que se desempeñan como peritos sociales en la provincia de Quillota Petorca en el marco de los requerimientos de los Tribunales de Familia*, desde el punto de vista de los peritos sociales que llevan a cabo dichas pericias y de los profesionales del trabajo social que se desempeñan como consejeros técnicos en tal judicatura.

II. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.- Objetivo General:

“Caracterizar el rol profesional de los trabajadores sociales, que se desempeñan como peritos sociales en los DAM de la V región, a partir de las modificaciones realizadas a la ley de tribunales de familia”

Objetivos Específicos:

- 1.1. Identificar las modalidades que utilizan los trabajadores sociales del DAM Quillota Petorca, para realizar pericias sociales requeridas por el tribunal de familia.

- 1.2. Conocer la opinión de los profesionales Trabajadores Sociales que se desempeñan como Peritos Sociales en el DAM Quillota Petorca, respecto de su rol profesional, a partir de las modificaciones realizadas a la Ley de Tribunales de Familia.

2.- Objetivo General:

“Indagar en el quehacer profesional de los trabajadores sociales que se desempeñan como consejeros técnicos en tribunales de familia”

Objetivos Específicos:

- 2.1. Conocer la opinión de los trabajadores sociales respecto de su rol profesional y funciones que realizan como consejeros técnicos en tribunales de familia.
- 2.2. Conocer la opinión de los trabajadores sociales que se desempeñan como consejeros técnicos respecto de las pericias sociales que receptionan en el tribunal de familia

III. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuáles son los cambios que ha tenido el trabajo de los peritos sociales a partir de las modificaciones a la ley de tribunales de familia?
- ¿Cuáles son las modalidades utilizadas por los trabajadores sociales del DAM Quillota Petorca, para realizar pericias sociales, requeridas por los tribunales de familia?
- ¿Cuál es el rol profesional que desempeñan los trabajadores sociales como consejeros técnicos para tribunales de familia?

IV. FUNDAMENTACIÓN

El proceso investigativo a efectuar por las alumnas seminaristas se vincula directamente con la labor del profesional trabajador social como perito social, en el marco de ley de tribunales de familia. En este sentido, es de relevancia declarar que la relación de dichos tópicos no ha sido explorada en extenso, lo que conlleva a una escasa existencia de fuentes de información.

Para contextualizar el presente estudio, es prudente tener en consideración la Reforma al Sistema Judicial chileno.

En el marco de las iniciativas emprendidas por el Estado con el objeto de su modernización durante la década de los 90, se torna necesario plasmar principios y derechos fundamentales de sus ciudadanos en materia judicial, sumado esto al hecho de que el sistema se encontraba en ese entonces en un inminente colapso y se tornó necesario dar respuesta a estos acontecimientos.

Posterior a la entrada en vigencia de la reforma judicial, surge además en la práctica de sus actores la necesidad de crear una nueva judicatura especializada y profesionalizada: los Tribunales de Familia, basada en un nuevo concepto de justicia más transparente e inmediata y permitiendo a las personas, especialmente a mujeres y niños/as y adolescentes, ser reconocidos en sus derechos y resolver con dignidad sus problemas.

Es en este contexto donde surge la figura del perito, quien se configura como una pieza fundamental en el establecimiento de de las pruebas procesales y que posee el fundamento especializado de la teoría jurídica de las causas, además de ser un complemento a otras pruebas originadas por otras especialidades. En este sentido, se origina un gran desafío a la labor del trabajo social como perito social, donde no sólo diagnostica una situación sino mas bien debe incluirse en todo el proceso judicial, brindar el apoyo y la contención a los actores involucrados y además generar redes de protección a las víctimas de delitos violentos, si el caso lo ameritara.

Para desarrollar adecuadamente la labor del peritaje, el profesional asistente social debe enfrentar dichos desafíos y dar respuesta a todas aquellas necesidades técnicas propias de la profesión en el ámbito judicial, es decir, manejar la capacidad de flexibilidad e innovación de esta disciplina, generando paulatinamente aportes a la justicia de las personas desde un contexto omnicomprendivo de los procedimientos y contribuir efectivamente en las sentencias, resoluciones o dictámenes de medidas cautelares destinadas a quienes han visto transgredidos sus derechos.

Es debido a lo anterior que resulta frecuente la designación de peritos trabajadores sociales para la realización de evaluaciones familiares en las distintas causas en las que el conflicto familiar es centro de estudio y/o controversia legal. Tal designación se encamina a conocer la estructura y organización de los grupos familiares y la incidencia de los hechos que se investigan sobre la organización familiar. En este contexto, la labor que desarrollan los profesionales que se desempeñan en el DAM Quillota Petorca, bajo una perspectiva propia y sistémica de evaluación, va acorde a los planteamientos que fundamentan la nueva forma de hacer peritaje.

Esta tarea profesional, por su complejidad y las múltiples aristas que implica, exige una capacitación específica sobre las características que asumen los distintos conflictos socio-familiares junto con los aspectos metodológicos de la intervención y el contexto procesal en el que se inscribe.

Si bien dentro de las líneas de acción de los DAM existen pautas para efectuar los diferentes tipos de peritaje (proteccional, forense y de responsabilidad penal juvenil), respecto a las capacitaciones o referentes teóricos vinculados con la labor del peritaje en la región de Valparaíso, no existen instancias de este corte que contribuyan con el desempeño de los profesionales en el área jurídica. Es sabido que trabajo social posee una larga data desempeñándose en este campo, pero también es de conocimiento de la profesión que los cambios sociales dan paso a nuevas exigencias y por lo tanto es necesario adecuarse y contextualizarse a los requerimientos que se exigen.

Por ello, generar espacios de conocimiento y reflexión acerca del rol del trabajador social en su práctica pericial, constituye una necesidad del colectivo profesional vinculados a esta área, toda vez que contribuye a fortalecer la inserción laboral de los profesionales de trabajo social. En tanto, también debe contribuir desde distintos ámbitos, a propiciar mejores condiciones en el servicio de atención a lo más vulnerables.

Sumado a lo expuesto anteriormente, en Chile no existe una pauta única de informe pericial social, habitualmente se implementan algunas pautas que los propios implicados han elaborado sobre la base del ensayo y error y que también dependen en gran medida del tipo de causa que se tramita o revisa, es por esto que se hace necesario el perfeccionamiento en la elaboración de dichas pericias sociales destinadas a evaluar determinadas situaciones constitutivas de vulneración de derechos en niños, niñas y/o adolescentes, dichas mejoras se transforman en un importante elemento que va directamente en beneficio de los sujetos de atención de la institución. Un peritaje social que apunta efectivamente a responder los requerimientos emanados por un juez y/o fiscal contribuye con la solución de la o las problemáticas de los individuos y familias presentan y que se vinculan con un determinado proceso jurídico y/o judicial, donde la labor del trabajo social es de importancia.

V. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El proceso investigativo a efectuar por el equipo seminarista cuenta con el apoyo institucional del DAM Quillota Petorca, perteneciente a la Corporación CERCAP y que conjuntamente trabaja con el Servicio Nacional de Menores SENAME.

A modo de limitar el estudio, las alumnas que suscriben estiman prudente establecer una distinción en cuanto al tema de investigación y a los sujetos informantes.

Para términos del presente proceso de seminario de título, se abordará el tema del *peritaje social* efectuado por profesionales del trabajo social en el contexto de los requerimientos de los Tribunales de Familia, vale decir, aquel que es solicitado por jueces a instancias externas a dicha judicatura (sean públicas, privadas, de partes)

Relacionado con los sujetos informantes, se considerarán como tales a aquellos trabajadores sociales que se desempeñen como peritos sociales en organismos externos a los Tribunales de Familia de la comuna de Quillota, es decir, asistentes sociales del DAM Quillota Petorca que en la práctica efectúan evaluaciones sociales y psicosociales en duplas en materias de protección de derechos de infancia y adolescencia.

Otro punto a considerar, es que también se tomarán en cuenta como sujetos investigados a profesionales trabajadores sociales que cumplan la función de consejeros técnicos en Tribunales de Familia de la V Región, y que además hayan cumplido funciones profesionales en los antiguos Juzgados de Menores.

La importancia de contar con la información entregada por un trabajador social que se desempeñe como consejero técnico, radica en el hecho de que éstos se encuentran directamente relacionados con la labor del peritaje social, pues los miembros del consejo técnico trabajadores sociales son quienes asesoran al juez en cuanto a una mejor comprensión u análisis de la causa, teniendo una visión integral del proceso en cuestión y observando la pericia solicitada por el juez desde una perspectiva objetiva.

Por otro lado, las pericias solicitadas por el juez para una resolución adecuada del conflicto son efectuadas por organismos externos u acreditados ante el SENAME, los que evaluarán en un contexto más próximo la causa derivada por el tribunal, de este modo brindando una visión más integral y orientada a la restitución del derecho vulnerado.

Ante lo anteriormente expuesto, es de relevancia poseer la visión técnica y profesional de dichos sujetos en cuanto al peritaje social, a su procedimiento y a su implicancia en una sentencia, resolución o dictamen de medidas cautelares, convirtiéndose en un hecho social meritorio de ser abordado desde la mirada de Trabajo Social dado la relevancia del fenómeno a nivel social y familiar.

VI. ENFOQUE METODOLÓGICO

De acuerdo al objeto de estudio la investigación ésta posee una orientación dada por el paradigma interpretativo, el cual busca comprender e interpretar la realidad a partir de la subjetividad de sus involucrados. El empleo de técnicas y análisis de corte cualitativo caracteriza a este paradigma, propiciando la presencia de una retroalimentación entre lo observado en la práctica y lo planteado teóricamente⁹.

J. Morse (1994)¹⁰ plantea que el Método Cualitativo de caracteriza por contar con 4 fases, cada cual atribuida a un proceso cognitivo: *Comprensión*, centrado en la búsqueda y en el aprendizaje sobre todo aquello relacionado con el objeto de estudio; *Sintetización*, donde la convergencia de diversos relatos, experiencias o casos de convierte fundamental para describir un modelo compuesto por conductas o respuestas; *Teorización*, caracterizada por el desarrollo de teoría desde la comprensión y síntesis de los datos obtenidos; *Recontextualización*, donde se desarrolla la teoría emergente obtenida del proceso y se busca que sea aplicable a otros contextos, permitiendo el avance de la disciplina.

La experiencia investigativa a efectuar por el equipo seminarista pretende identificar e interpretar las opiniones, experiencias y percepciones de los sujetos informantes en cuanto al propósito establecido para la investigación:

⁹ Castañeda Meneses, Patricia; Urquieta Álvarez, María Antonieta. Apuntes correspondientes a la Cátedra "Teoría y Métodos de Investigación Social" de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso. Valparaíso Chile 2007.

¹⁰ Mella, Orlando. "Metodología Cualitativa en Ciencias Sociales y Educación". Editorial Primus, 1ª Edición, Santiago de Chile, 2003.

conocer el quehacer de los profesionales del trabajo social en el marco de la pericia social. Desde este punto de vista, la información dada a conocer por los entrevistados se producirá a partir de este hecho, generando un proceso de tipo inductivo que va de lo específico a lo general.

Por medio del empleo de éste enfoque, se pretende dar énfasis al contenido de la información proporcionada por los sujetos informantes a partir de su experiencia y subjetividad en torno a la evolución de los/as profesionales como peritos sociales, para de esta manera contribuir con la generación de nuevos conocimientos respecto del tema del peritaje social.

Siguiendo la misma línea definida anteriormente, el tipo de investigación a realizar por las alumnas será de tipo descriptivo ya que su objetivo es analizar y describir el modo en como la pericia social es realizada por las y los trabajadores/as sociales de la provincia de Quillota Petorca.

VII. DISEÑO MUESTRAL

⊙ Colectivo de Investigación:

El colectivo del estudio estará definido por trabajadores/as sociales de la V región que se desempeñen profesionalmente como peritos sociales.

⊙ Criterios de Inclusión:

Respecto a los peritos sociales que formarán parte del proceso investigativo, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- trabajadores/as sociales que se desempeñen como consejeros técnicos en Tribunales de Familia de la V Región.
- profesionales peritos sociales insertos en el DAM Quillota Petorca.
- Deseo de participar libre y voluntariamente del estudio.

© Selección de la Muestra:

- Muestra no probabilista o no aleatoria:

Para efectos de la investigación se utilizará la muestra por cuotas, pues las alumnas elegirán a los sujetos más representativos que puedan aportar datos significativos para el estudio, en virtud a los criterios de inclusión estipulados para dichos sujetos informantes.

En cuanto al tipo de muestra, ésta se caracterizará por tratarse de un muestreo teórico, el análisis de la información proporcionada por los sujetos informantes no estará dado por un número determinado sino mas bien por su saturación, sumado el requisito de cumplir con los criterios de inclusión definidos.

VIII. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN ¹¹

© Entrevista Semi Estructurada

La técnica de la entrevista se caracteriza por ser un proceso dinámico de comunicación interpersonal, donde dos o mas personas conversan para tratar un asunto. No es sólo una mera conversación, pues cuenta con un objeto definido y por ende la convierte en una entrevista de tipo profesional.

De acuerdo a los atributos que posee la entrevista semi estructurada, el equipo seminarista estima pertinente el empleo de la misma como medio de recolección de la información necesaria para el levantamiento de la información. Esto se sustenta en el hecho de que se busca conocer la opinión de los profesionales vinculados con el peritaje social respecto del rol profesional del/la trabajador/a social, desde su experiencia y por lo tanto, se espera que por medio de esta técnica el entrevistado se sienta en la libertad de expresar su opinión respecto al tema.

¹¹ Ander Egg, Ezequiel. "Métodos y técnicas de Investigación Social IV. Técnicas para la recogida de datos e información". Grupo Editorial Lumen, Hmanitas, Buenos Aires- México, 2003.

⊙ Revisión y Análisis Documental

Se utilizará esta técnica como complemento de la técnica anterior, ya que se analizarán documentos bibliográficos con referencias de la pericia social que existan en importantes bibliotecas y centros de documentación como Santiago y Valparaíso, y revisión de documentos Institucionales del DAM Quillota-Petorca que permitan entregar conocimiento sobre los instrumentos y procedimientos que se utilizan los trabajadores sociales en la pericia social como son:

- Oficios de y para tribunales y juzgados.
- Informes sociales.
- Registros de entrevistas.
- Diagnósticos Sociales.
- Diagnósticos Periciales.
- Informes Técnicos.
- Fichas clínicas y expedientes judiciales.

IX. CRITERIOS DE RIGOR

ASPECTO (VALOR)	CRITERIO DE RIGOR	PROCEDIMIENTO
Verdad	Credibilidad	Triangulación de fuentes: <i>Peritos Sociales.</i> <i>Tribunal de Familia.</i> Comprobación con los/as participantes.
Aplicabilidad	Transferibilidad	Muestreo Teórico
Consistencia	Dependencia	- Juicio de expertos.
Neutralidad	Confirmabilidad	- Proceso de Reflexión.

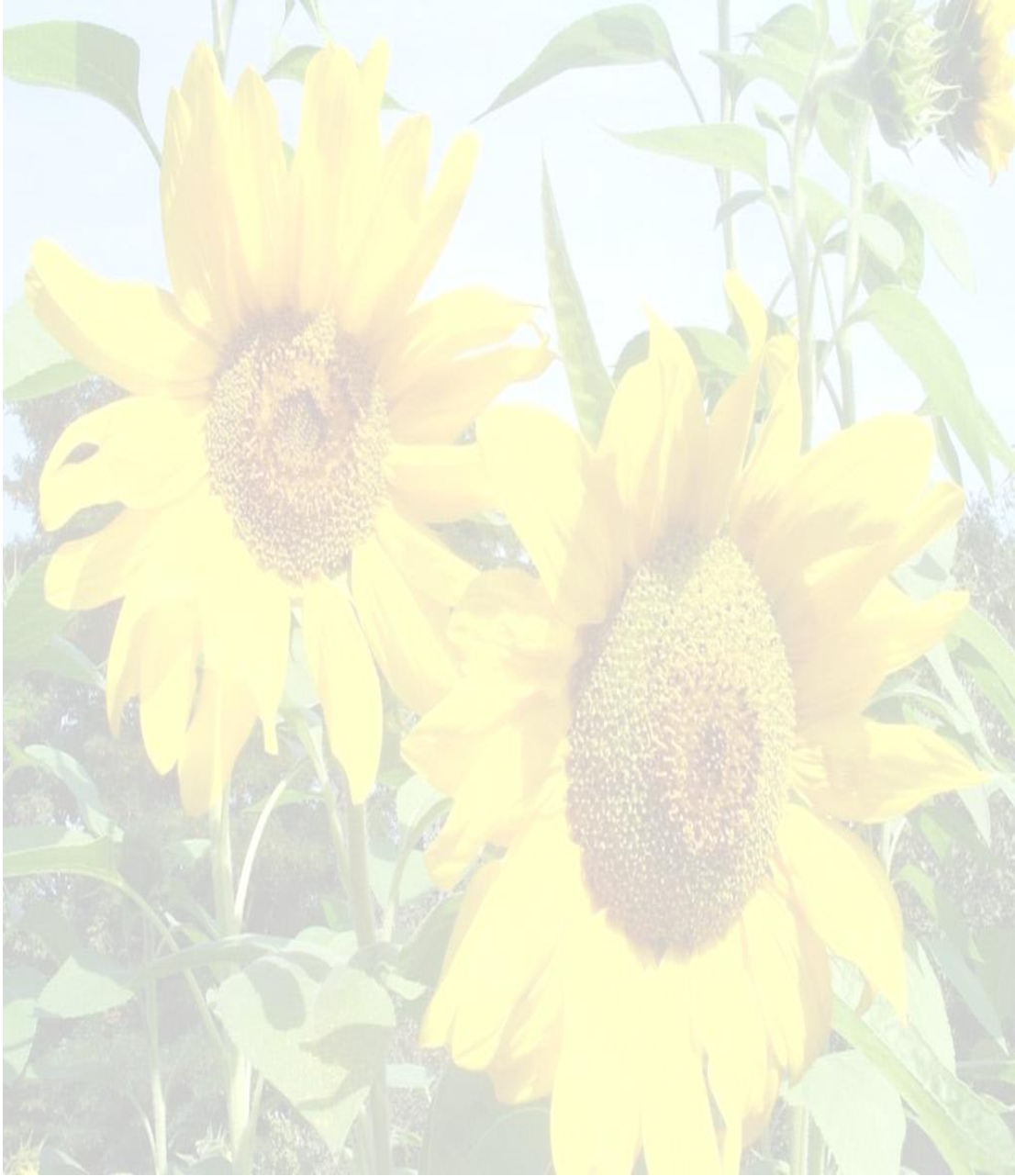
X. PLAN DE ANÁLISIS

En virtud a los objetivos y a las preguntas de investigación planteados por el equipo seminarista, se han establecido dimensiones o temas a estudiar. De esta manera, para analizar la información obtenida por medio de una entrevista semi estructurada dichos datos serán segmentados en unidades de relevancia y significación, acompañadas por fragmentos representativos de cada dimensión.

Dimensiones a estudiar:

- Dimensión N° 1: *Modalidades o prácticas vinculadas con el actuar del/la trabajador/a social como perito social en el marco de Tribunales de Familia*: se define como todos aquellos aspectos metodológicos y técnicos empleados por los profesionales en el marco de su labor como peritos sociales.
- Dimensión N° 2: *Percepción respecto del quehacer del/la trabajador/a social como perito social en el marco de Tribunales de Familia*: hace alusión a la opinión que poseen los profesionales en cuanto a su desempeño como peritos sociales, en cuanto a competencias, funciones e injerencia en el proceso judicial de Familia.
- Dimensión N°3: *Percepción respecto al rol y la función del/la trabajador/a social como consejero técnico en Tribunales de Familia*: se relaciona con la opinión que poseen los sujetos informantes sobre el desempeño de roles y funciones propias de trabajo social en el marco de la labor del los consejeros técnicos de Tribunales de Familia.
- Dimensión N°4: *Percepción respecto de las pericias sociales recepcionadas en Tribunales de Familia*: esta dimensión hace referencia a la opinión de los sujetos informantes que son miembros del consejo técnico y que recepcionan pericias sociales solicitadas por el Tribunal de familia.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los datos.



“Gracias a la vida que me ha dado tanto
Me ha dado la marcha de mis pies cansados
Con ellos anduve ciudades y charcos,
Playas y desiertos montañas y llanos
Y la casa tuya, tu calle y tu patio...”

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Una vez recolectada la información necesaria para el desarrollo del proceso investigativo planteado, el siguiente paso a seguir se vincula con su análisis e interpretación, puesto a que se torna imperante llevar a cabo una contrastación entre los antecedentes teóricos que orientaron la investigación y los obtenidos en el proceso.

Al realizar el ejercicio de la contrastación, los elementos prácticos que surgen de la aplicación de instrumentos de recolección van enlazándose con aquellos estipulados como referencia teórica para la investigación, ante los que puede efectuarse una revisión y una interpretación acorde a los objetivos que el equipo de trabajo se haya trazado para el proceso.

En este sentido, en primer lugar se analizarán las dimensiones vinculadas con el desempeño del trabajador social como perito social en el centro ambulatorio DAM Quillota Petorca, en virtud a los elementos metodológicos y prácticos que caracterizan su trabajo, además su percepción acerca de la labor realizada en relación a las competencias profesionales y a su importancia en el fallo judicial de familia, todo en el marco de los nuevos requerimientos de la ley de Tribunales de Familia.

Como segundo eje de análisis se encuentran aquellos antecedentes relacionados con la percepción que poseen los consejeros técnicos sobre el rol de trabajador social como tal en Tribunales de Familia, sus principales características y la influencia del trabajo pericial en el fallo del magistrado en relación a determinada causa.

Para finalizar este apartado, el equipo seminarista lleva a cabo una síntesis de los hallazgos surgidos en el proceso investigativo, los que se configuran como un gran aporte para la mejor comprensión del tema que orienta la investigación.

Objetivo 1: “Caracterizar el rol profesional de los trabajadores sociales que se desempeñan como peritos sociales en el DAM Quillota Petorca, a partir de las modificaciones realizadas a la Ley de Tribunales de Familia”.

	<i>Dimensión a analizar</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sub- categoría</i>
Dimensión 1	Modalidades o prácticas vinculadas con el actuar del/la trabajador/a social como perito social.	- Aspectos metodológicos.	- Diseño de investigación - Conocimientos teóricos
		- Aspectos técnicos.	- Visita domiciliaria - Entrevista Semiestructurada, Observación profesional y Vinculación con redes
Dimensión 2	Percepción respecto del quehacer del/la trabajador/a social como perito social	- Competencias	- Habilidades sociales - Objetividad, responsabilidad y ética profesional - Conocimiento de la red y trabajo en equipo
		- Injerencia de la pericia en el fallo	

Objetivo 2: “Indagar en el quehacer profesional de los/as trabajadores/as sociales que se desempeñan como consejeros técnico en Tribunales de Familia”.

Dimensión 3	Percepción respecto del quehacer del/la trabajador/a social como consejero técnico	- Roles y funciones del consejero técnico.	
Dimensión 4	Percepción respecto a las pericias sociales recepcionadas.	- Calidad las pericias	<ul style="list-style-type: none"> - Metodología - Plazos - Injerencia en el fallo

1. MODALIDADES O PRÁCTICAS VINCULADAS CON EL ACTUAR DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERITO SOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRIBUNALES DE FAMILIA

1.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1.1 Diseño de investigación

La pericia social, entendida como la investigación que efectúa un profesional especialista en un área determinada, tiene como objeto el poder proporcionar una opinión técnica acerca de una situación, en este caso, del ámbito proteccional de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, y en virtud a lo expresado por las peritos del DAM Quillota Petorca, la metodología empleada cobra real importancia en la ejecución de la pericia, puesto que ésta guiará el actuar del profesional asistente social, y le brindará las directrices de su trabajo.

“(...) es muy importante que la dupla psicosocial diseñe el cómo desarrollar ésta investigación, la pericia(...)”(DAM3)

El anterior extracto da cuenta de la relevancia que posee el empleo metodológico en cuanto al diseño de investigación, lo que se sustenta en que no puede llevarse a cabo una pericia de manera mecánica o guiada por el sentido común. Si la pericia se llevara a cabo de esa forma, ésta carecería de la consistencia necesaria, obviando todos aquellos elementos teóricos y técnicos que sustentarán el abordaje de las diversas problemáticas que se involucran en una evaluación DAM.

Si bien el estudio se remite a la labor del asistente social, es de menester decir que en el caso del DAM Quillota Petorca el diseñar la pericia y sus procedimientos requiere del trabajo coordinado entre el profesional del área social y el o la psicólogo/a, quienes en conjunto determinan los pasos a seguir con las causas que mensualmente acogen, dándole una visión personalizada a cada una de ellas en virtud a la diversidad de problemáticas que puedan

presentar y en respuesta a las características de cada grupo familiar que se ve sometido a evaluación diagnóstica.

1.1.2 Conocimientos teóricos

Durante la formación académica del estudiante de Trabajo Social, las diversas universidades o institutos de educación superior otorgan a sus estudiantes elementos teóricos y prácticos que darán peso a su labor profesional, vinculados con diferentes áreas en las que pudiera insertarse el profesional a futuro. Sin perjuicio de lo anterior, las entrevistadas hacen hincapié en que si bien las entidades de educación superior que forman al futuro asistente social otorgan importantes herramientas teóricas y prácticas, éstas se configuran como un piso o una base en la que puede sustentarse el profesional; mas es importante llegar a un nivel de especialización que facilite la adquisición de nuevas herramientas que contribuyan en su quehacer.

“(...) es súper importante que tu conozcas y que manejes las distintas teorías, las distintas miradas que hay respecto de la familia, como integral(...) (DAM1)

“(...) Conocimiento de las materias relacionadas con familia, esto tiene que estar siempre... (...)” (DAM3)

“(...) lo que tiene que ver con los temas netamente de familia, de infancia... o sea, no podí dar una opinión, profesional, si no conoces ciertos términos o teorías(...)” (DAM2)

Si bien es positivo y necesario que el perito social especialice su trabajo, en este caso en el área familiar, es relevante que los profesionales actualicen sus conocimientos en virtud a los requerimientos tanto legales como sociales que surgen en el camino.

“(...) O sea, siempre nosotros tenemos que actualizar nuestros conocimientos, no nos podemos quedar con solamente lo de pre grado, tenemos que optar por cursos de nivelación, nivelarnos y actualizarnos permanentemente... Ir a seminarios(...)” (DAM3)

“(...) También el tema de la especialización, nosotros acá constantemente, y yo en lo personal, soy súper consciente de la importancia que tiene especializarse... yo, curso que haya, voy, así como para tener más bagaje y también actualizarme en las distintas temáticas(...)” (DAM1)

“(...) Creo que se ha ido especializando, se ha como perfilando más el rol del asistente social como perito, o sea, como más especialista en lo que hace(...)” (DAM2)

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se puede inferir que los elementos teóricos y su actualización se configuran como una fuente de gran relevancia en la realización de la pericia social, lo que se puede observar en la participación en diversas instancias post grado por parte de las profesionales entrevistadas asociadas a temas de psicología, infancia, familia y también aspectos judiciales. Si bien la asistencia a cursos, seminarios u otro tipo de capacitación no es obligatoria por parte del centro DAM, las entrevistadas sostienen que lo hacen para elaborar una buena pericia que cumpla, por sobre todo, con su objeto último: velar por el real goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes sujetos a dicha evaluación, denotando compromiso y responsabilidad con el trabajo realizado.

A modo de conclusión de este punto, es preciso declarar que si bien el equipo compuesto por asistentes sociales peritos de la institución patrocinante cuenta con una amplia gama de herramientas teóricas específicas en el área de familia e infancia, no sucede lo mismo con el área del peritaje social en sí, es decir, no existe una especialización por parte de las entrevistadas en cuanto a la pericia social solicitada por tribunales de familia. Las profesionales, más bien, poseen conocimiento de la pericia a modo general y aplicable a diversas áreas, pero no específica al trabajo que llevan a cabo en sus evaluaciones.

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

La formación en Trabajo Social implica el conocimiento y el manejo de técnicas que favorezcan su quehacer profesional. De acuerdo a las categorías o tipos de técnicas empleadas por el asistente social, existe un consenso acerca de aquellas que siempre están presentes, mas cada técnica empleada obedecerá al objetivo que apunte el proceso investigativo.

Posterior a la revisión documental que efectúan las peritos sociales acerca de las solicitudes evaluativas recepcionadas, las peritos contactan a la familia en cuestión, y es aquí donde surgen, según las entrevistadas, 4 grandes técnicas: la visita domiciliaria, la observación profesional, la entrevista, siendo esta mayoritariamente semi estructurada; y la vinculación con redes.

1.2.1 Visita Domiciliaria

La visita domiciliaria, como acción y técnica profesional, es considerada por los asistentes sociales una de las técnicas más enriquecedoras en su quehacer investigativo, pues permite acercarse al contexto tanto interno como externo del sistema familiar y conocer aquellos aspectos que el profesional estima pertinentes de analizar.

A mérito de lo planteado por las asistentes sociales respecto de la visita domiciliaria, es importante aclarar ciertos puntos de esta técnica y su implicancia en la recolección de la información.

Al momento de constituirse en el domicilio de la familia sujeta a evaluación DAM, el profesional puede percatarse de aquellos elementos que caracterizan la situación habitacional de la misma, donde no sólo es este aspecto el que cobra relevancia al emprender dicha acción. La habitabilidad puede convertirse en un factor de riesgo para los integrantes del sistema familiar, mas no es lo único en lo que el profesional debe enfocarse.

Como expresan las peritos, la visita domiciliaria tiene como objeto el conocer cuál es la dinámica que establece la familia en el hogar, así como también observar el entorno comunitario en el que se inserta la misma.

Para esto, la postura que toma el profesional que acude a la vivienda familiar debe ser de cercanía con los involucrados, sin perder los límites profesionales con los mismos, para de este modo obtener los antecedentes que desea conocer de esa familia. En este sentido, las profesionales declaran que mantener una postura rígida ante las personas evaluadas genera incomodidad, haciéndolos sentir invadidos en su intimidad, por lo que consecuentemente no se cumplirá con el objeto de la misma.

“(...) A ver, un punto fuerte es la visita domiciliaria, pero en términos no de, yo siempre he dicho lo mismo, no en términos de habitabilidad, sino en términos de la dinámica familiar que se está dando en el contexto mismo(...)” (DAM4)

“(...) el tema de la visita domicilia, no es ir por ir a ver la casa... porque muchas veces el tema de cómo viven no tiene mayor implicancia... sí tiene que ver cómo se da la dinámica relacional dentro de esa casa, porque el setting en la oficina es distinto(...)” (DAM1)

“(...) hacer la visita domiciliaria, para conocer la situación familiar en sí, además de echar un vistazo al contexto comunitario donde ésta familia se inserta... es importante ver esto porque estos elementos te dicen mucho al momento de evaluar todo lo que es la dinámica familiar, pero que no solo se vaya a mirar el ámbito habitacional o material, porque eso a veces se malentiende(...)” (DAM2)

“(...) la visita domiciliaria, o sea, es primordial porque no sólo porque tu visualizas la dinámica socioeconómica, sino porque visualizas la dinámica relacional entre las partes que están conformando, digamos, el estudio de la pericia(...)” (DAM5)

A modo de síntesis, la visita domiciliaria se configura como una de las técnicas de mayor relevancia para el profesional perito, puesto que su aplicación proporciona importantes elementos al diagnóstico situacional de casa familia sujeta a evaluación. En el caso que el profesional prescindiera de la

visita al hogar familiar, no podría establecer qué tipo de relaciones se dan en la familia, no cómo se distribuyen los poderes dentro de la misma, por lo que se vería incapacitado de emitir una opinión profesional sustentada y de peso respecto a la realidad familiar.

1.2.2 Entrevista semi estructurada, observación y vinculación con redes

Complementaria a la aplicación de la visita domiciliaria se puede nombrar la realización de la entrevista profesional, que en su mayoría, es semi estructurada.

Las peritos que emplean este tipo de entrevista sustentan su elección en el hecho que obtienen, desde la fuente directa, la información que desea conocer, por lo que el profesional debe tener manejo de la técnica nombrada. Dicho manejo se relaciona con la estructura, los temas a tratar y el modo en que éste se plantea al llevar a cabo el encuentro, puesto que si la entrevistadora se muestra desafiante y enjuiciadora ante la persona, no logrará escuchar lo que desea.

Por otro lado, es de suma importancia para las peritos el empleo de todas aquellas habilidades sociales u otras técnicas que permitan complementar la realización de la entrevista, en el sentido de ver más allá del discurso que la familia posee acerca de la situación que vivencia. La entrevista puede proporcionar muchos antecedentes importantes a quien la lleva a cabo, mas depende en gran medida de las capacidades que posea el entrevistador para su obtención.

“(...) y de alguna u otra manera, la entrevista cuando se ve que refleja en parte, ehh, ehh, situaciones, hechos, que la mayoría de la gente desconoce de la dinámica familiar, de la dinámica relacional, digamos, de lo que estamos estudiando, ponte tú, es lo que hace un buen entrevistador(...)” (DAM5)

“(...) en las entrevistas te parece súper coherente, el de discurso te parece súper coherente... aparte que yo analizo harto el

discurso(...)pero por lo menos puedes darte cuenta de las incoherencias o de las coherencias... o de lo que se silencia y lo que se dice... y eso lo hace un profesional, porque ahí aparecen, ahí emergen de repente las contradicciones y tu puedes dar cuenta de cómo es la funcionalidad de la familia, cómo se plantea frente a éste tema, cómo se plantea frente a los niños, para poder como dar mayores antecedentes(...)" (DAM1)

En relación a las técnicas de observación profesional y coordinación con la red, es de importancia aclarar que la primera es aplicable tanto en la realización de la visita domiciliaria como en la entrevista que se lleva a cabo en oficinas del centro DAM, la que permite conocer aquellas conductas y acciones que realizan los entrevistados. En este sentido, las profesionales aseveran que además de conocer el discurso de la persona, el observar les permite medir otro tipo de información relacionada más que nada con el lenguaje corporal, que puede comunicar más que las palabras en ocasiones.

La coordinación con la red, complementariamente, hace alusión a las acciones que puede emprender el asistente social con el objeto de conocer cuál ha sido la relación establecida entre la familia evaluada y los diversos organismos pertenecientes al sistema de protección social del estado.

"(...) Observación, entrevista, la misma visita domiciliaria... Como que esos son los tres grandes elementos metodológicos que tú puedes utilizar (...) igual, coordinar con la OPD, con las escuelas, con salud, ¿te fijas? Esa es más menos como la metodología (...)" (DAM1)

"(...) Estar como atentos, la observación profesional es muy importante... manejar bien la técnica de la visita domiciliaria, las entrevistas... y la coordinación y articulación con las redes...eso es importante para nosotros (...)La observación profesional es muy importante, o sea, el desarrollo de las pautas interaccionales tanto aquí en la oficina como en el domicilio(...)" (DAM3)

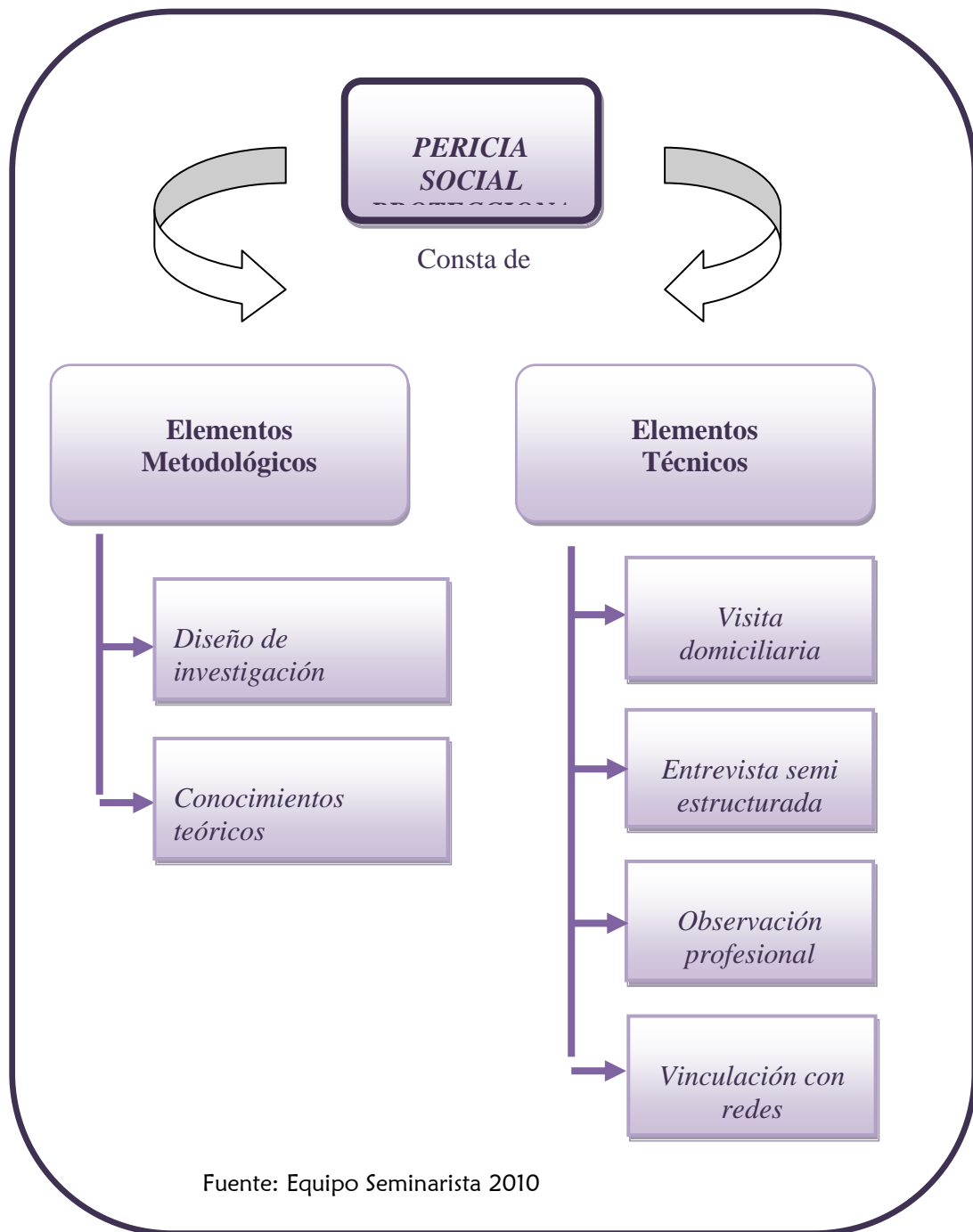
"(...) se coordina con los colegios, los consultorios o otra red que haya tenido contacto la familia en cuestión, pa saber más que nada el acceso y los motivos... y lo que se hizo con la familia o el niño o niña

SÍNTESIS DE LA DIMENSIÓN ESTUDIADA

En lo que respecta al análisis de las dimensiones las prácticas del trabajador social como perito en el marco de la Ley de Tribunales de Familia, el equipo seminarista puede conocer aquellos aspectos relacionados con los procedimientos y las técnicas que emplea el perito en su trabajo, tanto en la recolección de los datos como en la elaboración del documento pericial.

La metodología empleada será determinante en el trabajo del perito, puesto que diseñar una estrategia concreta para una causa en particular orientará todas las acciones que emprenda el profesional. En este sentido, durante el proceso investigativo del perito toma relevancia también el énfasis que le otorga éste a los diversos elementos que se estipulan en las bases de su trabajo, lo que dependerá de la experticia que posea, de su experiencia en el área y de las características personales.

Figura 1.9 Elementos de la pericia social



2. PERCEPCIÓN RESPECTO DEL QUEHACER PROFESIONAL DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERITO SOCIAL

2.1 Opinión sobre el desempeño profesional como perito social

2.1.1 Sobre competencias profesionales

- Habilidades Sociales

Sabido es que las habilidades sociales son tema ineludible en la formación del profesional del Trabajo Social, puesto que por medio de éstas las personas son capaces de relacionarse con otros, independiente del objeto de dicha interacción. El conocimiento y manejo de las habilidades sociales por parte del asistente social va enfocado en dos direcciones, ya que el profesional no solo puede tratar de interiorizarlas en los demás, sino también en sí mismo.

Al tenor de lo planteado, y de acuerdo a la experiencia de las profesionales peritos entrevistadas, las habilidades sociales son aplicables tanto en el trato con las familias evaluadas como así también en el vínculo que se establece con el equipo de trabajo o con la dupla que comparte su labor, lo que denota la importancia que atribuyen al ámbito relacional con otros.

La *empatía*, en la relación profesional que establece el perito y las personas, es visualizada principalmente en el momento de la entrevista, pues en el desarrollo de ésta surgen elementos que en ocasiones provocan incomodidad, sufrimiento o culpa en los padres o adultos responsables que son evaluados. Si el trabajador social no es capaz de colocarse en el lugar del aquella persona, denota escaso o nulo interés por lo que a ella le suceda a nivel interno o emocional en ese instante, lo que afectará al ámbito relacional de la entrevista y, por ende, a la recopilación de los antecedentes que se desean conocer.

“(...) respetar a éstas personas, prestarles la atención requerida, escucharlos, empatizar con ellos, con el dolor, con la ansiedad, o con la angustia que genera estar en una situación de evaluación(...) (DAM3)

“(...) La empatía, yo siempre he dicho cuando uno atiende a una persona, son personas que llegan como muy cargadas, en cuanto a los temas del tribunal... cargadas por la misma causa, tipo de causa o porque igual no han sido tratados como corresponde(...)” (DAM4)

“(...) el primer relacionamiento que uno tiene con las personas es súper importante, porque acá llegan personas que están “acusadas”... pa´ellos se sienten acusados... ¿te fijas?(...) entonces tú tienes que plantearte de una forma como más abierta, como un poco más empática, pero también increpando tal vez situaciones que no corresponden(...)” (DAM1)

“(...) o sea, ser empático más que nada, por el nivel de las causas... y respetar el trabajo del otro, siempre en onda de colaborar y ayudarse por un bien de la familia o del niño que estás viendo(...)” (DAM2)

Por tratarse se situaciones complejas y de alto contenido emocional, el desarrollo de la entrevista puede verse truncado si el profesional no emplea técnicas o simplemente no contiene a la persona en cuestión. Declaran las peritos que, en este contexto, la cordialidad en la atención del caso es de importancia para lograr de alguna manera que la persona establezca sus emociones en ese momento y se pueda cumplir con el objetivo de la entrevista.

Ligada a la empatía en la atención, puede mencionarse también la habilidad de la *tolerancia*, la cual puede manifestarse en situaciones evaluativas donde existen graves vulneraciones hacia niños o niñas. Ante ese escenario, la perito social, en virtud a su capacidad de autocrítica, debe ser capaz de manejar aquellas emociones y ser objetiva en su quehacer.

“(...)para eso igual es importante la tolerancia, por ejemplo, como condición personal de la persona que va a realizar el peritaje, porque no te puedes alterar, tienes que tener tolerancia a la frustración(...)” (DAM5)

- Objetividad, Responsabilidad Y Ética Profesional

En cuanto a las competencias que debiera poseer el perito social que trabaja en el ámbito proteccional, las profesionales del DAM Quillota Petorca coinciden en que la objetividad, la responsabilidad y la ética siempre deben estar presentes en la labor que llevan a cabo como evaluadoras. Esto reviste de suma importancia en la práctica, puesto que son instancias en donde está en juego el futuro de un niño, niña o adolescente, y donde hay una familia que puede estar capacitada o no para ejercer roles y funciones hacia sus miembros.

En ese aspecto, la evaluación debe dar a conocer en qué grado los derechos de los niños han sido vulnerados y de qué forma esto ha influido en su desarrollo integral, por lo que la pericia debe elaborarse bajo la premisa de la objetividad y de la responsabilidad, para de esta manera poder sugerir una o varias medidas que apunten a la restitución de ese derecho vulnerado.

“(...) Guiarnos mucho por el tema de la ética, ser lo suficientemente objetivos y éticos porque estamos decidiendo, a lo mejor no estamos decidiendo pero estamos haciendo que otros decidan la vida de otros, de otras personas, ser responsables(...) considerando que eso da pie a que otros tomen la decisión por una persona determinada (...)” (DAM3)

“(...) hay que ser como súper cuidadoso al momento...,tienes que ser súper objetivo al momento de plantearlo... porque en definitiva, nosotros siempre hablamos acá, que acá el centro DAM es un centro de SENAME, por tanto, la propuesta es en bienestar de los niños y de los jóvenes(...)” (DAM1)

“(...) Ser bastante objetivo, bastante objetivo... Son temáticas complejas que si tú no tienes los años de experiencia que te permita separar tu labor profesional con tu vida personal, se pueden mezclar, fácilmente... entonces yo creo que eso los años de experiencia te lo van dando(...)” (DAM4)

“(...) Y la rigurosidad pos, es súper importante, que la rigurosidad en los procesos siempre esté presente en lo que haces, que seas

organizado, prudente y responsable por tu trabajo... con tu trabajo y para tu trabajo(...)" (DAM2)

- Conocimiento de la red y trabajo en equipo

Como competencia profesional, el conocimiento de la red hace referencia a la capacidad que posee el perito social de manejar la misma, en cuanto a las acciones que emprende cada entidad, sus funciones y el trabajo que desarrollan, de modo que en el momento de emitir su opinión profesional respecto de la causa en cuestión, previamente haya establecido el contacto con la misma con el fin de coordinar una potencial derivación.

Ligado a este aspecto, el trabajar con profesionales de otras áreas, tanto con la dupla que conforma con el/la psicólogo/a como con los profesionales que se desempeñan en las instituciones que forman la red, le brinda al perito social la posibilidad de conocer aun más a fondo las competencias en determinada experticie, complementando su trabajo con el de los demás y dando una visión más integral de la causa que pudiera estar evaluando.

"(...) Primordial, conocer las redes, conocer todo el flujograma, toda la definición y las acciones del resto, porque así como yo necesito saber si ésta familia estuvo en el PIB, necesito saber qué pudo haber pasado en el PIB, cuáles son los lineamientos del PIB, también los necesito saber para después, para después sugerir(...) y tener la capacidad de trabajar con otros profesionales, con otras áreas y con no profesionales también(...)" (DAM3)

"(...) y también para eso tienes que manejar las redes a las cuales puedes recurrir pa la sugerencia, cómo funcionan... o sea, para hacer una buena sugerencia si o si hay que tener conocimiento de las instituciones que pudieran ayudar a que la situación se vea disminuida... y apunte más que nada a una alternativa efectiva(...)" (DAM2)

2.1.2 Sobre la injerencia en el fallo judicial

En el momento que el centro DAM Quillota Petorca recepciona la solicitud de pericia por parte del tribunal de familia, sea de la ciudad de Quillota o de La Ligua, el equipo comienza a trabajar en función a evacuar la evaluación que se está requiriendo: social, psicológica o psicosocial, según sea el caso. En este contexto, los profesionales orientan su trabajo en brindar una opinión desde su experticie que vaya en beneficio de los niños que han sido víctimas de violencia grave por parte de uno o ambos padres, o bien por parte del adulto responsable que cuidaba de él, por lo que en ese minuto se espera que sus sugerencias sean escuchadas por el magistrado y tengan algún grado de injerencia en la resolución o fallo.

De acuerdo a los antecedentes que logró recabar el equipo seminarista, en relación a la injerencia del peritaje social en los fallos judiciales de familia y desde la percepción de los mismos peritos, es relevante realizar una primera observación.

Un alto porcentaje de las pericias solicitadas por tribunales de familia apuntan a la realización de una pericia psicosocial, idea que se fundamenta en el principio de integralidad que plantea la ley de tribunales de familia, por lo que si bien existen solicitudes de pericia social, y también psicológica, éstas corresponden a las menos. En este sentido, podría pensarse que la pericia social no es valorada por sí sola, mas ese no es el caso, puesto que el magistrado desea tener ambas perspectivas respecto a determinada causa.

Ante esto, las profesionales que se desempeñan como peritos sociales en el centro DAM piensan que su labor es valorada por el magistrado al momento de tomar una determinación, siempre y cuando esta pericia cuente con los elementos metodológicos necesarios, apunte a lo solicitado por el juez y vaya complementada con la visión profesional del o la psicólogo/a.

“(...) a nosotros se nos consideraba una prueba fundamental para decidir por la situación de un niño... de hecho, de eso se trata: que éstas instituciones externas, que somos nosotros en realidad, que nos financia SENAME pero que somos entidades externas, seamos la parte objetiva (...)claro que es importante el integrado porque siempre es bueno... Sí, pero yo creo que se toma en consideración(...)” (DAM2)

“(...) Si nosotros realizamos una buena pericia, con un buen diseño y tratando de abordar todos las variables, lo que más podamos abordar en el poco tiempo que tenemos para realizarla, tenemos demasiada injerencia, porque nosotros somos lo que hablamos sobre las pautas de interacción, nosotros nos referimos si tal intervención puede ser factible de que este niño la pueda recibir, o esta familia (...)” (DAM3)

“(...) las sugerencias se acogen en un cien por ciento... y eso también creo que está dentro como de la matriz lógica del DAM: a ver si las sugerencias del DAM se están cumpliendo o no se están cumpliendo y en qué medida...Ahora, el tema de las sugencias, por qué en qué medida, porque es como cuán efectivos estamos siendo como peritos... y en ese sentido, estamos cumpliendo... estamos cumpliendo porque son escuchados... la opinión técnica es escuchada, en ese sentido(...)” (DAM1)

“(...) la magistrado le toma mucho peso al informe... o sea, si no hay informe, se suspende la audiencia, porque nosotros somos la ventana que logra determinar realmente cómo está la situación(...)entonces es la ventana que a ellos les permite ver realmente cómo está la familia, cómo están las redes, cómo se moviliza ese contexto familiar... cómo está el nivel de daño, en términos psicológicos, de los niños que están siendo evaluados... eso es como bien importante... la magistrado le da el valor, el peso(...)” (DAM4)

Teniendo en consideración que la complementariedad entre la disciplina social y la disciplina psicológica beneficia la visión que se podría tener en determinada causa, las profesionales peritos del centro DAM aseveran que el trabajo que ellas efectúan denota un profesionalismo y un compromiso con la situación de un niño o niña en proceso evaluativo.

“(...) Creo que nosotros tenemos como las herramientas, herramientas importantes como para poder determinar respecto de un niño, porque en realidad, nosotros somos capaces de hablar de una dinámica familiar, en donde en esa dinámica familiar se dan ciertas interacciones, comunicación, roles, funciones, que si están descendidas en un padre o que no están, o que son inestables, o que se ve que son situaciones crónicas, puedes sugerir a cabalidad respecto de un niño (...)” (DAM2)

La complementariedad del trabajo en duplas que caracteriza a la institución patrocinante da cuenta de una nueva percepción acerca del abordaje de las causas tramitadas en Tribunales de Familia, que intenta integrar la visión social y la visión psicológica. Ante esta nueva percepción, los requerimientos emanados desde esta judicatura apuntan a la realización de una pericia psicosocial, donde pueda observarse la relación que existe entre los aspectos psicológicos y sus consecuencias en la dinámica familiar, o viceversa.

SÍNTESIS DE LA DIMENSIÓN ESTUDIADA

La dimensión anteriormente analizada hace referencia a la percepción que poseen los peritos acerca de su desempeño profesional en cuanto a las competencias o habilidades que despliegan en su trabajo, así como también sobre la injerencia de la pericia en el fallo emitido por el magistrado de familia.

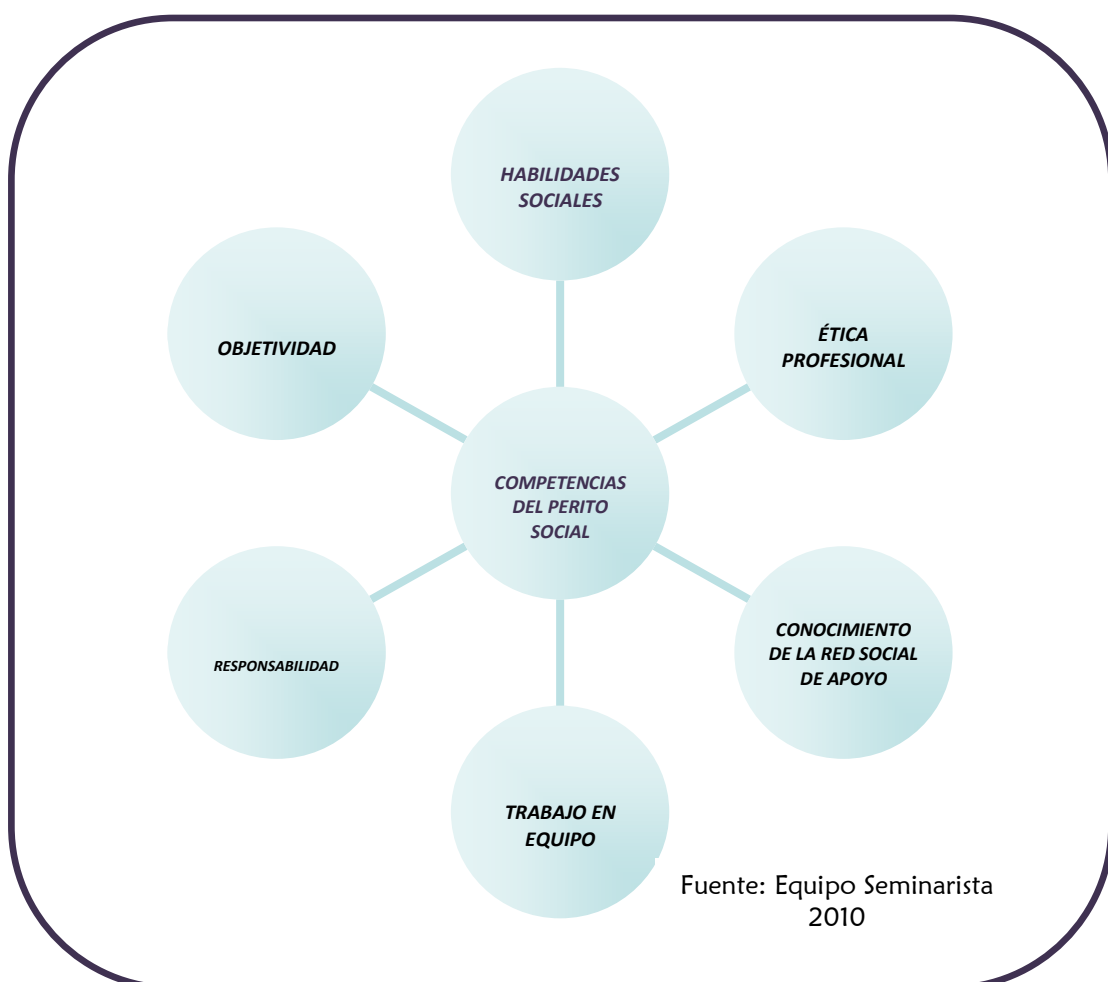
Respecto a las competencias o habilidades, resalta la disposición por parte de las peritos de brindar una atención cordial a las familias o padres que son evaluados, lo que se sustenta en el respeto y la empatía hacia los mismos, comprendiendo que se trata de personas que independientemente de sus historias de vida deben ser consideradas como tales. Este aspecto denota el compromiso, respeto y profesionalismo de parte de los trabajadores social hacia el trabajo que efectúan.

Ligado a este aspecto, las competencias o habilidades del perito social están dadas por la experiencia que tenga, puesto que posee más herramientas

para posicionarse al momento de una entrevista, de una visita domiciliaria o bien de mantener contacto con la red social que pudiera colaborar con su trabajo.

Tener dichas capacidades aporta al profesional un mayor manejo para la obtención de la información necesaria para elaborar de su informe pericial, pues podrá determinar la realidad familiar bajo la cual se ha originado la vulneración de derechos hacia sus integrantes más débiles, para luego entregar su opinión profesional y sugerir medidas tendientes que pudieran dar respuesta a dicha vulneración. En este sentido, la calidad de su trabajo pericial será determinante al momento de ser presentada como medio de prueba, pues cuenta con todos aquellos elementos necesarios para dar cuenta de las situaciones familiares en cuestión.

FIGURA 2.0 Competencias del perito social



3.- PERCEPCIÓN DEL QUEHACER DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL COMO CONSEJERO TÉCNICO EN TRIBUNALES DE FAMILIA.

3.1 Roles y funciones del consejero técnico

En los primeros años de funcionamiento de la Ley de Tribunales de Familia no existía claridad sobre las funciones que en concreto debía realizar cada consejero técnico en un Tribunal de Familia. Así quedo de manifiesto en el III Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense, “Los desafíos de la intervención psicológica en el ámbito jurídico”, realizada el 15 de noviembre de 2008 en la Universidad de Valparaíso, Chile, en donde las conclusiones fueron que las prácticas eran muy distintas, inclusive en un mismo tribunal, dependiendo del juez con quien trabaje el consejero técnico.

Así mismo otra conclusión en dicho encuentro se relacionaba con que las prácticas variaban desde la más administrativa, en la que él o la consejero técnico atiende público, imprime oficios y carpetas, y llena formularios, hasta la que sólo se dedica a dar opiniones en audiencias de violencia intrafamiliar y protección de derechos.

Por lo visto, en los comienzos de la reforma al sistema no existía claridad sobre las funciones de un profesional altamente calificado, muy costoso para el Estado, y cuyas intervenciones no son inocuas en el destino de miles de personas.

En cuanto al rol del consejero técnico en la actualidad, sea trabajador social o no, se caracteriza por ser informante, comunicando al magistrado la totalidad de los antecedentes recabados para determinada causa, donde se incluye la revisión de la pericia social, psicosocial o bien psicológica presentada como medio de prueba. Este rol informante, basado en el principio de la oralidad, tiene como objeto el dar a conocer todas aquellas iniciativas que se han efectuado en relación a la causa y, en virtud a estos datos, asesorar al juez sobre una posible resolución.

“(...) nosotros tenemos que ponderar el informe social y la pericia que se expone en audiencia, en la misma audiencia, asesorar al juez respecto de esa pericia en la audiencia, ¿te fijas?, es como... yo creo que el consejero técnico, el trabajador social consejero técnico (...)”CT1

Lo que llama más la atención de la labor del trabajador social como consejero técnico es el cambio del rol del trabajador social en el marco de la ley de tribunales de familia, esto porque el consejero técnico no tiene que elaborar los informes sociales sino que tiene que ponderarlos, es un rol evaluativo, informante y asesor, es por esto que dentro de las competencias profesionales del consejero técnico está el de saber comunicar e interpretar oralmente lo expresado en un informe social y que pueda ser comprendido por el magistrado para que conozca el contexto de la causa.

En la ley de menores, el rol del asistente social, al igual que el consejero técnico en la actualidad, era asesorar al juez respecto de determinada causa o materia, con la salvedad de que éste mismo era quien elaboraba el informe o la pericia, lo que en cierta forma sesgaba, a juicio de las informantes, la visión del profesional.

“(...) antes no existía la figura del consejero técnico, antes eran las asistentes sociales que trabajan en tribunales, por lo general, de menores y también en las oficinas de violencia intrafamiliar en los juzgados civiles... y dentro de ese contexto los asistentes sociales de menores, bueno veían también obviamente las causas de medida de protección, hacían sus informes sociales y ese informe social era considerado un medio de prueba, que es distinto ahora...(...)”CT1

Si bien en la actualidad el consejero técnico no realiza la totalidad del proceso de la pericia social como en la ley anterior, donde el trabajador social elaboraba y exponía los informes sociales, tiene la responsabilidad de leer y examinar los antecedentes de las causas que llegan a tribunales de familia, siendo una labor extenuante que no puede ser considerada fácil, puesto que debe mantenerse la objetividad al momento de ponderar un informe social pericial. El profesional debe identificar si el documento cumplió con lo

solicitado por el magistrado, con el objeto de entregar una solución a diversas problemáticas (violencia intrafamiliar, cuidado personal, vulneración de derechos, entre otro tipo de causas).

“(...) entonces desde ahí hay una diferencia importante en los roles, en lo que era antes en los juzgados de menores y los juzgados civiles; y lo que es actualmente en tribunal de familia, porque acá los roles, además, están definidos en la ley, los roles del consejero técnico(...)”CT1

En cuanto a la naturaleza jurídica de la intervención del consejero técnico en una audiencia, está formado por profesionales de las ciencias sociales o la psicología, que asesoran de forma individual o colectivamente a los jueces de familia en el análisis y mejor comprensión de los asuntos sometidos a su conocimiento, en el ámbito de especialidad de los profesionales que lo integran, pero que sean profesionales especializados en asuntos de infancia y familia, ya que el juez puede incluso hacerle preguntas sobre el caso, entonces el consejero técnico debe estar preparado para resolver estas preguntas desde su experticia.

“(...)Yo voy con mi cuaderno en donde apunto las ideas claves del informe para llevar un registro y tener más clara la causa si la magistrado me consulta sobre el informe...por eso hago un resumen.. pero hay veces que no tengo que intervenir(...)” (CT2)

Por otro lado, y en relación a la labor del asistente social como perito social, las entrevistadas realizan una comparación entre el rol que el profesional desempeña en los tribunales de familia y en los antiguos tribunales de menores.

“(...) las entrevistadas manifiestan que si bien ellas detectan un cambio en el rol de asistente social en virtud a las nuevas disposiciones legales de familia, este cambio se ha originado, a su vez, en la validación que ha experimentado la disciplina con el pasar del tiempo, lo que se

evidencia con un mayor empoderamiento del profesional respecto a sus capacidades y a la calidad del trabajo que desempeña, además de la especialización que en la actualidad lo caracteriza(...)" (Cuaderno de campo equipo seminarista)

La nueva ley de Tribunales de Familia introduce el término de los peritos, los que pueden ser especialistas en diversas áreas y que en la práctica llevan a cabo sus evaluaciones en virtud a la experticia que los caracteriza. Es aquí donde surge la figura del perito social, cuya labor se caracteriza por emitir una evaluación y una opinión profesional de acuerdo al área que se desea probar: económico, socioeconómico, o bien psicosocial, insertándose en entidades especializadas, sistemas públicos o desempeñándose como peritos privados.

En cuanto a la intervención de los Proyectos DAM en donde se desempeñan las peritos sociales entrevistados, la función de su trabajo se basa en la capacidad técnica especializada en la evaluación de aquella/as situación/es que enfrenta o ha enfrentado un niño, niña o adolescente y que ha requerido la intervención de los Tribunales competentes.

El proceso de evaluación a realizar debe centrar su accionar en el respeto irrestricto del interés superior del niño/a y adolescente, protegiéndoles y respetando sus derechos a cabalidad, durante todo el proceso de peritaje.

Dicha evaluación debe, al mismo tiempo, velar constantemente por el cumplimiento de los plazos, el resguardo de la información de carácter reservado -de acuerdo con la legislación vigente- el establecimiento de recomendaciones que aseguren la protección y restitución de derechos y la evitación de la victimización secundaria.

4 PERCEPCIÓN RESPECTO A LAS PERICIAS SOCIALES RECEPCIONADAS EN TRIBUNALES DE FAMILIA.

4.1 Calidad de las pericias

En relación a la calidad de las pericias según lo declarado en las entrevistas, hay una abismante diferencia entre las pericias realizadas según cada institución, esto por la experticia y competencias de cada institución en la realización de informes sociales, no todas las instituciones se encuentran capacitadas para hacer un informe social pericial, cada institución según su política tiene su especialización, por lo tanto cuando el tribunal solicita un informe social, el producto de su informe solo se limita a la individualización del caso y no a entregar una evaluación social integral.

“(...)las pericias sociales de las corporaciones judiciales y municipalidades en su mayoría no cumplen con lo que solicitamos...son muy incompletas no aportan información valiosa para el caso(...)” (CT2)

Distinta es la opinión que tiene la magistrado y consejera técnica sobre las pericias realizadas por los DAM, donde reconocen el buen desempeño de los profesionales de esta institución, en donde sus informes sociales periciales son bien evaluados por el tribunal de familia y les interesa que la mayor cantidad de causas sean periciadas por peritos sociales del DAM.

Un ejemplo que concreta la percepción de las entrevistadas hacia la labor del DAM Quillota Petorca, es la evaluación realizada por esta misma institución en cuanto al servicio que entregan para Tribunales de Familia correspondiente a Quillota, La Ligua y Petorca, en donde se expresaban una serie de afirmaciones que debían ser valoradas de 1 a 7, en cuanto a la pertinencia de los informes, en donde se evaluaba:

1. El contenido de los informes del DAM Quillota Petorca, cuenta con una coherencia respecto a la exposición de los datos.
2. Los informes elaborados por DAM Quillota- Petorca, responden a lo requerimientos realizados por su Tribunal, referido específicamente a dar respuesta o sugerencia acorde a la causa que se esta evaluando.

La evaluación de las afirmaciones anteriores tuvo resultados que pueden ser interpretados como excelente, esto según lo observado en el instrumento aplicado, lo que demuestra que la pertinencia de los informes sociales del DAM Quillota Petorca responde a las exigencias del tribunal, dicha coherencia respecto a la exposición de los datos se debe a que a que no solo hay una experiencia en la elaboración de los informes, sino que también hay un fundamento teórico que avala lo expuesto por los peritos

Por otro lado se encuentra el tema de las sugerencias expuestas por los peritos de los informes, ya que si bien hay una buena evaluación con respecto al informe en general, puede haber ciertas diferencias entre una y otra sugerencia elaborada por los peritos sociales, de acuerdo a la evaluación del servicio DAM Quillota Petorca para tribunales de familia correspondiente a Quillota La Ligua y Petorca se consideraron las siguientes afirmaciones:

1. Las sugerencias expuestas por los peritos en los informes elaborados son lo suficientemente pertinentes.
2. Las sugerencias expuestas por los Peritos en los informes elaborados son lo suficientemente claras respecto a lo solicitado.
3. Las sugerencias expuestas por los Peritos en los informes elaborados son lo suficientemente relevantes como para dar respuesta a la causa evaluada y lo solicitado por USIA.

En relación a las sugerencias la evaluación a las primeras dos afirmaciones también se considera como buena, pero con algunas observaciones por escrito, que decía relación con que en las sugerencias las peritos deben considerar la coordinación de la red SENAME, este punto es el

que tiene en casos particulares mayor debilidad, y fue declarado explícitamente por una de las consejeros técnicas entrevistadas:

“(...)el perito debe contactarse con la red a la cual va a derivar, no puede ser que al momento de leer la sugerencia en la audiencia nos demos cuenta que no hay cupo para ese caso(...)”CT2.

Según lo anterior es de suma importancia no solo conocer la oferta que tiene la red SENAME, sino que también saber coordinar las derivaciones, es decir si la perito social debe derivar a una institución que estará a cargo del proceso de intervención de la problemática, debe estar en conocimiento si hay cupos para su atención, asimismo también evaluar aspectos en cuanto a si es pertinente o competente, buscar nuevas opciones de derivación para no colapsar la red SENAME.

4.1.1 En cuanto a la metodología

La metodología a considerar para lo relevante en una pericia social es que responda a lo solicitado por el tribunal y que el perito social conozca la causa y el contexto en que se desarrolla, sobre todo si el perito social debe comparecer ante el magistrado, debe tener el conocimiento suficiente para defender el informe social que realizo omitiendo tanto en el informe social como en la comparecencia juicios de valor e inferencias sobre el contexto de la causa, ya que todas las opiniones que haga el perito social deben tener fundamento y ser comprobadas a través de entrevistas ya sea al sujeto referido en el informe social o a fuentes cercanas y confiables que entregaron la información.

“(...)si haces un juicio de valor el juez evaluara como poco objetivo tu informe social y comparecencia... las sugerencias y opiniones deben estar sustentadas en hechos concretos(...)” CT2

Otro punto importante y que también es mencionado por una de las consejeros técnicas entrevistadas dice relación con la utilización de las técnicas, poniendo especial énfasis en la visita domiciliaria a la cual otorgan especial importancia por la forma en la cual se debe manejar esta técnica, indicando que la visita domiciliaria es la que nos entrega casi en su totalidad los datos necesarios para la elaboración del informe social, ya que en la visita no solo comprobamos el domicilio del caso, sino que también entrevistamos en profundidad, observamos la distribución de espacios y en consecuencia de esto el tema del poder v/s los espacios, también podemos observar la dinámica familiar natural si vamos de improviso en un horario en el que podamos encontrar a la mayoría de sus integrantes.

“(...)cuando tu vas a una casa debes conversar otros temas.. no interrogar a una persona directamente sobre lo que quieres saber.. así la persona se va relajando y te va contando sin querer su vida mientras tú también vas observando lo que está sucediendo en la casa(...)”CT2

4.1.2 En cuanto a los plazos

Una situación descrita por los consejeros técnicos y magistrados se refiere a los plazos en el cual son recepcionados los informes sociales, estos deben ser enviados por parte de los peritos sociales con un tiempo mínimo de un día antes a la audiencia de juicio o audiencia preparatoria, con el fin de darle el tiempo suficiente al consejero técnico y magistrado de estudiar en su totalidad el informe social, pero en la práctica hay situaciones en las cuales a veces los informes llegan con horas de anticipación a la realización de la audiencia, impidiendo dar la lectura total al informe, limitándose solo a leer y considerar solo las sugerencias y conclusiones finales del informe.

“(...)hay veces que el informe llega minutos antes de la audiencia y no lo podemos estudiar(...)” (CT2)

Prueba de lo declarado anteriormente es lo observado en la evaluación opinión del servicio DAM Quillota Petorca para tribunales de familia correspondiente a Quillota, La Ligua y Petorca evaluó la siguiente afirmación:

Existe congruencia respecto a la red de apoyo psicosocial existente en la comunidad y el circuito de derivación que el DAM Quillota- Petorca utiliza.

La anterior afirmación tuvo una evaluación que se considera como deficiente, siendo una de las más bajas de todas las afirmaciones de la evaluación del servicio, lo que demuestra que si bien hay una buena percepción del la labor del perito social de que trabaja en el DAM Quillota-Petorca, hay aspectos que se deben mejorar.

Otro aspecto que tiene que ver con los plazos de entrega de informes es en cuanto a la coordinación de los peritos con el personal del tribunal, en la evaluación opinión de servicio DAM Quillota Petorca para tribunales de familia correspondiente a Quillota, La Ligua y Petorca evaluaron las siguientes afirmaciones:

1. Los peritos se coordinan oportunamente con el personal de su tribunal a fin de informarse como corresponde por la causa que le corresponde evaluar.
2. Los profesionales del DAM Quillota-Petorca, cuentan con la accesibilidad y disponibilidad ante los requerimientos que el tribunal de familia les solicita.

Según lo observado en el instrumento aplicado por el DAM Quillota-Petorca y lo comentado durante la entrevista y reunión con el personal del

tribunal, hay una buena percepción acerca de las coordinaciones que realizan los peritos, señalando que hay una buena comunicación, coordinación y análisis de cada caso en conjunto, esto reflejado en que cuando existen dudas respecto a la situación de algún caso en particular cualquiera de las partes se contacta con el consejero técnico o con el perito que elaboró el informe y resuelven sin problema la consulta.

Por otra parte, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.968, la prueba pericial debe informarse con cinco días de anticipación al juicio oral. Ello quiere decir que no antes de dicha oportunidad el consejo técnico tendrá acceso a esta importantísima prueba, respecto de la cual seguramente dará su opinión. El plazo que queda para la celebración de la audiencia de juicio oral, es demasiado corto, no da oportunidad a las partes para enterarse de la opinión del consejo técnico sobre el peritaje al que se referirá sólo en la audiencia de juicio oral.

Sin embargo según lo analizado en párrafos anteriores, en la práctica si existe la posibilidad de tener un contacto previo entre el perito social y el consejero técnico, lo que se considera como positivo para la evaluación diagnóstica, ya que ambas partes tienen la oportunidad de obtener datos acerca del caso según la experticia de cada profesional.

4.1.3 En cuanto a la injerencia en el fallo

El proceso de Peritaje Social al que están convocados los trabajadores sociales entrega a los procedimientos un contexto omnicomprendido, necesario para Jueces de Garantía, de Familia, Fiscales y Defensores, no solo para confirmar o descartar la ocurrencia de los hechos que se renuncia, sino sus características desde una perspectiva dinámica e integral.

Lo anterior se considera como un aspecto fundamental al momento de la emisión de una sentencia, resolución o dictación de medida destinada a cautelar la seguridad de quienes han visto transgredidos sus derechos.

En base a lo manifestado por los consejeros técnicos y magistrados entrevistados de tribunales de familia, la pericia social se constituye como una prueba fundamental y única en las audiencias, esto demostrado según las

palabras de los profesionales en el hecho de que sin pericia social no se realiza la audiencia considerándola como “el informe madre de la causa”, en donde se halla toda la información necesaria para realizar las audiencias preparatorias y audiencias de juicio en tribunales de familia.

“(...)el informe social es el único medio de prueba de una causa por eso es importantísimo... sin el no se puede hacer la audiencia(...)”CT3

Por lo tanto dada la naturaleza de la mirada de esta profesión, y de quienes la ejercen, el Trabajo Social adquiere un alto protagonismo, ya que no solo genera una investigación probatoria, sino que los resultados de ello permiten articular otros medios de prueba que por si solos no logran dar cuenta de una determinada realidad, siendo en consecuencia el informe social un elemento fundamental para la realización de la audiencia en los Tribunales de Familia.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL CAPITULO

En el marco del proceso investigativo, si bien se encuentran definidos los objetos del mismo y la metodología a emplear, surgen durante la recolección de la información elementos que alimentan el trabajo realizado

Importante es declarar que aquellos hallazgos que se estipulen a continuación corresponden a la realidad concreta del centro DAM Quillota Petorca, en que opera en virtud a las bases técnicas entregadas por SENAME para la realización de un trabajo pericial en el ámbito proteccional de niños, niñas y adolescentes, todo dentro del radio de acción que involucre las provincias de Quillota y Petorca.

1. HALLAZGOS EN RELACIÓN AL ROL DE TRABAJADOR SOCIAL COMO PERITO SOCIAL

Conocer el rol del trabajador social como perito en el marco de la Ley 19.968 se constituye como el principal propósito planteado por el equipo seminarista, logrando obtener antecedentes vinculados con aspectos metodológicos, técnicos y de competencias empleadas por el perito social al llevar a cabo su trabajo, así como también sobre la percepción de su desempeño laboral. En este sentido, es de importancia dar a conocer aquellos elementos que nacen a la luz del análisis de las dimensiones estudiadas en relación a este propósito.

© **En cuanto a aspectos metodológicos:** El DAM Quillota Petorca, dentro de sus bases técnicas de proyecto, posee una pauta de pericia social enfocada en 3 aspectos evaluativos: área proteccional, forense y de responsabilidad penal juvenil. En el área de protección de derechos vulnerados hacia niños, niñas y adolescentes, se establecen aquellos elementos ante los cuales el perito puede pronunciarse y que se vinculan principalmente con la dinámica familiar, roles parentales, análisis contextual, entre otros; mas cada profesional trabajador social le atribuye distinta importancia o énfasis a dichos elementos.

Si bien este énfasis puede estar asociado a la naturaleza de la causa que esté evaluando, es decir, que puede variar de acuerdo a las características que dicha causa posea y a lo que se solicita en el oficio, esto es también atribuible al sello personal que cada perito intenta plasmar en su pericia, dado principalmente por la formación profesional y la experiencia que ha tenido.

En términos estrictos, esta característica personal no debiera influir en el resultado de la pericia efectuada en un caso concreto, pero sería atractivo para el desempeño de las peritos el sistematizar sus prácticas y lograr crear criterios o procedimientos específicos y comunes que orienten su acción profesional, además de instrumentos validados en virtud a las temáticas que abordan en la cotidianidad de su labor.

© **En cuanto a su desempeño profesional:** Si bien algunas de las trabajadoras sociales entrevistadas se encuentran conscientes de la necesidad de estandarizar la pericia social en su ámbito de trabajo, esta

acción es atribuible a algún agente externo a ellas, es decir, que una institución o el mismo DAM las capacite o las oriente aún más en su trabajo pericial. No es una necesidad sentida por las peritos el propender a la creación de instancias donde puedan reunirse a compartir sus experiencias desde la profesión y llevar a cabo lo antes mencionado, denotando un grado de desinterés por el tema.

Puede inferirse que esta falta de iniciativa por parte de las profesionales se origina, en primer lugar, en la importancia atribuida al trabajo efectuado en conjunto con el/la psicólogo/a, dado también por los requerimientos de la judicatura de familia.

Así también, los factores personales podrían tener injerencia en la realización de estas actividades, producto de la multiplicidad de trabajos que desempeñan las trabajadoras sociales en otras instituciones y la falta de tiempo relacionada con este punto.

El equipo seminarista, a raíz de lo expuesto, puede inferir que el aspecto monetario podría configurarse como un elemento que afecta la labor del trabajador social como perito, pues éste posee un estándar de vida que debe solventar, o bien ha constituido familia, por lo que no puede dedicarse exclusivamente a un empleo. Este hecho también se encuentra asociado a las remuneraciones, las cuales no son compensatorias al trabajo desarrollado ni a los años de formación y especialización.

2. HALLAZGOS EN RELACIÓN AL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRIBUNALES DE FAMILIA

Aun con 5 años de funcionamiento de los Tribunales de Familia es impensado que en el proyecto de ley no se hayan estipulado y regulado temas

tan importantes y básicos como las instituciones a cargo de realizar los informes sociales, la labor de los profesionales que realizan dichos informes y el detalle de su funcionamiento. Todo lo anterior resulta importantísimo en la práctica a la hora de evaluar los resultados y las consecuencias que tiene para los trabajadores sociales que están insertos en el sistema judicial, y no solo para los peritos sociales, sino que para la demanda de usuarios registrada en el sistema.

Si bien el objeto de estudio no son los usuarios del sistema, es importante señalar que son estos últimos lo más influidos en la buena o mala realización del informe, recordando que en ellos nace y finaliza el circuito judicial, y que según los resultados es como la comunidad reconoce al profesional como competente para solicitar su servicio.

Por lo tanto aprovechando lo anterior nace la invitación y convocatoria a los trabajadores sociales a fin de entregar un trabajo de alta calidad técnica, especializado, que aporte a los sujetos a acceder a la justicia, ser escuchados en su dimensión total, a lograr algún beneficio legal si así corresponde. Junto con reposicionar la profesión en un ámbito que históricamente le ha reconocido un lugar, pero ahora, mostrase desde un enfoque moderno, más disciplinado y acorde a las exigencias de los actuales procesos de reforma en materia de justicia.

Por otro lado en cuanto a las instituciones en cargadas de evaluar causas solicitadas por tribunales, en algunos casos el tribunal desconoce el funcionamiento de dicha institución y su competencia en el tema o más bien las ignora y solo se remite a solicitar evaluaciones que no tienen buenos resultados porque simplemente no son expertos en el tema haciendo el informe pericial solo por cumplir una solicitud legal.

Consecuencia de esto es que no responden a lo que espera el tribunal enfocándose en un escenario de pobreza y marginación, respondiendo a sugerencias de tipo benéfico-asistencial que no son atribuibles a causas de protección, las que buscan otro tipo de orientaciones, por lo tanto no se puede dar una resolución judicial a la problemática en cuestión, es por esto que de parte de tribunales debe haber un reconocimiento y claridad en reconocer cuales son los profesionales idóneos para dar respuesta a la necesidad que ellos comunican en los oficios.

Dicho reconocimiento debiera nacer desde la ley en donde se señalen los requisitos para realizar una pericia social, dentro de los cuales debiera estar explícitamente señalado las instituciones autorizadas en emitir informes periciales, asimismo que función específica debe cumplir el profesional perito social en cuanto a su función según su profesión.

La Reforma del Sistema Judicial Chileno impone un gran desafío a los profesionales de Trabajo Social que se integran a esta tarea: ser capaces de comprender la dinámica y alcances de los actuales procedimientos jurídicos; plantearse una reflexión crítica respecto a los desafíos que la Reforma presenta para la profesión como “Perito Social Forense” en temáticas de infancia, adolescencia y familia, tanto en área Penal como en la justicia de Familia.

Asimismo, se enfrenta a la obligación de adquirir o reforzar habilidades y destrezas para el cumplimiento del rol de perito judicial desde la validez y confiabilidad en los procesos: investigación pericial, informes periciales, presentación y defensa de los resultados de su investigación en las audiencias orales.

Pero la ley no es clara, la labor del perito es generalizada, si bien el objetivo de la ley de tribunales era implementar la integralidad y la multidisciplinariedad no se dejó en claro que debía hacer específicamente el perito social trabajador social, esto repercute directamente en la definición del rol del profesional, ya que genera una suerte de individualismo, cada perito realiza su trabajo desde su propia iniciativa, denotando el vacío legal en la figura del perito.

La situación en la que se encuentra actualmente el perito social, que debe ser regulada en forma urgente en pro del rol del trabajador social, ya que al no haber una definición del trabajo esta área de la profesión no puede unificarse y unir criterios que permitan seguir un mismo procedimiento, ya que en la práctica la experiencia de cada perito es el único referente para modelar cada pericia y seguir una línea de acción.

La amplia gama de materias a atender en los Tribunales de Familia, y sobre todo por la nueva lógica de atención y formas de procedimientos que establece su marco legal, en cual hay un fuerte énfasis en el resultado de las causas, se constituye entonces en desafío, que a su vez ha generado una sobrecarga, lo cual ha traído consigo una sensación de angustia y stress en

muchos profesionales del poder judicial, como de los que se desempeñan en la red social pública y entre los cuales se ubica el trabajador social.

La nueva Ley en sus artículos N° 45 y 49, establece la realización de peritajes y la declaración en las audiencias preparatorias y de juicio de los peritos, funciones que son de competencia de los trabajadores sociales, en especial del SENAME, ya que estos peritajes guardan relación con temas socio familiares (diagnóstico y evaluación en materias de menores y familia) de competencia de estos profesionales.

Estos peritajes no son simples Informes Sociales, sino que requieren una acuciosa y rigurosa investigación en terreno y documental, para una posterior redacción del informe, y exposición oral del mismo en una audiencia pública, en donde será evaluado el profesional por otros actores , en forma inmediata y personal.

Aún cuando, cualquier Trabajador Social, por su formación está preparado para evacuar informes sociales, lo cual es exclusivo de su disciplina, los informes requeridos por los tribunales de familia hacen necesario un mayor tiempo en su elaboración, pues es un peritaje que exige dedicación y calidad, máxime cuando habrá de defenderlo en una audiencia pública, en la que pondrá a prueba su imparcialidad, su ecuanimidad, profesionalismo y experticia.

En definitiva podemos señalar, que no sólo se está traspasando una función, sino que redundando en el aumento sustancial de la labor cotidiana del trabajador social, debiendo dejar de lado las funciones propias de su trabajo de origen, lo que está haciendo crisis en el servicio profesional que otorga.

Se suma a lo anterior, el trabajo de levantamiento del diagnóstico familiar, la elaboración del informe, y en algunos casos, es necesario comparecer al Tribunal, que sustrae tiempo de sus labores habituales y dedicación extra y que en muchas ocasiones el profesional no está capacitado. Lo cual lo expone al juzgamiento público de competencias, habilidades y calidad profesional.

No menos importante, que en muchas de las peticiones, no hay precisión del juez sobre qué aspecto necesita que se le informe; se remiten además, con exceso de premura y urgencia, lo cual ha derivado, que para cumplir con la exigencia se ha recurrido a los servicios de alumnos en práctica

para evacuar los informes, lo cual tiene las limitantes de la función de aprendiz que éstos desarrollan.

Finalmente a modo de concluir lo anteriormente descrito es necesario establecer un sistema de licitación de informes periciales a través de los tribunales de familia, similar a la mediación, con la finalidad que sean cancelados a un profesional externo a los servicios, debido a que este instrumento necesita para su elaboración tiempo, dedicación y especialización y en consecuencia de esto también establecer claramente en la Ley, mecanismos de diferenciación de la demanda de informes periciales a servicios distintos según las partes, ya que en la actualidad, suele pedirse al mismo servicio, lo cual, puede afectar la objetividad de los mismos.

Capítulo V: Propuesta Programática



“Gracias a la vida que me ha dado tanto
Me dio el corazón que agita su marco
Cuando miro el fruto del cerebro humano,
Cuando miro al bueno tan lejos del malo,
Cuando miro al fondo de tus ojos claros...”

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente apartado hace referencia a la propuesta programática que surge a raíz del análisis e interpretación de los datos recabados y principalmente de los hallazgos que el equipo seminarista ha obtenido en el proceso investigativo en el que se enmarca el seminario de título.

En respuesta a dichos hallazgos, surge la necesidad de plantear acciones tendientes a contribuir con el mejoramiento de aquellos puntos deficitarios detectados en el proceso, las cuales se enfocan concretamente en 3 áreas de acción a desarrollar en el programa general y obedeciendo a 3 objetivos específicos tendientes a la generación de instancias para los trabajadores sociales en donde puedan fortalecer su trabajo como peritos sociales.

© **NOMBRE DEL PROGRAMA**

“Unidos, siempre unidos: Trabajo Social en acción.”

© **OBJETIVO DE PROGRAMA**

“Generar instancias de retroalimentación y reflexión orientadas a las profesionales asistentes sociales de los DAM de la quinta región en torno a su labor como perito social en el marco de la Ley de Tribunales de Familia”.

© **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. “Realizar un encuentro (s) regional (es) de trabajadores sociales de los DAM de la quinta región con la finalidad de aunar criterios y estrategias metodológicas en el abordaje del peritaje social”.
2. “Propiciar en los asistentes sociales de los DAM de la quinta región el empoderamiento respecto a su desempeño profesional en el área del peritaje social, a través del encuentro con sus pares, retroalimentación y conocimiento de experiencias innovadoras”.
3. “Sensibilizar a los trabajadores sociales participantes sobre la importancia del conocimiento, el respaldo disciplinario y el actuar en conjunto”

© JUSTIFICACIÓN

Con la reforma judicial, primero en el ámbito Penal y luego en Familia, se observa desde los nuevos actores la necesidad de una judicatura especializada y altamente profesionalizada en su práctica, aspecto que toca directamente al Trabajo Social. Su inserción no sólo está referida a un apoyo al diagnóstico, sino también a una inclusión en todo el proceso judicial incluido los fallos, sumado a su instalación como profesional capaz de otorgar apoyo, contención y generar redes de protección a las víctimas.

A lo anterior se suma la relevancia que la reforma judicial otorga a la figura del profesional perito, como pieza fundamental de la configuración de prueba en las audiencias de tribunales de familia.

Si bien hay un reconocimiento a la labor que realiza el perito social, este surge desde una opinión externa a la profesión y no desde los propios peritos sociales como colectivo, por lo que cada perito social tiene su propia observación individual y en consecuencia su forma de hacer la pericia social difiere de la de otro. En este sentido, pueden establecerse dos alcances respecto a la labor del perito social, el primero relacionado con una carencia de estándares al momento de llevar a cabo la pericia y lo que conlleva a que cada profesional brinde distintos énfasis a su trabajo pericial; y por otro lado, y en virtud a que las pericias son recepcionadas en los tribunales por consejeros técnicos no siempre son profesionales Asistentes Sociales, el trabajo efectuado por el perito se encuentra sujeto a la evaluación de otro, por lo que es de menester efectuar una pericia que vaya en respuesta con lo solicitado y que sugiera alternativas acordes a la naturaleza de la causa y a la oferta programática de la red en determinada ciudad o provincia.

Sumado a lo anterior, y en virtud a las modificaciones legales que se han originado a nivel país, es importante tener en consideración de que Trabajo Social ha debido actualizar sus conocimientos, sus técnicas y el modo de llevar a cabo un trabajo que concuerde con los requerimientos político sociales que se originan con el tiempo, mas es sabido que paulatinamente la profesión ha

perdido importantes e históricos espacios del quehacer, como es el caso del Trabajo Social en tribunales. Si bien actualmente las disposiciones legales otorgan la figura del consejero técnico, en el marco de la ley de Tribunales de Familia, éste no siempre se trata de un profesional asistente social, lo que en términos concretos muestra lo anteriormente expuesto.

Para el equipo seminarista es preocupante dicha situación, pues puede observarse que ésta pérdida de terreno se debe en gran parte a los profesionales del Trabajo Social, donde el sentimiento de responsabilidad para con la profesión cada vez es menor y la capacidad de asociación es mínima.

Es por lo anterior que el programa surge desde la necesidad de retomar los contactos entre los peritos sociales, que ya se había intentado realizar anteriormente que era desde un enfoque gremialista, distinto al enfoque que pretenden proponer las alumnas seminaristas el cual se origina desde una mirada objetiva como un agente o mediador externo, cuyo fin es el de cohesionar a los peritos sociales del DAM Quillota- Petorca para validar la figura del perito social en su rol de experto para tribunales de familia, pero que en la actualidad aun no se ha definido una única forma en cómo realizar el procedimiento del peritaje social, por lo tanto se hace necesario dar como primer paso un encuentro entre los peritos sociales para llegar a un consenso o intercambiar experiencias de la profesión.

© DESCRIPCIÓN

En virtud a lo planteado en los objetivos de este programa, el equipo seminarista estima pertinente la elaboración de una propuesta programática que apunte a la generación de instancias donde los profesionales del Trabajo

Social que se desempeñan como peritos sociales compartan experiencias en torno a su labor y reflexionen sobre la misma, como un modo de poder sistematizar sus prácticas, aunar criterios y procedimientos, además de propiciar el empoderamiento de su rol.

La propuesta, en términos prácticos, se encuentra orientada hacia 3 áreas de relevancia en el quehacer del trabajador social, las cuales son descritas a continuación.

1. **Perfilar las prácticas del trabajador social como perito social:** en este aspecto, lo que se intenta es que por medio de jornadas de encuentro entre los profesionales que se desempeñan como peritos sociales, estos puedan compartir sus experiencias en cuanto a la metodología empleada, las técnicas y en general los procedimientos llevados a cabo al momento que efectuar la pericia, con el objeto de retroalimentarse y reflexionar. Como objeto último, se espera que a partir de los mismos profesionales surja un perfil del perito social, y de algún modo estandarizar o sistematizar sus prácticas en relación a las diversas causas que acogen en cuanto a las evaluaciones diagnósticas ambulatorias.

2. **Empoderar al trabajador social sobre la importancia de su rol profesional en la pericia social:** surge a partir de los hallazgos obtenidos en la investigación la necesidad de empoderar al trabajador social acerca del rol que desempeña en el marco de la labor pericial.

La importancia de este ámbito es que el profesional sea capaz de reflexionar respecto de cómo está llevando a cabo su trabajo, autoanalizando su desempeño y dando pie a que, gracias a una posible estandarización de las prácticas en el área, el Trabajo Social logre recuperar espacios donde otras áreas sociales han entrado.

3. **Sensibilizar sobre la importancia del respaldo disciplinario en Trabajo Social:** frente al bajo empoderamiento del Trabajador Social, es importante también que éste conozca las ventajas de reunirse con

otros colegas, con el objeto de formar alianzas estratégicas que contribuyan en la práctica con su trabajo pericial, así como también propiciar la creación de entidades o grupos de profesionales de la disciplina que velen por el deber ser de la pericia social a nivel proteccional.

Capítulo VI: Reflexiones y Conclusiones



“Gracias a la vida que me ha dado tanto.
Me ha dado la risa y me ha dado el llanto.
Así yo distingo dicha de quebranto,
los dos materiales que forman mi canto,
y el canto de ustedes que es el mismo canto
y el canto de todos, que es mi propio canto...”
Gracias a la vida que me ha dado tanto
Violeta Parra.

© EN TORNO A LA PROYECCIÓN DEL TEMA ESTUDIADO

La pericia social, si bien posee larga data en el área judicial, no es instaurada oficialmente como tal sino hasta la entrada en vigencia de la Ley de Tribunales de Familia. Aparece con este hecho la figura del perito, especialista

en un determinado saber, quien se pronuncia de acuerdo a sus conocimientos específicos respecto de determinada causa.

En términos generales, el peritaje social de un tiempo a esta parte ha sido tema de escasos estudios, donde básicamente se hace alusión a aspectos técnicos y metodológicos que le den sustento, mas no existen antecedentes acabados en relación a su estandarización o creación de pautas comunes para aquellos profesionales que se desempeñan en el área, por lo que puede decirse que aun se encuentra en una etapa de definición formal.

Al tenor de lo expuesto en el punto anterior, es de relevancia expresar que las proyecciones del tema de la pericia social dependen en gran medida de las iniciativas que emprendan los propios trabajadores sociales para su desarrollo, donde puedan generar espacios de colaboración y retroalimentación que logren perfilar su actuar.

© EN TORNO AL ROL PROFESIONAL EN EL TEMA

Como disciplina, Trabajo Social trata siempre de ir en respuesta a los cambios que la sociedad, las familias y las personas van experimentando.

Con el paso de las décadas, surgen nuevas áreas de trabajo o nuevas temáticas que abordar desde la perspectiva de la profesión, ante las cuales la formación académica, pre o post grado, y las habilidades que posea el trabajador social le brindarán las herramientas pertinentes para dar respuesta a las contingencias.

La entrada en vigencia de la Ley de Tribunales de Familia dio paso a un replanteamiento, aun en curso, del rol que desempeña el trabajador social, puesto que pasa de un alto protagonismo experimentado en el marco de los Juzgados de Menores a un trabajo que en cierto modo lo excluye de la nueva ley. Ya no es el trabajador social que realiza la totalidad de las diligencias en el proceso judicial, puesto que las labores se encuentran distribuidas en diferentes entidades o actores: las pericias son llevadas a cabo de forma externa al tribunal, y quien informa sobre dicho medio de prueba es un consejero técnico que, en ocasiones, puede que se tratarse de un trabajador social.

En este contexto, sin lugar a dudas la profesión ha perdido paulatinamente terreno en materia judicial de infancia y familia, donde en esta pérdida han sido responsables tanto de las modificaciones legales en el área como los

mismos trabajadores sociales, estos últimos en la medida de no considerar relevante un cambio de enfoque en el quehacer.

En materia judicatura de familia, y en general en materia judicial, se vuelve necesario, por un lado, hacer una lectura más amplia de lo que implica una modificación legal, con el objeto de integrar a los diferentes actores involucrados y definir claramente estándares de desempeño y de procedimientos.

© EN RELACIÓN A LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

La experiencia de realizar el seminario en el DAM Quillota-Petorca constituye un gran aporte para la formación profesional de cualquier futuro trabajador social, esto justificado en que las líneas de acción que aborda la institución permiten desarrollar y poner en práctica lo aprendido durante toda la formación académica de la carrera.

Si bien al mencionar la sigla DAM para muchos no es conocida, por su labor específica, para quienes tienen la oportunidad de estar insertos e investigar su funcionamiento reconocen el impacto que tiene su trabajo, en el área sociojurídica.

Si se realiza un resumen del trabajo realizado en el DAM es posible percatarse que es un trabajo arduo y exigente, considerando que la pericia social solicitada por tribunales de familia se desarrolla durante 10 días, contemplando durante este tiempo, la asignación del caso, la coordinación con la dupla, la citación a entrevistas preliminares, citación a cada miembro de la familia a entrevistas psicosociales, visitas domiciliarias, visitas a entorno social como colegios o familiares, o personas cercanas, elaboración del informe social y en algunos casos comparecer ante el tribunal, esto trae consigo un nivel de responsabilidad y conciencia de parte de las peritos a valorar su trabajo y a reconocerlo por ellas mismas su aporte profesional como fundamental en un informe para tribunales.

Por lo anterior es importante reconocer el importante trabajo del perito social para tener como producto el informe social que es entregado a tribunales de familia, informes que en número son 114 al mes, de acuerdo a la cobertura de atención que tiene el DAM Quillota Petorca, distribuyéndose en 22 casos para cada dupla psicosocial, por lo tanto la demanda es altísima,

reforzando aun más la concepción de la labor crucial del perito social para tribunales de familia.

Otro aspecto a destacar es en cuanto al contacto con la red SENAME, el equipo del DAM Quillota-Petorca constantemente está participando en mesas de debate acerca de temas que están relacionados con familia e infancia con el fin de estar atentos a las gestiones que realizan otras instituciones diagnósticas o de intervención y también tener la oportunidad de intercambiar opiniones y generar una mutua retroalimentación entre los asistentes, demostrando que sus acciones no se limitan a la elaboración de informes sociales, sino que es un trabajo que va más allá de lo escrito, hay una preocupación por actualizarse acerca de las nuevas formas de trabajo relacionadas con su labor.

Además de la participación en las mesas se suma la asistencia a seminarios y charlas de especialistas en temas de familia e infancia, las que le entregan al equipo DAM herramientas teóricas para fundamentar su quehacer en el proceso de la pericia social, es por esto que siempre están adoptando nuevos enfoques que están en la vanguardia de las ciencias sociales, como es el caso de referentes como Jorge Barudy, del cual el equipo estudia y aprende lo recomendado por ese especialista en infancia, aprendizaje que es puesto en práctica en cada informe social.

Finalmente cualquier profesional que desee desempeñarse en este tipo de institución debe tomar en cuenta que se necesita una experiencia y preparación para trabajar con este tipo de problemática no por el hecho de que lo exija la ley sino que como se trata de vulneraciones graves debe haber una especialización para el buen manejo de la situación y manejar el ritmo de trabajo que se relaciona con el problema de una situación real que no puede esperar.

© EN RELACIÓN A LOS APRENDIZAJES DEL PROCESO

La inquietud de realizar el seminario de título en el DAM Quillota Petorca nace del interés por el área de trabajo que desarrollan.

Pero la experiencia en el área jurídica es distinta ya que no tiene que ver con el otorgamiento de un beneficio, sino que con el cambio de la vida de las

personas a quienes los profesionales atienden, por lo tanto de la acción del trabajador social dependerá el bienestar de una familia o la insatisfacción en caso de una mala gestión.

Dado a que el seminario se orientaba al estudio de los profesionales, no hubo oportunidad para el contacto con el usuario del DAM o la atención de casos, pero si el estudio dio paso para comprender que el lazo entre el profesional y el usuario es importante, las personas atendidas deben relatar hechos muy íntimos de su vida personal que en algunos casos pueden ser complejos y dolorosos reviviendo el hecho traumático por el cual acude la persona, por ello el profesional debe tener la capacidad de contener y orientar.

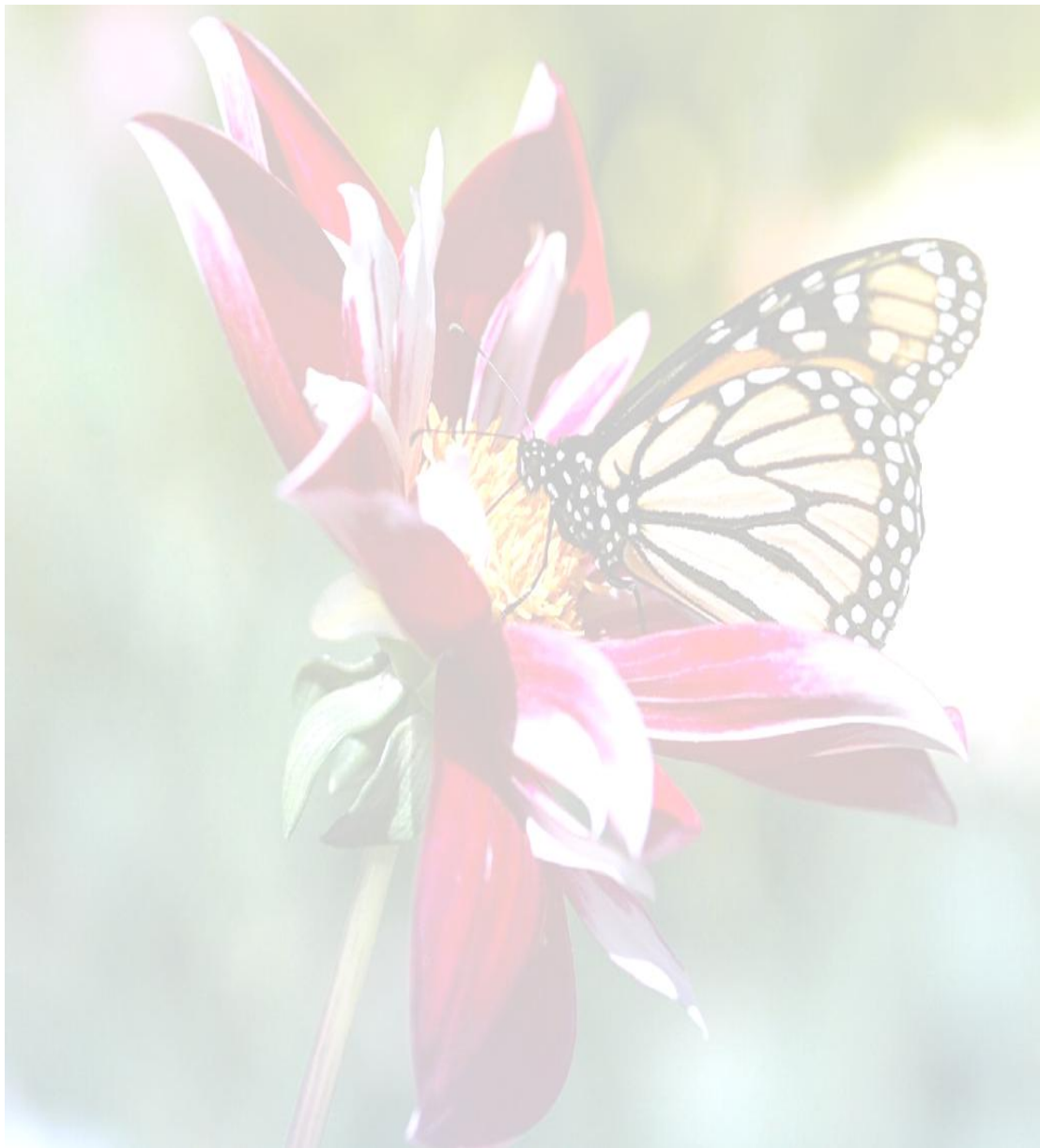
Pero también está la otra parte, ya que no solo los peritos deben entrevistar y evaluar a quienes fueron vulnerados sus derechos sino a los posibles responsables de la situación, personas que acuden a veces con mala disposición, o simplemente se niegan a prestar alguna declaración porque no están dispuestas a ser evaluadas, interpretando la entrevista como un interrogatorio y no como un entrevista neutral que solo busca aclarar los hechos.

Por lo tanto otra competencia que debe tener en cuenta el profesional es el ser paciente y cauteloso con ambas partes de la causa siempre primando el bienestar del niño, niña y adolescente que necesita vivir en un ambiente con normas y pautas claras y que no siempre dan en la familia de origen o familia más próxima, sino que la podemos encontrar en adultos cercanos sin relación de parentesco pero que están hábiles para la crianza y apoyo para el caso identificado, situación que es difícil de comprender ya que siempre se ha concebido a la familia como protectora y educadora.

Es por ello que uno de los aprendizajes quizás más significativos es poder entender que a veces la familia no es la más apta para entregar el bienestar y ambiente adecuado, pero siempre teniendo en cuenta que antes de hacer cualquier sugerencia que tenga que ver con la separación de un niño, niña o adolescente de su familia, se debe agotar todas las opciones u alternativas de solución, asimismo con la internación en una residencia, concepción que se debería aclarar, ya que se piensa que los profesionales que evalúan este tipo de casos de cuidado personal, como primera medida optan por estos centros, pero en la realidad esta es la última opción que consideran los profesionales,

ya que siempre se privilegia o se busca a algún adulto responsable cercano que le permita otorgar al niño, niña o adolescente la figura de una familia.

Bibliografía



Bibliografía

Libros:

- 1.- Ander-Egg, Ezequiel (2003). *Técnicas para la recogida de datos e información*. Buenos Aires: Lumen Humanitas.

- 2.- Dell'Aglio, Marta (2004). *La práctica del perito trabajador social: Una propuesta metodológica de intervención social*, (1° ed.). Buenos Aires: Espacio.
- 3.- Hernández Sampieri, Roberto (2010). *Metodología de la Investigación*, (2da. ed.). México: [McGraw-Hill](#).
- 4.- Mella Valenzuela, Orlando (2003). *Metodología cualitativa en ciencias sociales y educación: orientaciones teórico-metodológicas y técnicas de investigación*, (1ra ed.). Santiago: [Primus](#).
- 5.- Pastén Cordovez, Fernando (1998). [Metodología de la investigación social](#): Su aplicación en Servicio Social y otras tecnologías, (3ra ed.). Valparaíso: [EDEVAL](#).
- 6.- Rodríguez Gómez, Gregorio (1996). *Metodología de la Investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- 7.- Ruiz Rodríguez, Pilar (2001). *El trabajador social como perito judicial: El informe pericial socio-familia*. Málaga: Certeza.
- 8.- Valles, Miguel S. (2000). [Técnicas cualitativas de investigación social](#): reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: [Síntesis](#).

Seminarios:

- 1.- Barriga Mendoza, Graciela (2003). *Plan Local de Juventud: Una estrategia desde el trabajo social para el desarrollo integral de las y los jóvenes de la comuna de Quillota*. Valparaíso: Universidad de Valparaíso.
- 2.- Ortiz Ibarra, Paulina (2009). *Situaciones profesionales de trabajo social en el área de protección*, SENAME. Valparaíso: Universidad de Valparaíso.
- 3.- Poblete Bernal, Natalia (2009). *Enfoque de Redes sociales para el análisis del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia en la comuna de Viña del Mar, de la Provincia de Valparaíso*. Valparaíso: Universidad de Valparaíso.

Documentos

- 1.- Arancibia Olguín, Susana (2007). *Peritaje Social en torno a la familia, desde la reforma procesal penal* (inédito).

- 2.- Asociación Nacional de Consejeros Técnicos del Poder Judicial, *Funciones Del C.T Definidas Por Ley* (inédito).
- 3.- DAM Quillota – Petorca (2010). Bases Técnicas específicas (inédito).
- 4.- Gobierno de Chile, SENAME (2008). *Programa Elaboración y Defensa de pericias sociales en tribunales* (inédito).
- 5.- Ley N° 19.968. Tribunales de Familia.
- 6.- Ley N° 20.032. Subvenciones.
- 7.- Mandiola Tagle, Sebastián (2008). *El Informe Pericial en el proceso penal* (inédito).
- 8.- Miryam Bernal P. ECARH Capacitación, *El informe social como prueba pericial*, Santiago .2007

- 9.- Paola Rojas Marín, Iván Cisternas Villacura, *El Trabajo Social en el Contexto de la Reforma Judicial en Chile*.2007
- 10.- Parés Soliva, Marina (2008). *El trabajador social como perito en el mobbing la peritación social del mobbing, Seminario Nuevas Funciones del Rol del Trabajador Social*, Barcelona (inédito).
- 11.- Paula Rojas Marín, docente Escuela Trabajo Social, UCSH. 2007
- 12.- Proyecto Diagnostico Ambulatorio Quillota Petorca (2010). (Inédito).
13. SENAME (2006-2010). Línea de acción para la intervención.
- 14.- SENAME (2004). *Opción por los derechos de los niños y niñas, Propuesta de Formatos de Calificación Pericial Psicológica y Social, Reflexiones y comentarios* (inédito).
- 15.- SENAME (2007). *Universidad Central, Curso Taller, Reforzamiento en pericias forenses y elaboración de informes técnicos* (inédito).

Entrevistas

- 1.- Sergio Enríquez, abogado SENAME, Santiago.
- 2.- Mónica Zúñiga, consejera técnica, Tribunales de Familia, Casablanca.
- 3.- Graciela Barriga Mendoza, trabajadora social, directora DAM, Quillota-Petorca.
- 4.- Paula Pérez Rojas, trabajadora social, perito social, DAM Quillota- Petorca.
- 5.- Mariela Muñoz Suarez, trabajadora social, perito social, DAM Quillota-Petorca.

6.- Sandra Argandoña Balcázar, trabajadora social, perito social, DAM Quillota- Petorca.

7.- Afrodita Pasten, trabajadora social, perito social, DAM Quillota- Petorca.

8.- Vivienne Gahona, consejera técnica, Tribunales de Familia, Quillota.

9.- Loreta Muñoz Elieta, Tribunales de Familia, Quillota.

10.- Carolina Yáñez Cañas, Juez Titular, Tribunales de Familia, Casablanca.

11.- Alejandra Araya Fuentes, Juez Titular, Tribunales de Familia, La Ligua.

Páginas de Internet

1.- Página web: http://www.canalsocial.net/GER/ficha_GER.asp?id=5144&cat=derecho.

2. Página web:

intranet.injuv.gob.cl/cedoc/Coleccion%20Politica%20de%20Juventud/Reforma%20Penal%20Adolescente%20mayo%202007/Presentacion_Sistema_RPA.pdf.

3.- Página web:

http://www.oas.org/juridico/spanish/chi_res9.pdf

4.- Pagina Web:

<http://www.minjusticia.cl/familia>.

ANEXOS



Registro Fotográfico Contexto Institucional DAM Quillota- Petorca.



Fachada DAM



Identificación Institución



Sala de espera atención usuarios



Archivo casos



Equipo profesional DAM Quillota- Petorca.



